

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**  
**“GERENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA”**



**PROYECTO DE GRADO**

**DEMOCRACIA INTERCULTURAL EN BOLIVIA; ESTUDIO DE CASO DEL  
PUEBLO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DEL DEPARTAMENTO DE LA  
PAZ, “LEKO” (2009-2019)**

**POR:** Shirley Daniela Espinoza Calle

**TUTOR:** Dr. Luis Flores Ramírez

**DOCENTE DE LA MATERIA:** Lic. Marcelo Peralta

**MENCION:** GERENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La Paz Bolivia  
2023

## DEDICATORIA



La presente tesis está dedicada a Dios quien fue el creador de todas las cosas, él que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar.

De igual forma a mi amada **mamá** a quien le debo toda mi vida, por su cariño infinito, por su comprensión y su apoyo incondicional, por sus consejos, quien ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores lo cual me ha ayudado a salir adelante buscando siempre el mejor camino, y que actualmente desde el cielo me guía y me protege, de la misma manera.

Así también a cada uno de mis sobrinos por sus palabras de aliento, por su amor incondicional, por su constante apoyo y compañía que me brindan día a día.

## **AGRADECIMIENTOS**



Primero y antes que nada doy gracias a Dios por estar conmigo en cada paso que doy por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por las personas que puso en mi camino que han sido mi soporte y compañía pero sobre todo por la felicidad que me brindan.

Agradezco plenamente a mi tutor Dr. Luis Flores por guiarme a conseguir este grado, por su colaboración, paciencia, apoyo y sobre todo por esa gran amistad que me brindo y me brinda, por escucharme y aconsejarme siempre.

Agradezco especialmente a todo el plantel docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Gestión Pública de la Universidad Mayor de San Andrés con los cuales tuve una excelente formación académica, por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional llegando a la culminación del mismo para realizar los propósitos que llevo en mente, sin ellos no sería posible la presentación de esta investigación y así también al personal del sistema administrativo del pueblo Leco que me han colaborado con información para completar la investigación.

## **RESUMEN O ABSTRACT**

Basándonos en las implementaciones que fueron presentadas en la reforma constitucional en la gestión 2009 continúa siendo democrático pero competente con la ampliación de la democracia directa y participativa y el reconocimiento de la democracia comunitaria.

Las leyes electorales se refieren a este sistema de gobierno como democracia intercultural

La democracia y la interculturalidad tienen larga trayectoria en Bolivia y hoy han coincidido en un cambio en el carácter hacia el actual Estado plurinacional.

Por tanto, lo fundamental en esta investigación es desarrollar el concepto de democracia intercultural. Realizando una recolección de contenidos, a base de procesos que se desarrollan en Bolivia, con la finalidad de comprender la cultura democrática. Para desarrollar este documento realizaré la revisión de contenidos sobre las costumbres en la práctica de la democracia (directa y participativa, representativa y comunitaria), y así analizar como conclusión el estado actual del ejercicio de la democracia en el pueblo indígena originario campesino LECO de Larecaja en el Departamento de la Paz.

Esta limitación espacial se debe a que la democracia municipal no es uniforme en todo el país, sino que se ajusta a las normas principios de los pueblos indígenas originarias campesinas. Por esa razón se tomará como base fundamental de investigación al pueblo leco.

## ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS .....	II
RESUMEN O ABSTRACT .....	III
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.1 ENUNCIADO DEL TEMA.....	3
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1 PREGUNTAS SECUNDARIAS.....	4
1.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS .....	4
1.4.1 Delimitación Temática .....	4
1.4.2 Delimitación Temporal.....	4
1.4.3 Delimitación Espacial.....	5
1.5 FUNDAMENTO E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.6 OBJETIVOS .....	5
1.6.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	5
1.7 HIPOTESIS .....	6
1.7.1 VARIABLES.....	6
1.8 JUSTIFICACIÓN .....	7
CAPÍTULO 2 METODOLOGÍA.....	8
2.1. ESTADO DEL ARTE .....	11

2.1.1.	Evolución de la democracia.....	11
2.1.2.	Concepto de Democracia.....	12
2.2.3.	Democracia directa y participativa.....	12
2.2.4.	Convivencia Intercultural en Bolivia.....	13
2.3	DEMOCRACIA INTERCULTURAL DESARROLLO DEL CONCEPTO.	15
2.3.1	Conceptos de Interculturalidad.....	15
2.3.2	Democracia en sociedades plurales.....	17
2.3.3	Democracia Intercultural.....	19
2.4	MULTICULTURALISMO E INTERCULTURALISMO UNA VISIÓN EN LATINO AMÉRICA.....	24
2.5	VISION DE LA AUTONOMIA EN LA CONSTITUCION POLITICA BOLIVIANA.....	26
2.5.1	Modelo dominante y alternativos en la democracia boliviana.....	27
2.5.2	Modelos alternativos.....	29
2.6	RECONOCIMIENTO DE LA DEMO DIVERSIDAD EN EL MARCO DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	32
2.6.1	DEMO DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD.....	35
2.6.2	DEMODIVERSIDAD EN LA NUEVA CONSTITUCION BOLIVIANA.....	39
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>CONTEXTO HISTORICO.....</b>	<b>44</b>
3.1.	ESTADISTICA Y UBICACIÓN DEL PUEBLO INDIGENA LEKO.....	45
3.1.1.	Economía.....	45
3.1.2.	Minería:.....	45
3.1.3.	Agricultura:.....	46

3.1.4.	Lenguaje .....	46
3.1.5.	Autonomía .....	47
3.2.	DEMOCRACIA E INTERCULTURALISMO DESDE LA VISION INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO.....	48
3.3.	AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA .....	49
3.3.1.	Autonomías Indígenas .....	52
3.3.2.	Autonomías Indígena Originario Campesinas.....	52
3.4.	NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS	53
3.5.	SOBRE EL PLURALISMO JURIDICO - ANTECEDENTES HISTORICOS. ....	55
3.5.1.	Acerca de los tipos de pluralismo jurídico .....	58
3.5.2.	La Nueva Constitución Política del Estado .....	58
3.6.	EL ESTADO BOLIVIANO Y LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES AUTONOMICAS .....	63
3.7.	RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE USOS Y COSTUMBRES. ....	65
3.8.	MODELO CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA.....	66
3.8.1.	Las leyes electorales .....	67
3.8.2.	Democracia directa y participativa en la nueva CPE .....	68
3.9.	DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL NIVEL MUNICIPAL .....	70
3.9.1.	Sistema de elecciones PICOL (pueblo indígena Leco y comunidades originarias de Larecaja).....	71
3.10.	AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE SE ELIGEN A TRAVÉS DEL VOTO .....	76

3.11. CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDIGENAS BOLIVIANAS .....	79
3.12. EL MODELO DE ESTADO Y EL SISTEMA POLITICO SUBNACIONAL EN LA CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS AUTONOMICOS .....	82
<b>CAPÍTULO 4 JUSTICIA INDIGENA ESCENARIOS, CONTRAPUNTEO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLITICA ADMINISTRATIVA EN LA NUEVA CONSTITUCION BOLIVIANA.....</b>	<b>88</b>
4.1. JUSTICIA INDIGENA (UN DEBATE ENTRE DOS SIGLOS) .....	88
4.2. JUSTICIA COMUNITARIA – VIDA PASION Y MUERTE. ¿CONCEPTO O UTOPIA? .....	92
4.3. JURISDICCION Y COMPETENCIA INDIGENA ORIGINARIA CAMPESENA EN LA PAZ.....	95
4.4. LOS LÍMITES DE LA JURISDICCION INDIGENA.....	97
4.5. CONTITUCIONALISMO PLURINACIONAL Y SUS ELEMENTOS BASE PARA SU DESARROLLO.....	98
<b>CAPÍTULO 5 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLITICA ADMINISTRATIVA Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS EN LA NUEVA CONSTITUCION BOLIVIANA</b>	<b>102</b>
5.1. FORMAS DE ESTADO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL .....	104
5.2. INSTRUMENTOS TERRITORIALES PARA APLICAR POLITICAS PÚBLICAS.....	110
5.3. ESTRUCTURA DEL ESTADO.....	111
5.4. EL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS- CONDICIONES PARA EJERCER LA AUTONOMÍA.....	112
5.5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	114
5.6. EL ORDEN COMPETENCIAL.....	119



5.7. LA CONDISION JURIDICA DEL NUEVO ESTADO .....	128
5.8. DISCRIMINACION POSITIVA Y CONVENCIONAL.....	129
5.9. MODALIDADES DE RESOLUCION DE CONFLICTOS .....	131
5.10. INSTRUMENTOS TERRITORIALES PARA APLICAR POLITICAS PÚBLICAS.....	132
5.11. CONTROL DE ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES AUTONOMICAS. ....	133
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	138
BIBLIOGRAFIA .....	142
ANEXOS .....	144

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación tratare de desarrollar el concepto de democracia y el ejercicio de la misma, estudiando el caso del pueblo indígena originario LECO del Departamento de La Paz.

Mediante la aprobación de la Constitución Política del Estado en el año 2009 se mantiene el sistema de gobierno que continúa siendo democrático, donde reconoce tres tipos de democracia y a su vez se añade el *régimen autonómico* (Autonomía Indígena Originaria Campesina- AIOC), regulado por la Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” de fecha 19 de julio de 2010.

Se implementaron los tipos de democracia y las autonomías, que da un giro en la independencia de los niveles en la gobernación, permitiendo nuevos procesos de administración y desarrollos enfocados en un nuevo modelo de gobierno.

Se adquiere entonces, un nuevo modelo de Estado democrático que plantea nuevos desafíos para su implementación, las normas si bien se ocupan de definir y concretar los alcances de las autonomías y de la Democracia Intercultural, sus alcances y potencialidades escapan a los hechos articulados de la misma por ello es muy importante poder desarrollar el significado para una buena aplicación de la misma.

Por tanto, en esta investigación desarrollare el concepto de Democracia Intercultural, enfocado a la Autonomía Indígena Originaria Campesina en el pueblo Leco de Larecaja de la ciudad de La Paz”, para entender los mecanismos de participación política.

El trabajo está dividido en cinco capítulos. En el primero se presenta el diseño de la investigación, los objetivos y la justificación.

En el segundo capítulo, se desarrolla la metodología de la investigación, el estado del arte, también el “Desarrollo del concepto de Democracia Intercultural”, se analiza la trayectoria

de la democracia y la interculturalidad; se hace una revisión general a la democracia y se observa la confluencia de la democracia y la interculturalidad en las políticas públicas del Estado boliviano.

El tercer capítulo, se desarrolla el contexto histórico y el ejercicio democrático que se ejerce en el pueblo “Leco”, así también el desarrollo del concepto de autonomías que complementa el ejercicio democrático.

En el cuarto capítulo, se realiza una pequeña investigación sobre la distribución de competencias de las entidades autonómicas y sus condiciones para ejercerla, así también el desarrollo de los escenarios de la justicia indígena y a su vez la organización territorial administrativa bajo el régimen de la nueva constitución boliviana.

En el capítulo quinto se muestra la organización territorial, sus instrumentos, formas, estructuras y principios fundamentales del Estado.

Finalmente se desarrolla las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

## **CAPÍTULO 1      DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1      ENUNCIADO DEL TEMA**

- ✓ **DEMOCRACIA INTERCULTURAL EN BOLIVIA; ESTUDIO DE CASO DEL PUEBLO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, “LECO” (2009-2019).**

### **1.2      PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Actualmente se conoce poco sobre la Democracia Intercultural y lo que comprende la Autonomía Indígena Originaria Campesina y también se puede observar el mínimo acceso a la información de la misma, por eso en este proyecto se investigará el contenido de la democracia intercultural basándonos en la Autonomía Indígena Originaria Campesina, teniendo como objeto de estudio a la comunidad de “LECO”.

El artículo primero de la Constitución establece: “Bolivia es un país socialmente unido, multiétnico, legal, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y autónomo. Bolivia está construida sobre el pluralismo y sobre la base política, económica, sobre la base del pluralismo jurídico, cultural y lingüístico”, es así que en el artículo 11 Número I de la Constitución Política del Estado, se refiere a que: el Estado adopta una forma de gobierno participativo, representativo y comunal, con igualdad de condiciones tanto para hombres que para mujeres”. Dichos reconocimientos, en el marco del pluralismo político, fueron desarrollados por las siguientes leyes electorales, Ley No. 018 del Órgano Electoral y Ley No. 026 de Régimen Electoral.

La primera, tiene por objeto normar el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional para garantizar el ejercicio de las democracias directa; participativa; representativa y la comunitaria.

Por otra parte, la Ley 026 regula la vigencia de la Democracia Intercultural.

En tal sentido, la investigación plantea los contenidos sobre Democracia Intercultural y Autonomía Indígena Originaria Campesina para fortalecer la calidad del sistema político y la ciencia política en la sociedad.

### **1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuál es el desarrollo de la democracia intercultural en el Estado Boliviano y cómo se aplican las normas y procedimientos a los procesos democráticos interculturales en los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos dentro de los espacios reconocidos en la Autonomía Indígena en Bolivia?

#### **1.3.1 PREGUNTAS SECUNDARIAS**

**PREGUNTA 1** ¿Que es democracia intercultural?

**PREGUNTA 2** ¿Cuáles son los componentes de la democracia intercultural y las autonomías?

**PREGUNTA 3** ¿Cuál es la matriz de actores sociales que impulsan el cambio en la democracia?

### **1.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS**

#### **1.4.1 Delimitación Temática**

El desarrollo y ejercicio de la democracia en el pueblo de Leco de Larecaja del Departamento de La Paz.

#### **1.4.2 Delimitación Temporal**

Se toma como punto de partida a la investigación la gestión 2009 donde se aprueba la nueva constitución política del Estado, pues acá es donde se reconoce las nuevas formas de autonomía, (departamental, regional e indígena) reconociendo los derechos de los pueblos

indígenas y su representación política, y se finaliza en la gestión 2019, poniendo un límite de diez años para una investigación concreta.

### **1.4.3 Delimitación Espacial**

Pueblo Indígena Originario Campesino “Leco” de Larecaja, perteneciente al Departamento de La Paz-Bolivia.

## **1.5 FUNDAMENTO E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

La democracia es el pilar fundamental de la justicia, la democracia supone una participación directa o indirecta de una sociedad, en este caso en la comunidad de Leco, entender sobre los valores culturales que se determinan a partir de la autonomía nos lleva a un análisis e investigación que nos ayudara entender de mejor forma el ejercicio democrático en el pueblo indígena originario Leco.

## **1.6 OBJETIVOS**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar la Democracia Intercultural y el desarrollo de la misma en el Pueblo Indígena Originario Campesino “Leco” de Larecaja, dentro de los espacios reconocidos en la Autonomía Indígena Originario Campesina del Estado actual boliviano.

### **1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Describir el proceso de construcción del concepto de democracia intercultural y sus alcances.
- Describir el proceso de implementación de la democracia intercultural y la Autonomía Indígena Originario Campesina en el nuevo estado Plurinacional de Bolivia.
- Describir el desarrollo y ejercicio de la democracia en el pueblo leco.

## **1.7 HIPOTESIS**

Bajo la investigación realizada a base de los autores consultados puedo indicar que si existe un ejercicio pleno de la democracia intercultural en el país, pero al realizarse las entrevistas a los actores políticos competentes al pueblo Leco se muestra que existe el concepto pero no la práctica

Todo indica que para lograr los mejores resultados al trabajar en un programa de democracia alternativa con el pueblo Leco de Larecaja, se debe considerar una dosis estimulante de planes de trabajo, reduciendo así la insatisfacción de los profesionales y comunarios, porque al fin y al cabo son dos conceptos diferentes de trabajo y tiempo para esperar los resultados. Para ponerme en la posición de un miembro de la comunidad, sugeriría trabajar en proyecto de ley considerando las observaciones de las comunidades y propuestas de nuestros gobernantes.

### **1.7.1 VARIABLES**

#### **A. Independiente**

Se adopta un sistema formado por normas y procedimientos propios del pueblo Leco de la Provincia Larecaja admitidos por sus comunidades y sus máximas autoridades.

#### **B. Dependiente**

El sistema electoral del pueblo Leco es reconocida como autónoma, pero es dependiente del sistema electoral ordinario bajo la ley 026.

## **1.8 JUSTIFICACIÓN**

El acceso a la información es una de las herramientas más importantes para el ejercicio de la democracia en la ciudadanía en la medida que hace posible la toma de decisiones previamente informadas.

El acceso fácil y directo de información sobre la democracia intercultural tiene el objetivo de favorecer la participación ciudadana, en el entendido que el ejercicio democrático no finaliza en el voto, sino que se amplía a múltiples fases en lo cotidiano en la sociedad.

La información y la capacitación democrática es un bien público, ya que resulta de interés en todo el país, pues todas y todos los bolivianos ejercemos la ciudadanía a partir de los 18 años, incluso antes de dicha edad podemos tener experiencias de ejercicio democrático en las zonas vecinales, en los colegios etc.

La importancia del tema de investigación es oportuna porque se presenta en un contenido en el que se comienzan a poner en marcha las transformaciones dispuestas en la nueva CPE (Constitución Política del Estado).

La investigación que se presenta tiene una conexión directa con la Ciencia Política, enmarcándose dentro de la Teoría de la Democracia.

El resultado final del trabajo de investigación y clasificación será un documento con los contenidos sobre Democracia Intercultural también se podrá contemplar:

- El desarrollo del concepto de democracia intercultural, sus alcances y límites.
- El esclarecimiento del contexto sociopolítico y normativo en que se inicia el enfoque de la Democracia Intercultural (reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos en la nueva Constitución).



## **CAPÍTULO 2      METOLOGIA**

El método de la investigación es cualitativo (analítico-descriptivo) considerando que el objeto de estudio, es una investigación exploratoria y participativa, pues que la gestión delimitada para el estudio se puede notar que son escasas las investigaciones que han profundizado sobre democracia intercultural.

Las técnicas que se utilizaron en el desarrollo de la investigación fueron: entrevistas y análisis de fuentes secundarias, para su posterior análisis e interpretación. Aunque no se encontraron muchos documentos que investiguen a profundidad la temática de la democracia intercultural en Bolivia, sí existen varios textos dedicados al análisis de la democracia boliviana desde distintas perspectivas.

Así también se intenta llegar a un diagnóstico sobre la situación de información y capacitación democrática en el pueblo indígena originario campesino LECO, acá es considerable las pocas actividades realizadas por el Órgano Electoral Plurinacional en las comunidades, verificando especialmente, las acciones de capacitación para el ejercicio de la democracia no se puede coleccionar mucha información y es un tanto difícil acceder a una entrevista con las autoridades a cargo.

En este punto, fue de gran ayuda la información recogida en la experiencia de una entrevista virtual con las autoridades de esta comunidad, esta interacción me permitió un acercamiento a las percepciones del sistema democrático.

En cuanto al marco interpretativo de la investigación, se tomó en cuenta el enfoque del nuevo contenido constitucional que ofrece nuevas perspectivas en lo referente a las instituciones estatales; valga recordar que elementos como la plurinacionalidad y la interculturalidad se hacen transversales al Estado y todo lo que de él se desglose.

Esa novedad hace la comprensión de la propia Democracia Intercultural incluida, se tornen dificultosas por el insuficiente desarrollo teórico, para apoyar algunos vacíos, se ha

visto por conveniente relacionar la democracia intercultural dentro de los clásicos debates orientados a la profundización de la democracia, sobre todo en sociedades plurales.

Para un análisis en profundidad del tema, es necesario utilizar los marcos teóricos y conceptuales desarrollados y utilizados por investigadores bolivianos y latinoamericanos. El trabajo de investigación actual es en gran parte una investigación exploratoria-descriptiva y dada la escasa bibliografía sobre el sistema jurídico de los pueblos indígenas y de las tierras bajas de la ciudad de La Paz y el pueblo Leco.

Para comprender el estado actual del tema, a continuación, se detallan los siguientes aspectos teóricos:

El multiculturalismo significa reconocer la diversidad de las culturas dominantes (la existencia de múltiples culturas) sin cuestionar ni reestructurar, por otra parte, la diversidad cultural en el contexto de la globalización se celebra bajo el paraguas de la inclusión global, que pretende reconocer la diversidad cultural en el marco del respeto y la tolerancia. (Énfasis propio).

El principio es "Respeto su cultura y sus características, también respeta la mía" (Zizek S, citado por Antezana, en el estudio "concepto, metodología e instrumentos de gestión pública intercultural). Es inclusión universal, pero las diferencias intratables y los posibles conflictos sociales se dejan de lado o simplemente se ignoran.

En este contexto, Zizek recuerda que el multiculturalismo pretende ser neutral y positivo en relación con la cultura local, sin estar arraigado en una cultura particular, es una forma de negación, reversión y discriminación autorreferencial, "racismo a distancia y "respetar" la identidad de los demás". La consideraba una comunidad cerrada "genuina", y los multiculturalistas generalmente mantenían la distancia que permitía su estatus universal privilegiado. El multiculturalismo es el racismo que deja vacante su lugar a los contenidos positivos (el multiculturalismo no es directamente racista, es la transferencia de valores específicos de una cultura a otra). A partir de ahí se puede apreciar (y despreciar) otras culturas específicas: el respeto intercultural por la idiosincrasia de otras culturas es un medio para reafirmar la propia superioridad.

A nivel político, se puede decir que el multiculturalismo ha sido uno de los ejes de consenso en el campo de la política boliviana desde 1985 hasta el 2000. Romero S. 1999 Reconocimiento de la diversidad cultural.

Por otro lado, la proposición transcultural se acerca más a la idea de que las desigualdades entre culturas son el resultado de inequidades en las relaciones de poder, y está lejos de ser resuelta por actos de buena voluntad, el multiculturalismo requiere un estado que reconozca naciones, culturas o religiones pero que pueda incluir diferentes formas de pluralismo cultural que respeten el marco de los derechos fundamentales Establecer derechos diferentes es una forma de abordar la diversidad cultural. Sartori G. “La política del reconocimiento”: Nueva Crónica y Buen Gobierno.

Así también Autores como Albo identifican dos tipos básicos de transculturalismo: positivo y negativo. La interculturalidad negativa indica rechazo político o cancelación de personas culturalmente diferentes (Albó y Barrios, 2007), pero estas relaciones también crean dependencias que limitan el desarrollo. La comunicación intercultural positiva tiene muchos niveles, desde la simple tolerancia hasta el entendimiento y el intercambio de actitudes que conducen al enriquecimiento cultural de las partes.

Dados los patrones del multiculturalismo, Albo propone una transición de un nivel multicultural negativo a uno más positivo, por lo cual se propone maximizar la capacidad de las personas de diferentes culturas para relacionarse entre sí de manera positiva y creativa. Según Albo y Barrios, la interculturalidad presupone la aceptación e intercambio de valores y características culturales entre dos o más personas diferentes culturas este proceso ocurre en al menos tres áreas.

- Relaciones interpersonales que enfatizan actitudes y comportamientos que aceptan culturalmente la propia identidad y la identidad de los demás.
- Conceptos que enfatizan la integración cultural a través de intercambios y relaciones culturales.
- La estructura se refiere a la forma en que se organizan las instituciones y estructuras sociales para facilitar las relaciones interpersonales

## **2.1.ESTADO DEL ARTE**

Hasta la fecha, la democracia intercultural ha sido poco estudiada. No aparece en los prolongados debates que han tenido los académicos e investigadores de la democracia. Pocos sociólogos bolivianos han escrito ensayos. Todo esto ha llevado al desarrollo de la posibilidad de "radicalización" de la democracia, especialmente por corrientes separadas contra la "ideología única". También cabe señalar que la ciencia política ha analizado en profundidad los desafíos de construir democracias en una sociedad pluralista y las posibilidades de la 'ciudadanía multicultural'.

Finalmente, las formas de organización de las comunidades indígenas también han sido objeto de investigación por parte de académicos extranjeros y nacionales, y son una mezcla de democracia liberal y democracia étnica o comunitaria, es decir, democracia intercultural.

En vista de lo anterior, esta revisión bibliográfica presenta y analiza las corrientes y temas descritos y el trabajo realizado para difundir el contenido de la democracia a diferentes públicos, con especial énfasis en el caso de Bolivia.

### **2.1.1. Evolución de la democracia.**

La historia muestra que la democracia, el sistema de gobierno y el estado han pasado por varias etapas de desarrollo y evolución y a su vez han sido limitadas varias situaciones políticas en la historia.

El paso del tiempo desde la Grecia clásica hasta la actualidad el sistema similar al de Atenas en el sistema político dominante es la monarquía, la soberanía pertenece al gobernante, no al pueblo la primera razón es el concepto teológico de poder, el poder es un don de Dios. Un gobernante terrenal (rey) y un gobernante espiritual (papa) para esto, a las personas se les restringió someterse a dos poderes. Era una época de monarquías por derechos sagrados, y por lo tanto el colapso de los ideales democráticos aunque en este período histórico se utilizó el término "democracia urbana", especialmente en Italia y Flandes, se refiere a las ciudades comerciales bajo las cuales el régimen estaba realmente

protegido sin embargo en 1215, el rey Juan I de Inglaterra, conocido como John Singh, tierra obligada a firmar documentos por la nobleza y el feudalismo llamada Carta Magna, el rey renuncia a algunos de sus poderes como: Arrestar gente libre sin justa causa, crear o suprimir impuestos, llamar guerra además declaró la independencia de la monarquía de la iglesia, la Carta Magna es considerada la primera constitución política después de la promulgación, el monarca británico debe seguir lo establecido. Por otro lado, se vieron obligados a formar un parlamento representativo el clero español, la nobleza y la incipiente burguesía, por tanto, el rey somete la decisión al escrutinio parlamentario y ajustar la decisión a lo que está por escrito Carta Magna. Rivas G. 2013 p20.

### **2.1.2. Concepto de Democracia**

Aun no nace una definición exacta y universal sobre democracia. la mayoría de las definiciones enfatizan la calidad, los procedimientos y las instituciones hay diferentes tipos de democracia y diferentes prácticas producen diferentes efectos los mismos conocimientos, experiencias, costumbres y la historia de un estado en particular deben incluirse para crear una definición significativa y práctica en la vida diaria del ciudadano, la democracia no consiste en un único conjunto individual de instituciones de aplicación universal la forma específica de democracia en un país está muy influenciada por las condiciones políticas, sociales y económicas, así como por factores históricos, tradicionales y culturales. La mayoría de los escritos sobre democracia comienzan identificando el origen de la palabra y dónde se documentan y formalizan los primeros signos de la práctica democrática. Estos documentos también presentan diferentes definiciones de democracia que se han utilizado a lo largo de los años. James D. (1995), *The Book of Democracy*, New Jersey, Prentice.

### **2.2.3. Democracia directa y participativa**

La democracia representativa surgió después de la Revolución Francesa al replicar la democracia directa de la antigua Atenas una variante básica de ahí es el poder del pueblo delegado a los representantes electos en cada elección los representantes están elegidos por una mayoría de votos mientras haya un gobierno electo, los ciudadanos no pueden participar

en las actividades gubernamentales deben esperar a que los votantes llamen y deben tomar decisiones fundamentales sobre qué candidato elegir del partido y determina su destino: el país y ellos mismos la participación cívica en ese momento incluía la participación en partidos políticos, elecciones y, en algunos casos, elecciones a cargos gubernamentales. La democracia participativa es una concepción reciente de la democracia representativa, en la que los ciudadanos con mayor influencia política pueden expresarse a través de los canales legales y públicos establecidos. Esencialmente significa una mayor participación en las decisiones por el bien común, no solo en las elecciones.

Los propios estados han creado instituciones democráticas semidirectas como consultas populares, iniciativas populares, referéndums y censo y desde dentro de la sociedad han surgido ONG que buscan intervenir en los asuntos públicos, escuchando sus voces y actuando en consecuencia, respetando siempre su legítima autoridad.

La democracia participativa favorece el debate, la conciencia y la rendición de cuentas, la crítica sana, la cooperación entre individuos y colectivos, y la conciencia ciudadana de la necesidad de estar informados sobre la actualidad, la actualidad política y sobre todo, los valores democráticos. La libertad de expresión a través de marchas, denuncias y difusión en los medios de comunicación es otra forma de participación. James D. (1995), *The Book of Democracy*, New Jersey, Prentice.

#### **2.2.4. Convivencia Intercultural en Bolivia.**

Durante el último medio siglo se suscitó acontecimientos sociopolíticos en Bolivia debates políticos y académicos que visibilizan la identidad nacional y discursos sobre el nacionalismo revolucionario (las interpretaciones marxistas). El resultado de la reforma intelectual provocada por el catalismo<sup>1</sup>. “Este movimiento hacia los orígenes del trabajo ha

---

<sup>1</sup> Trastorno en el orden social o político (Real Academia de la Lengua Española.

llevado a una reinterpretación de la historia. Combinando dimensiones étnicas y culturales para explicar la dependencia campesina.

El estado se basa en el supuesto de la existencia de un "colonialismo interno" que consta de elementos. Las culturas han dado forma a las relaciones sociales en patrones discriminatorios, así el Estado comienza a ser visto como la clave del pluralismo, que paso cuando el movimiento campesino rompió con el patrimonio nacional obras que afirman la historia, raza y cultura de los pueblos indígenas. Es importante destacar que para entonces (1970), el Centro de Investigación y Evaluación Paysanne (CIPCA), producción en masa desde ese entonces hasta hoy la investigación nos ha ayudado a comprender mejor las realidades del campo boliviano y los pueblos indígenas. Se han identificado argumentos entre posiciones liberales y comunistas/republicanas donde existe tensión en la priorización de los derechos individuales sobre los derechos colectivos. En Bolivia, uno de los representantes más importantes del comunismo fue Luis Tapia abogó por la creación de un núcleo multicultural común<sup>2</sup> y el reconocimiento de la libre determinación. Cultura política de todos los pueblos, Tapia pensó en la Asamblea Constituyente como el escenario este "edificio de núcleo común" ya que solo un evento de este tipo es útil un dialogo interdisciplinario. En una línea similar se encuentra la obra de Albo y Barrios, donde: "El Estado boliviano es neutral sólo si es pluricultural", ellos reflejan esto por su análisis matricial, presencia colonial y neocolonial en Bolivia con la derrota del estado declaró neutralidad, ignorando la realidad multicultural del país en el caso más extremo es Félix Patzi, quien denuncia la "etnofagia nacional", educación, idioma, religión, etc. Pazzi fue propuesto como un cambio al "sistema comunitario" de Bolivia preservar las experiencias, usos y prácticas indígenas para una aplicación más amplia escala a nivel nacional. Esta propuesta chocó con la propuesta de Autonomía Indígena de García Linera. Los pueblos indígenas y los pueblos indígenas no están confinados a pequeños territorios. Es una unidad

---

<sup>2</sup> Hay que reconstruir y rearticular el país desde abajo y las periferias, en el sentido de que en cada dimensión ascendente haya un núcleo común de deliberación democrática. Darle autonomía al poder patrimonial, oligárquico, patriarcal y racista en las regiones es una irresponsabilidad política, un proyecto neoliberal de contención antidemocrática. Tapia L. La invención del núcleo común p8

territorial, pero traspasa fronteras. Estos debates sentaron las bases para el reconocimiento de la democracia Comunidad Nueva Constitución. García Linera (2004) La falta de comprensión de formas alternativas es la causa del conflicto social y político en este país, ignorar estas formas de organización a veces rebalsa en poco tiempo y se expresa violentamente. Mayorga F. La democracia boliviana: avances y desafíos.

## **2.3 DEMOCRACIA INTERCULTURAL DESARROLLO DEL CONCEPTO**

El marco teórico que se desarrolla a continuación proporcionara una idea más clara acerca del tema de democracia intercultural, hare mención a conceptos básicos y específicos que complementara al desglose de esta investigación.

Con este marco teórico se podrá comprender el desarrollo de la investigación que se detalla más adelante.

### **2.3.1 Conceptos de Interculturalidad.**

- ✓ **CATHERINE WALSH** : Entendemos interculturalidad como la posibilidad de diálogo entre las culturas. Es un proyecto político que trasciende lo educativo para pensar en la construcción de sociedades diferentes en otro ordenamiento social, políticas públicas y en las reformas educativas y constitucionales, y es eje importante tanto en la esfera nacional-institucional como en el ámbito inter/transnacional. Aunque se puede argumentar que esta atención es efecto y resultado de las luchas de los movimientos sociales políticos-ancestrales y sus demandas por reconocimiento, derechos y transformación social, también puede ser vista, a la vez, desde otra perspectiva: la que la liga a los diseños globales del poder, el capital y el mercado
- ✓ **RAÚL FORNET-BETANCOURT**: Intercultural en el pensamiento filosófico de Fonet-Betancourt, está asociado a una forma de dialogar en la que éste se desarrolla desde las perspectivas existenciales e históricas de los dialogantes. No hay exclusión alguna en la estructura del diálogo que impida a los participantes formar parte del mismo, que les niegue de antemano su entrada en el proceso de diálogo o les obligue



a renunciar a algunos de sus respectivos saberes culturales. Es más, se trata de incorporar desde estos conocimientos y órdenes culturales del mundo subjetivo de la vida de los otros, aquellos valores y símbolos que son imprescindibles para la comprensión de un logos cuya racionalidad histórica inevitablemente debe estar contextualizada por la diversidad de las acciones humanas que la realizan y constituyen.

- ✓ **TZVETAN TODOROV:** Multiplicidad de fenómenos, desde flujos migratorios e intercambios promovidos por la globalización hasta nacionalismos fundamentalistas y movimientos étnicos de distinto tipo, ha desafiado el modelo de modernidad basado en la correspondencia entre un Estado y una cultura nacional. Hoy se acepta que la mayoría de los Estados son plurinacionales, albergan más de una cultura nacional, y pluriculturales, enfrentan distintas expresiones de diversidad.
- ✓ **IRMGARD REHAAG:** La interacción entre diferentes culturas. En este sentido, el concepto de la interculturalidad parte de la base de que todas las culturas son igualmente válidas y que, en un proceso de entendimiento mutuo, se realiza un acercamiento a lo otro o a lo extraño lo que, al mismo tiempo, implica un enfrentamiento con la propia cultura. La interculturalidad se manifiesta en un movimiento que traspasa fronteras, nunca se queda quieta, esquivada al control porque todo el tiempo está cambiando de perspectiva y, así, observa al observador y lo modifica.
- ✓ **DANIEL MATO:** Es un proceso donde se establecen relaciones de convivencia, por consiguiente, de encuentros o interacciones, permitiendo la generación de espacios de negociación, aunque esto no contraría la presencia de conflictividad. Se podría decir entonces, que la realidad sociocultural desde la perspectiva de Daniel Mato tiende a ser definida como un escenario multicultural, donde la transacción y el conflicto coexisten.

### **2.3.2 Democracia en sociedades plurales.**

La gente necesitaba un reemplazo para los partidos políticos después de que se desmoronaron debido a una crisis. Decidieron implementar una forma de representación más democrática llamada democracia participativa. Esto es similar a las culturas basadas en culturas étnicas y campesinas. El aspecto deliberativo indirecto de este concepto lo hace similar a una forma de democracia intencional. Se puede encontrar en culturas con un alto nivel de pensamiento deliberativo como las comunidades indígenas y campesinas.

Es importante señalar que muchas comunidades culturales indígenas ya han implementado métodos de comunicación intercultural en sus sistemas políticos muchos grupos indígenas ya han inculcado prácticas interculturales en sus instituciones.

Kymlicka filósofo político canadiense eligió lograr ambos objetivos del primer piso con un proyecto. Su diseño dividió cada piso en dos secciones, la primera sección proporcionó espacio para los derechos comunes compartidos por la mayoría de los grupos y minorías, la construcción de la segunda sección ayudó a crear derechos diferenciados para los ciudadanos en función de su origen étnico esto se inspiró en la idea de que los derechos varían según si una persona es un grupo minoritario o mayoritario.

Charles Taylor y Jürgen Habermas creen que el multiculturalismo no fomenta el intercambio y el diálogo. Esto se debe a que creen que son vulnerables a las posiciones republicanas que promueven la interoperabilidad/construcción cooperativa de lo que importa. Esta afirmación significa superación de la convivencia, la tolerancia y la convivencia entre desigualdades. El problema es construir un marco jurídico social que garantice la igualdad de los ciudadanos, al reconocer y aceptar las diferencias el multiculturalismo crea un entorno profundo en el que pueden prosperar diferentes culturas.

Respecto a esto último, Michael Walzer invoca la posibilidad de diferentes reglas de igualdad para distintos ámbitos de la distribución de bienes y derechos, y lo que denomina

“igualdad compleja” revela la idea de justicia de Aristóteles, claramente salvada: “Dad igualdad a los desiguales. "La gente es injusta".

Este enfoque de “igualdad complicada” resuena en escritores bolivianos como Gonzalo Rojas, Xavier Arbo y Josep Barnadas en términos de derechos indígenas, por ejemplo, en palabras de Rojas, “los pueblos indígenas de hoy son en realidad marginados y perpetúan su condición de marginados dentro de una amplia igualdad formal” (Gonzalo Rojas Ortuste, 1994, pag. 92).

Este debate sobre la igualdad formal tomó un nuevo giro durante la crisis nacional de la década de 2000, que dio lugar a renovados llamados a la autonomía aborígen. En este contexto, Álvaro García Linera ha revisado Pueblos Indígenas y Autonomías Culturales (2003) y Democracia Comunitaria vs. Democracia Liberal (2004) (Habermas, citado por Gray Molina, 2008, p. 213).

Inmediatamente, estas sugerencias fueron respondidas por Rafael Alkand y Jorge Lazarte. Estuvo de acuerdo en rechazar la "cita de la nación".

Volviendo a un contexto internacional, tenemos el trabajo del aléndice Lijphart, que ha adquirido estatus en la discusión teórica, cerca de la política democratización de más de uno e incluso un nuevo modelo de sistema para la serie.

Sus principales características (Lijphart, 1988: 133): la proporción del idioma japonés en capacitación ministerial, legislación, justicia y capacitación de la organización administrativa. La autonomía del territorio de estos grupos minoritarios, las funciones y las decisiones colectivas afectan a su comunidad. Serán innovaciones institucionales que garanticen el poder compartido en condiciones de igualdad y estabilidad política entre los grupos.

Pero en todos los casos el diseño se aplicó y no dio los resultados esperados, y en muchos casos el efecto fue el contrario, con vacíos en los centros políticos que agudizaron las divisiones y tensiones sociales.

Lo que más afecta a estas democracias es la división de comunidades y (división y conflicto entre culturas), que es a nivel político y por lo tanto refleja lo que está en proceso garantizar la unidad de plataforma y la consolidación de roles de liderazgo a través de la demarcación inteligente de la geografía electoral como es se relaciona con la autonomía.

### **2.3.3 Democracia Intercultural**

No existe una tradición teórica que promueva la democracia intercultural per se, pero tiene implicaciones para la profundización de la democracia muy cercanas a este enfoque. Boaventura de Sousa aboga por un enfoque de "democracia de alta densidad" de interés privado. El autor critica el concepto de hegemonía democrática imperante desde principios del siglo XX, que consiste en ver la democracia como una herramienta para las elecciones representativas, una visión instrumental y limitada de la democracia.

Para superar esta visión, propone el declive del "conocimiento lento" y el reconocimiento de la diversidad en todos los aspectos de la vida social. En el ámbito político, esto se puede lograr reconociendo diferentes formas de práctica democrática. En principio, de Sousa examina la relación entre la democracia representativa y la democracia directa o participativa. Según Exeni (2011), después de aprender a identificar las tres formas de democracia en Bolivia, de Sousa las llamó la definición más radical del mundo.

A pesar de experimentos como las elecciones de consejos provinciales basadas en las costumbres y prácticas de los representantes indígenas, hasta la fecha no ha habido un estudio riguroso de las prácticas democráticas interculturales en Bolivia. Entre los pocos artículos está José Luis Exini, quien reconoce que lo que tenemos actualmente en Bolivia es la coexistencia de diferentes formas de democracia y que la interacción entre ellas es difícil. Un relevamiento panorámico del espacio político en Bolivia en este estudio, discute brevemente la democracia entre la cultura y la socialdemocracia.

Recientemente, el libro reunió una serie de artículos sobre el estudio del alcalde Fernando el texto analiza muchos temas relacionados con la situación política y el gobierno de Evo

Morales, y dedica mucho espacio a la democracia intercultural, en especial a la revisión de las reglas de este tema. En este libro, las reflexiones sobre algunos de los cambios en la representación son importantes, aunque retóricas, en la comprensión del nuevo paradigma democrático. Por ejemplo, Fernando Mayorga (sociólogo y Dr. en Ciencia Política-UMSS), en su artículo *entre nacionalismo e indigenismo*, advierte que mecanismos como la consulta previa, el asesoramiento e incluso el reconocimiento de usos y costumbres no cuestionan la centralidad de la democracia representativa.

Como sistema gubernamental, la democracia ha tomado decisiones cuando los ciudadanos toman derechos políticos especialmente Bolivia.

En este sentido, no pierde los métodos sociales, religiosos, complejos y permanentes de cultura, democracia y modernidad, porque en la situación de la democracia entre la última cultura, el significado, la percepción y el mecanismo práctico logra una serie de significados diferentes, la publicación de Bolivia, la ley 026 del Sistema electoral y escenarios democráticos y multiculturalismo. Entre ellos sienten formular la sociedad la democracia intercultural en la tierra de Bolivia es un ámbito donde se carece de un abordaje teórico y a pesar de existir un marco legal que garantice la participación de hombres, mujeres y jóvenes en condiciones de igualdad, complementariedad y justicia social, poca acción se lleva a cabo. En la práctica entre la población indígena. Dimensiones jurídicas y fácticas se examinará esta paradoja con el objetivo de “diagnosticar la condición democrática intercultural del pueblo de LECO desde el punto de vista de la organización social, etnia e indígena, y lograr una formación fronteriza legítima y jurídicamente reconocida”, análisis de la constitución política del estado de derechos sociales. La primera validación teórica empírica presentada destaca la novedad y objetividad del tema de investigación, pero al mismo tiempo es la razón principal de la creación de conocimiento científico en las áreas relacionadas con "calidad de vida y bienestar humano" y "social". Oportunidades y orden político, justicia y derecho', reconociendo al mismo tiempo la multiculturalidad de los temas políticos como un recurso y ayudando a cerrar las brechas generacionales y de género nos obliga a repensar la

democracia, el poder compartido, la igualdad y participar en el concepto de un estado de franquicia.

La democracia hace a la vida, es mucho más que un régimen de gobierno, es más que un método para elegir y ser elegido. Su sujeto, más que el votante, es el ciudadano” (Tum R. <http://www.s21.com.gt/opinion/2011/09/14/ciudadania-participacion>).

El abordaje de la democracia intercultural requiere un examen previo de diferentes comprensiones culturales en el marco del surgimiento de las llamadas filosofías románticas y ciencias culturales desde mediados del siglo XIX hasta principios del siglo XX. Tradición alemana. En este sistema histórico y social moderno, se considera que la cultura se refiere primero a las diversas formas de conocimiento, creencia y expresión artística y luego a la totalidad de conocimientos, creencias, artes morales, leyes, costumbres, tradiciones y otros complejos de conocimientos adquiridos habilidades sobre las personas como miembros de la sociedad actualmente se define como un conjunto de elementos simbólicos, económicos y físicos que caracterizan el comportamiento social y familiar de un individuo; recuerde, está influenciado por los desarrollos históricos y la educación a lo largo de su vida: a través de esto, una persona es consciente de sí misma y piensa en algo en una estructura permanente.

Desde una perspectiva emancipatorio e inclusiva, la democracia intercultural requiere “un replanteamiento teórico y práctico para superar los prejuicios coloniales que aún la caracterizan y abrazar el concepto de multiculturalidad” y su contenido:

- Reconocimiento efectivo de la diversidad poblacional representada por la coexistencia pacífica de diversas formas y prácticas democráticas en diferentes partes y regiones del mundo.
- La coexistencia de diferentes estándares de representación democrática: la representación proporcional moderna y la representación cualitativa en relación con los usos, costumbres y procedimientos ancestrales.
- Reconocer y defender los derechos colectivos de las personas, especialmente el derecho a la libre determinación, en la ley y la política, que permitan la

restauración de los pueblos colonizados y su jurisdicción sobre su historia, idiomas y otras prácticas culturales.

- Reconocimiento de nuevos derechos humanos fundamentales, incluidos los derechos individuales y colectivos, como los derechos sobre el agua, los derechos sobre la tierra, los derechos sobre los conocimientos tradicionales y la soberanía alimentaria.
- Adoptar medidas temporales de acción afirmativa, como políticas de cuotas, para garantizar los derechos políticos de mujeres y jóvenes.
- Promover la educación multicultural basada en formas de reciprocidad como ideal para lograr la emancipación democrática.

A partir de su espíritu de emancipación, de convivencia pacífica y de diversos y distintos temas sociales y políticos, esto es lo que toca a la democracia transcultural desde lo doctrinal y lo político en niveles experienciales Bolivia: Las esperanzas se han ido, con la promulgación de la Ley del Régimen Electoral, la visión de democracia intercultural se ha convertido en un conjunto establecido de principios y normas. La práctica cotidiana de esta diversidad de experiencias sigue siendo un desafío para la cultura democrática y la deliberación pública en escenarios de transición.

Así, la democracia intercultural tiende a ser a la vez multiétnica e independiente en un país que mantiene su unidad. Esta democracia pluricultural se entiende como un mecanismo de manifestación de la democracia representativa, directa y participativa en el ámbito de los estados multiétnicos, que garantiza la representación política como expresión del cumplimiento de los estándares de diversidad social y cultural, pluralismo político y justicia. Diversidad del compromiso cívico y la autonomía de los agricultores locales.

Desde este enfoque integral, que permite un diálogo democrático entre los diferentes actores sociales y políticos, la democracia intercultural se define como: “Una forma de vida que ofrece normas para la convivencia de las diferencias y se fundamenta en la

creación de condiciones de igualdad. Al respecto, pueblos o naciones creativas y afines un liderazgo que se diferencia en su uso, tradición, forma de vida, convivencia pacífica, características específicas para co-construir sentido y representación, convivencia y respeto duradero en esta franja horaria.

Para que la democracia intercultural se convierta en un estándar de género e intergeneracional para los movimientos sociales emancipatorios y los pueblos indígenas, debe ser participativa, inclusiva e igualitaria, al mismo tiempo que promueve el “cuestionamiento estructural de las reglas de la política”. El juego sigue en pie porque argumenta que la democracia regional no solo debe cambiar la imagen de la representación sino también dar un nuevo significado al ejercicio del poder, que debe ser para el bien común y los derechos ilimitados de todos. Su único significado es vivir en sociedad. Hasta ahora, las cuotas no han cambiado estas reglas, pero han requerido que las mujeres aprendan de los movimientos tradicionales dominados por hombres para tener éxito”

En cuanto al concepto y finalidad de la democracia intercultural, existen posiciones teóricas contrapuestas, por lo que se tiende a catalogarla como democracia insurgente: “el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas y sus instituciones y la propiedad de sus tierras ancestrales debe no socavar el patrimonio cultural la autoridad nacional de la situación, la lucha contra el *apartheid* es un pretexto para justificar la difusión de una cultura autoritaria preservada, refiriéndose a las dificultades que enfrenta la democracia en Bolivia, identificó cinco factores, de los cuales se refiere a “la visión muy partidista del oficialismo sobre el referéndum y las prácticas democráticas de los sindicatos, que podrían conducir a la implementación del autoritarismo” y nepotismo, inercia administrativa e intransigente. “Las controversias no se pueden negociar y cualquier política pública se puede formular e implementar”, según Fernando Mayorga, la democracia pluricultural en Bolivia no se refiere a sujetos institucionales "reales", ni tiene un sujeto fijo (ciudadanía, pueblo). En este sentido, debe entenderse como “un conjunto de relaciones y un proceso”. Estas relaciones varían en el tiempo y el lugar y



"son asincrónicas, se combinan de diferentes maneras y cambian según el evento o el espacio político en particular". Las normas e instituciones tienden a incrementar la expresión de la diversidad social a través de la integración y evitan la superposición de la representación política o la toma de decisiones", abriendo puentes institucionales en las condiciones sociales: pluralismo y heterogeneidad de las sociedades".

Esto depende del desarrollo e implementación de la visión mundial, la política, los ciudadanos de varios conceptos y prácticas. La calidad requiere el impacto del diálogo, ya que se define y desarrolla a través de compromisos comunes y movimientos sociales y de conformidad con diversos estándares representativos y es favorable para los lugareños. Otro elemento esencial que conforma el pilar de la democracia intercultural es la aplicación de dos criterios representativos en la elección de la autoridad política, por un lado, existe un criterio cuantitativo basado en la fórmula, un voto, un ciudadano, un voto en principio la democracia liberal tiene una norma cualitativa basada en la negociación, la construcción de consensos y la introducción de un sistema de rotación en las comunidades indígenas y se aplicó a la práctica democrática en el estado multiétnico de Bolivia.

## **2.4 MULTICULTURALISMO E INTERCULTURALISMO UNA VISIÓN EN LATINO AMÉRICA.**

La democracia y el pluralismo tienen caminos o sendas separadas de hecho, el debate sobre la democracia se remonta a los filósofos griegos que pensaron en las formas de gobierno (bueno y corrupto o lo que mejor le conviene a cada estado). El debate democrático se desarrolló con más fuerza que las dos revoluciones en Norteamérica y Francia hoy las democracias están penetrando en casi todo el mundo occidental, conquistando países con largas tradiciones de autoritarismo (por ejemplo, los acontecimientos recientes en el Medio Oriente han sido llamados la "cuarta ola de la democracia"). Sin embargo, en este viaje independiente de los últimos años, la democracia y el multiculturalismo se han encontrado e interactuado a la perfección. La referencia de Salvador Romero a la existencia de tres "ejes

de consenso boliviano" entre 1985 y 2002 no carece de fundamento: la democracia representativa, la economía de libre mercado y la multiculturalidad. Estos ejes de consenso han dado certidumbre a la política boliviana durante casi dos décadas y han sido la base del consenso latinoamericano.

El ideal es la vida política latinoamericana, la libertad, la democracia y el "fin de la historia" han demostrado los límites estructurales de la igualdad ideal entre el campo político y la enorme igualdad del campo social y económico, cada procedimiento está en la administración pública y todos los lados de la ideología.

La política y la ideología, como la captura de poder con intereses también la esencia de las últimas dos décadas en algunos países latinoamericanos ha cambiado la exitosa situación de emergencia de liderazgos populares y gobiernos progresistas tal es el caso de Hugo Chávez en Venezuela Rafael Correa en Ecuador y Evo Morales en Bolivia , representado un "cambio al socialismo" dispuesto a prevalecer una mayor cooperación nacional y la redistribución de recursos, mediante las políticas públicas de corte sindical.

Más allá de estos acontecimientos políticos cuyo derrote aún es incierto la crisis también ha provocado el desgarramiento de las estructuras del pensamiento liberal moderno y un cuestionamiento a las habituales interpretaciones de la democracia a partir de la recuperación de las voces y contenidos de lo local del particular, de sociedades históricamente subalternadas y silenciadas que aportan elementos renovados a las construcciones intelectuales clásicas buscando no su anulación sino su articulación activa sintetizada a la idea de "ecología de saberes esta línea de pensamiento esta nutrida por las naciones de colonialismo interno y el horizonte de decoloniabilidad del poder que ha reunido a varios autores como Pablo Gonzales, Aníbal Quijano y Edgardo Lander entre otros que ponen énfasis en diferenciarse tanto de la democracia republicana como del socialismo científico, estableciendo una rotura con el pensamiento MODERNO.

## **2.5 VISION DE LA AUTONOMIA EN LA CONSTITUCION POLITICA BOLIVIANA**

En las últimas administraciones junto con la crisis de la representación política partidaria que llevó al llamado a la democracia participativa y su institucionalización, ha surgido la demanda de la democracia deliberativa frente a la democracia partidaria en otras palabras, tenía un componente participativo y tenía connotaciones etno-culturales implícitas en relación con la democracia de compromiso practicada en las sociedades campesinas e indígena en este contexto, el número de sociedades indígenas que han practicado una expresión de democracia representativa y democracia comunitaria es asombroso algunas prácticas multiculturales están arraigadas en las instituciones políticas. Walsh, incluye el reconocimiento de "uso y costumbres" de las elecciones internas de las autoridades primitivas, así como el reconocimiento de estos poderes y organizaciones tradicionales con leyes y fines administrativos. En otras palabras, las autoridades locales provienen de una declaración entre las tradiciones comunitarias, seleccionan los principios de la votación global y las autoridades que pueden repetir la replicación interna para la conformación de los órganos locales de gobierno y la tradición comunitaria para la elección de las autoridades que aseguran la reproducción interna de la colectividad local y la representan ante los poderes públicos. En algunos casos, las comunidades siguen "nosotros y la convención" para determinar la dirección de las designaciones de candidatos de la ciudad y los votos individuales, lo que resulta en la adopción de definiciones basadas en la caracterización este es un ejemplo de combinación de formas legales y principios discursivos que enfatizan métodos complementarios entre y la democracia representativa sin cambiar el sistema de representación política al que se aplica Bolivia. El régimen de gobierno está detallado en la primera parte de la Constitución el artículo 11 establece: La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres", cabe señalar que este es uno de los raros nuevos textos constitucionales en los que se utiliza la palabra república cuando la Constitución se refiere a nuestro país como entidad política y organización jurídica, utiliza

la palabra estado sin embargo deshacerse de las palabras y eliminar conceptos es una cosa. La teoría política adopta el concepto de "república" en relación con las formas de gobierno, en oposición al autoritarismo. En teoría, una república es "una forma de gobierno íntimamente ligada a la democracia representativa, e incluso a formas de democracia colectiva".

Cabe recordar que el proyecto de Constitución aprobado por la Asamblea Constituyente en la ciudad de Oruro, en diciembre del año 2007, había eliminado completamente la palabra República, sustituyéndola por Estado, el problema era que la sustitución no sea exclusivamente formal, sino una sustitución conceptual, lo que hubiera implicado la posibilidad de retroceder a formas no democráticas de organización política. La palabra "república" debía incluirse en el proyecto de constitución por acuerdo alcanzado por la Asamblea Nacional en diciembre de 2008, y la redacción fue adoptada junto con otras reformas que la definen y la forma de implementación de los principios la Constitución vuelve a distinguir entre "directa y participativa" (mediante, entre otros, referéndums, iniciativas legislativas ciudadanas, revocaciones de cargos y ayuntamientos) "representantes" (por elección universal, directa y secreta de representantes); logrado mediante el nombramiento de una persona o representante. Walsh, C. Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elementos para el debate constituyente.

### **2.5.1 Modelo dominante y alternativos en la democracia boliviana.**

Tanto en la teoría como en la práctica política el principal modelo dominante de la democracia ha sido la democracia liberal por cuanto ha dominándola configuración de la mayoría de los sistemas constitucionales y políticos de las democracias occidentales, así como la discusión teórica sobre la democracia desde el siglo XIX.

Por un lado, los presupuestos filosóficos de la democracia liberal permitieron que una serie de derechos fundamentales llegaran hacer reconocidos por la mayoría de las constituciones en el mundo asimismo, al garantizar y promover la libertad individual, tanto en su dimensión político-electoral como en la económica, la democracia liberal se constituyó

desde el siglo XIX en el único paradigma que logró conjugar un sistema político basado en la igualdad (democracia) con una forma de producción económica fundamentada en la libertad (capitalismo).

Por otro lado, el modelo de la democracia liberal ha sido el referente obligado de la discusión teórica sobre la democracia a pesar de que los principios de la democracia liberal han sido cuestionados desde paradigmas alternativos como el comunitarismo, el multiculturalismo, la democracia deliberativa, ninguno de ellos existiría sin el apoyo teórico original de la versión liberal de la democracia. Durante el siglo XVIII y buena parte del XIX, las ideas democráticas fueron esencialmente producto del liberalismo y su propuesta política se centró en la protección de los derechos individuales.

Las revoluciones americana y francesa introdujeron una concepción radicalmente diferente del republicanismo clásico y el principio de la participación política directa de los ciudadanos en los asuntos de gobierno tal como la habían concebido los clásicos fue sustituido, con la formación de los Estados Nacionales, por el principio de la representación.

El problema más evidente de la democracia directa es el que parece funcionar sólo en grupos reducidos o comunidades pequeñas, motivo por el cual en las democracias modernas no se produce la identidad entre los que gobiernan y los que son gobernados. De allí el desarrollo de numerosas teorías de la representación que coinciden en mantener el legado de la individuación producto de la modernidad y del desarrollo del sistema capitalista lo que ha permitido mantener el nexo entre las libertades individuales y los derechos humanos o si se prefiere, entre soberanía e igualdad. El imperio del derecho, la igualdad política ante la ley y el derecho a ser juzgado, pilares del liberalismo clásico se complementaron durante el siglo XX con la conquista de los derechos políticos esto es la libertad de expresión de asociación de prensa de movimiento y finalmente el sufragio universal.

En términos generales las democracias basadas en el estado de hoy son liberales porque respetan a las personas y sus derechos, nadie ejerce el poder absoluto y el "soberano" otorga el poder ejecutivo. Sistema representativo de gobierno a través de elecciones periódicas

## **2.5.2 Modelos alternativos**

La libertad individual y la libertad política, es decir, la libertad frente a la arbitrariedad y la libertad para participar en el servicio público, son las conquistas de la democracia liberal en otras formas concretas de expresión, entre ellas se destacan las siguientes:

### **A. El Elitismo Competitivo**

El análisis de Max Weber sobre la mecánica de la democracia finalizando el siglo XIX y principios del XX dijo que la democracia electoral, basada en organizaciones de masas cada vez más poderosas, como los partidos políticos y los sindicatos deja mucho espacio para el liderazgo. Su postura sobre la democracia liberal y sus instituciones es inherentemente beneficiosa, un sistema diseñado para preservar la individualidad y controlar una burocracia inevitablemente floreciente. Weber cuestionó el valor de la participación de las masas en el proceso democrático y en este sentido abogó por el llamado "principio de la minoría" para la posibilidad de acción política y manipulación política una campaña para líderes carismáticos y elegidos democráticamente. Su concepción de la democracia en la era de la política de masas lo llevó a ver la democracia como un mecanismo esencial y eficaz para expresar muchos valores y como la mejor forma para tomar decisiones complejas Joseph Schumpeter trata de explicar cómo funciona la democracia liberal, comenzando con Weber al final de la Segunda Guerra Mundial y comenzando con el ejemplo de la democracia anglosajona.

Para él los electores representan la demanda del mercado político, mientras que los políticos y funcionarios representan la oferta en Capitalismo, socialismo y democracia, señala que la democracia es el estado de gobierno, lo cual deriva de la tradición reflexiva clásica de la democracia, que dice que democracia significa el estado de derecho.

Según Schumpeter, la élite política de los partidos políticos es "vendedores de mercancías políticas" y los votantes indiferentes e ignorantes son simplemente "los productores del

gobierno" fue retomado por investigadores posteriores como Anthony Downs, Mankier Olson y James Buchanan, quienes aplicaron la teoría económica a sus investigaciones.

### **B. El Pluralismo**

El pluralismo es tanto un enfoque empírico como una teoría normativa en otras palabras, el pluralismo explica cómo funciona la democracia y defiende la libre competencia entre grupos como un buen trato político comprender el pluralismo requiere pruebas empíricas de que existen diferentes tipos de centros de poder en la sociedad. Robert Dahl, uno de los pluralistas más famosos, reservó el término "democracia" para referirse a un sistema ideal y utilizó el término pluralismo para describir un sistema en el que las fuerzas correctas representan diferentes intereses. Se refiere a una democracia de facto que es distribuido entre varios grupos que para él, la democracia moderna es el resultado de la transición de una oligarquía competitiva a un sistema multipartidista inclusivo que ha marcado la historia de Occidente, donde se han asentado un conjunto de instituciones políticas, ideas y creencias.

### **C. El Neocorporativismo**

En el estudio de la democracia, el análisis de las relaciones de los grupos de interés con el Estado rara vez es importante para el neocolectivismo, las asociaciones de empresarios e industriales, los sindicatos y las asociaciones profesionales son los principales interlocutores en las negociaciones con las autoridades públicas. Esta es la hipótesis central de Phillippe Schmitter. En este sentido el neocolectivismo es un sistema en el que el gobierno permite formalmente que unos pocos grupos de interés monopolicen la representación de la sociedad ante las instituciones públicas.

### **D. La Democracia Deliberativa**

Se han realizado aportes de varios autores de diversas tradiciones teóricas bajo el epígrafe Democracia Deliberada y Participativa, mientras se enfatiza la necesidad de un retorno a los ideales de cosa pública: público, libertad e igualdad. Entre estas teorías se encuentran propuestas muy diversas, desde la noción de democracia como ejercicio directo del poder con una clara memoria rousseauniana, hasta enfoques inspirados en las tradiciones

democráticas, el marxismo y los modelos participativos para el desarrollo en general este interpreta la democracia como la búsqueda del bien común en contraposición a los argumentos pragmáticos que anteponen los fines privados individuales a los intereses colectivos. Estas teorías desafían la noción de democracia como un proceso que faculta a un gobierno mayoritario para tomar decisiones en nombre del colectivo, o como un conjunto de procedimientos que complementan las preferencias individuales la democracia, por el contrario, se describe como un proceso de deliberación, persuasión y decisión, en el que buscamos crear y mantener una buena vida comunitaria la participación individual en la política local y nacional se entiende como una buena acción en sí misma, una actividad virtuosa que conduce al desarrollo de sentimientos altruistas y actitudes cooperativas.

### **E. Democracia de Alta Intensidad**

Cuando Boaventura de Sousa estudió la experiencia de democratización en el hemisferio sur percibió el fenómeno de los movimientos alternativos que redimensionaron la teoría y la práctica democrática, incorporaron un fuerte componente participativo y constituyeron una “teoría democrática antihegemónica”. En este sentido todas las teorías mencionadas se vuelven derivadas de la teoría de la hegemonía incapaces de trascenderla o escapar a los esquemas de la democracia liberal representativa De Sousa llama a la diversidad de manifestaciones “la coexistencia pacífica o contradictoria de diferentes modelos y prácticas democráticas”, centrándose en dos principales: la democracia representativa y la democracia participativa y distingue dos combinaciones posibles entre estas formas de democracia convivencia y complemento mutuo en el primer caso la democracia participativa rige a nivel constitucional de gobierno, principalmente a nivel nacional, mientras que la democracia participativa se refiere al nivel local la segunda forma de asociación implica una expresión más profunda entre formas de democracia. La única manera de seguir este camino es experimentando. Dada la influencia que ha tenido este autor en los estudiosos locales (como el expresidente de la Corte Nacional Electoral José Luis Exeni y el vicepresidente nacional



Álvaro García), estas reflexiones son particularmente importantes para Bolivia, y esto porque su impacto trasciende el nuevo marco normativo desarrollado desde 2009.

## **2.6 RECONOCIMIENTO DE LA DEMO DIVERSIDAD EN EL MARCO DEL ESTADO PLURINACIONAL**

A fines de 2009 el debate público se centró en las acciones y deliberaciones de la Asamblea Constituyente que en ese momento proponía un cambio fundamental en el carácter de Bolivia como nación comunal transnacional y pluricultural. Esta reforma que finalmente quedó plasmada en el nuevo texto constitucional<sup>3</sup>, no es trivial ni meramente retórica implica una reestructuración de todo el Estado, incluyendo todo el andamiaje institucional por lo tanto las nuevas políticas públicas también son superadas por comunidades multinacionales y multiculturales. Esto ya no es un reconocimiento o una acción afirmativa a favor de algunas zonas vulnerables sino el resultado de una transformación a nivel nacional. La constitución política del estado fue adoptada en referéndum constitucional el 25 de enero de 2009 y entró en vigor el 7 de febrero de 2009. Entre las transiciones más relevantes se encuentra la “redefinición del concepto de Estado y de ciudadanía desde una lógica plurinacional, pluricultural y comunitaria, de modo que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos de origen liberal tradicional, el desarrollo de las obligaciones, las garantías y la identidad indígena” combinados y enmarcados en una nueva estructura institucional legal.<sup>4</sup>

La lucha por reconocer la demo-diversidad viene con un doble desafío, por un lado, culpar a los límites de la democracia liberal ha resultado ser un sistema político ineficiente y opaco que reproduce la desigualdad, se basa en el interés propio y en gran medida está impulsado

---

<sup>3</sup> En 1994 se reconoció a Bolivia como multiétnica y pluricultural, esto es el reconocimiento de la diversidad cultural de la sociedad boliviana, no así del Estado, que se mantenía “mono organizativo”. En 2009, el artículo 1 de la Constitución declara “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario...”. En este caso no es sólo la sociedad la plurinacional, sino que el Estado mismo se asume plurinacional e intercultural, posibilitándose una etnificación de todas sus instituciones y políticas.

<sup>4</sup> A diferencia de la Constitución anterior, que dedicaba sólo un artículo a enumerar derechos, la nueva carta magna los amplía a 89 artículos, clasificándolos en derechos fundamentales, civiles, políticos, sociales y económicos y de los pueblos originarios

por la corrupción, el conformismo y la indiferencia. Por otro lado, salvar experimentos democráticos desacreditados por las nociones populares de democracia en la academia y la sociedad. Estas luchas, en términos generales, se desarrollan a lo largo de los siguientes ejes:

- *La batalla por la definición y el significado de la democracia:* La lucha por la diversidad es una lucha por redefinir la política y la sociedad democrática distorsiona la semántica de la democracia liberal y lucha por crear un lenguaje democrático alternativo.

La tradición política liberal dominante define la democracia no en términos de igual autonomía y participación universal, sino en términos de derechos individuales, libertades civiles negativas y la defensa de la privacidad frente al estado.

- *La batalla por la incorporación de nuevos sujetos políticos:* La lucha por la diversidad requiere el reconocimiento de muchos temas cuyas formas de lucha no se encuentran dentro de las estructuras normales de partidos y sindicatos. Estos sujetos representan diferentes formas de organización y participación política, y a través de la construcción de saberes de lucha expresados de diversas formas (verbal, afectiva, dialogada, etc.), el negro, el emigrante, campesinos, entre otras, así también contribuye a la creación de la cultura política, indígenas, trabajadores informales y otros espacios de construcción democrática.
- *La batalla por otros espacios de construcción democrática:* La lucha de la diversidad está redefiniendo y ampliando el espacio político, abriendo la arena política democrática, demostrando el agotamiento de la democracia partidaria y desencadenando un predominio de comportamientos extra institucionales que exigen otras formas de participación. Las luchas por el sexo más prometedoras tienen lugar fuera (y muchas veces contra) los espacios institucionales de la democracia: calles, plazas, escuelas, fábricas, redes sociales, etc.
- *La batalla por otras prácticas democráticas:* Asambleas populares, manifestaciones ocupaciones de lugares públicos, gritos mudos, desobediencias

cívicas pacíficas, performances artísticas, plebiscitos populares, entre otras iniciativas, dan cuenta de un vasto repertorio de formas de ejercicio del poder popular y ciudadano que desbordan los límites de una democracia insuficiente que no sólo no lo permite, sino que a menudo lo bloquea y criminaliza.

- *La batalla por formas de sociabilidad alternativas:* Las luchas por la diversidad son portadoras de una cultura política en sentido amplio fundada en bases más igualitarias y participativas que se separan de las formas de sociabilidad (individualismo, clasismo, consumismo) propias del mundo liberal y capitalista institucionalizado.

Sobre la base de estos indicios, podría nombrar algunas interrogantes ¿existe un concepto particular de democracia del que extraer una esencia universal o se trata de una realidad polisémica y multiforme? ¿Puede la democracia ser apartada del contexto sociocultural que la hizo posible y transformada en una fórmula universal de legitimación política válida para sociedades diferentes? ¿Son ejercicios excluyentes? ¿O simplemente tendrían que ser concurrentes, comunicarse y colaborar entre sí? Para plantearlo en forma de desafío: ¿cómo se trabaja esta complementariedad? Sin tratar de dar una respuesta exhaustiva a cada uno de los interrogantes que surgen conforme el desarrollo del documento, el presente trabajo problematiza estas cuestiones e invita a reflexionar sobre ellas a partir del llamado *nuevo constitucionalismo transformador o emancipador latinoamericano* en concreto a partir de la experiencia del constitucionalismo descolonial boliviano, donde la colonialidad de la democracia se incorpora como una dimensión válida para el análisis de la calidad democrática y constitucional

En este sentido, se plantea la cuestión de si la Constitución de 2009 de que si puede cambiar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil considerablemente y si se está estableciendo un nuevo modelo democrático en Bolivia para ello se toma como marco de referencia la epistemología del sur<sup>5</sup> tal y como la formula Boaventura Santos (2009), al crearlo como “el

---

<sup>5</sup> La epistemología del sur significa el reclamo de nuevos procesos de producción y de valoración de conocimientos válidos, científicos y no científicos y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de

reclamo de nuevos procesos de producción y de valoración de conocimientos legítimos, científicos y no científicos, y de nuevas crónicas entre diferentes tipologías de conocimiento”, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido de manera constante las injustas discordancias y las discriminaciones causadas por el capitalismo y por el colonialismo.

La epistemología del sur tiene un doble cometido: por un lado, recuperar los saberes históricamente silenciados por el colonialismo, el sexismo y el capitalismo y, por otro, hacer creíbles alternativas epistémicas, sociales y políticas. Constituye, por tanto, un marco teórico que apuesta por explorar la validez de alternativas a la teoría dominante que están siendo marginadas del discurso político.

### **2.6.1 DEMO DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD**

Para construir una imaginación democrática liberadora, necesitamos fortalecer la relación bien establecida entre la demo diversidad y el multiculturalismo. La demanda de diversidad es la demanda de multiculturalismo democrático en la epistemología del sur, lo intercultural se refiere a las interrelaciones que se dan en condiciones de igualdad que promueven la interacción horizontal y la solidaridad en tanto el multiculturalismo es un proceso dinámico y contradictorio de relación, comunicación y aprendizaje entre individuos o grupos con diferentes conocimientos, valores y creencias. Se basa en el respeto mutuo, la apertura mutua, el diálogo, la convivencia, el intercambio y sobre todo la complementariedad entre las partes. Como lo define Godenzi (2005)<sup>6</sup>, “negocia, alcanza consensos y crea las condiciones simbólicas y materiales básicas para el pluralismo social y los estados

---

conocimiento a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido de manera sistemática, las injustas desigualdades y las discriminaciones causadas por el capitalismo y el colonialismo. Un sur anticolonial (De Sousa Santos).

<sup>6</sup> La diversidad es un dato de la realidad. La condición humana, si bien única y compartida, sólo se manifiesta en las coordenadas del tiempo y el espacio, y en las redes de las prácticas sociales. Ahora bien, tal diversidad histórica puede recibir distintos tratamientos. A veces se pretende negarla u ocultarla, aun cuando constituye el punto de partida y el referente de todo proyecto sociopolítico, cognoscitivo o estético. Otras veces, demasiado frecuentes, tal diversidad suele servir de pretexto para producir o legitimar la exclusión étnica y la desigualdad social Juan Godenzi 2005 pp7

inclusivos", es un modo de interacción e intercambio entre individuos y/o colectivos, así también incluimos lo que nos dice Katherine Walsh (2006)<sup>7</sup>, al sostener que el multiculturalismo es “un proceso de descolonización que planifica y orienta estrategias para nuevas sociedades y nuevos estados de conocimiento, sobre el poder, naturaleza y existencia”, quien añade un elemento interesante para poder conseguirla.

El multiculturalismo, practicado en el campo de la democracia, busca superar los prejuicios coloniales que existen en la tradición europea de la democracia como medio de emancipación social capaces de re significar la idea misma de democracia desde la pluralidad y la interculturalidad des colonial.

La innovación y profundización de la democracia tiene el potencial de alejar la idea misma de democracia del multiculturalismo y la multiculturalidad experiencias que han sido desacreditadas y minimizadas por la política de las ciencias sociales y el gobierno, cuyo único modelo viable es la *democracia liberal* al estilo occidental.

La democracia intercultural puede ser definida normativamente como un conjunto de luchas políticas y sociales que contribuyen al fortalecimiento de la convivencia pacífica en un marco igualitario, político, social y jurídico Leyes de reconocimiento mutuo, intercambio y respeto a los valores, saberes prácticos ofrecidas por diferentes culturas y comunidades humanas. En la epistemología del Sur, la democracia intercultural se entiende específicamente como: 1) Coexistencia de diferentes formas de democracia. 2) la existencia de diferentes estándares de representación democrática; 3) Reconocer los derechos colectivos de las personas como condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos

---

<sup>7</sup> 1 Mis reflexiones aquí están con relación a este lugar, es decir con la historia-memoria, experiencia y realidad pasado y presente de América del Sur; dejo abierta la posibilidad que también podrían servir para críticamente pensar la interculturalidad y su relación con la (de)colonialidad en otros contextos, incluyendo el europeo. Hoy, en este continente, la interculturalidad está presente en las políticas públicas y en las reformas educativas y constitucionales, y es eje importante tanto en la esfera nacional-institucional como en el ámbito y cooperación inter/transnacional. Aunque se puede argumentar que esta presencia es efecto y resultado de las luchas de los movimientos sociales-políticos-ancestrales y sus demandas por reconocimiento, derechos y transformación social, también puede ser vista, a la vez, desde otra perspectiva: la que la liga a los diseños globales del poder, capital y mercado. Catherine Walsh 2006 Interculturalidad y (de)colonialidad: pp2

individuales. 4) Reconocimiento de Nuevos Derechos Fundamentales. 5) Educación en formas sociales y subjetivas basadas en la reciprocidad cultural.

La democracia intercultural no pretende reproducir en sus múltiples formas las jerarquías que caracterizan el multiculturalismo liberal, no se trata de mantener y promover el pluralismo político liberal facilitando los mecanismos y procedimientos de distribución del poder entre partidos dentro de las estructuras multipartidistas y parlamentarias de la cultura política dentro de la competencia electoral como el voto individual y gobernanza basada en la especialización política, independencia de los representantes del voluntad de las masas, disminución del ejercicio de la democracia sobre el espacio público, menor control social sobre los servidores públicos e insatisfacción cívica, sino por el contrario asumir con conciencia y plenitud el desafío de la diversidad social: Partiendo de este supuesto, la interculturalidad busca construir y reforzar el carácter intercultural de la democracia creando espacios de diálogo y asociación entre pueblos, culturas y naciones, (representación, participación, discusión, comunidad, radicalidad, etc.) es lo que analíticamente puede llamarse el ecosistema del saber y la práctica democráticos, donde exista un espacio de intercambios recíprocos en el que participen empáticamente diversos métodos democráticas. El desafío de la complementariedad entre diferentes formas de democracia requiere el desarrollo de prácticas de diálogo, en las que se genere entendimiento mutuo y se establezcan puentes de comunicación entre diferentes experiencias. Es lo que Santos llama el trabajo de 'traducción transcultural' entre saberes y prácticas, inspirado en la filosofía de Raimon Panikar de la 'hermenéutica' DIATOPICA<sup>8</sup>. La hermenéutica crea el dominio de contacto transcultural, “el dominio social en el que se encuentran, chocan e interactúan diferentes mundos de vida normativa, práctica y conocimiento” La hermenéutica alérgica no se limita a ordenar universos de diferentes significados frente a simples intercambios de información, sino a ordenar diferentes conjuntos de *topois* (premisas en las cuales se discuten

---

<sup>8</sup> El concepto de ecología es utilizado con dos propósitos: por un lado, «revelar la diversidad y multiplicidad de las prácticas sociales y hacerlas creíbles por contraposición a la credibilidad exclusivista de las prácticas hegemónicas» y por otro, poner de relieve la interdependencia de todos los fenómenos (biológicos, sociales y culturales) (Santos, 2009: 125)

determinadas cuestiones) para lograr el entendimiento mutuo. Pertenece a uno solo. En parte, de ahí sus propiedades *dia-topica*. Dada la naturaleza imperfecta y relativista de las culturas, y la naturaleza sobre las que se construyen su discurso, la hermenéutica "se esfuerza por reconocer las imperfecciones mutuas de las culturas al involucrarlas en un diálogo de pie a pie", objetivo de maximizar dado que los *topoi* siempre pertenecen a una cultura, práctica o conocimiento particular, la prevalencia alegada no es evidente en otra cultura, práctica o conocimiento. Su jerarquía cultural los hace vulnerables porque ya no sirve como un argumento implícito y no probado, sino como un argumento controvertido.

Para que la hermenéutica semiótica pueda crear un diálogo efectivo, los participantes primero deben cumplir con un conjunto mínimo de condiciones: deben aceptarse algunos criterios transculturales básicos para dar sentido y guiar el diálogo. Subyace a estos criterios la idea de que la diversidad humana es un patrimonio público y colectivo cuya defensa implica la lucha contra las identidades. Estos principios se pueden simplificarse del modo siguiente.

Primero, debemos comprender y entender la incompatibilidad cultural y el relativismo (en lugar de solamente el relativismo), porque el mundo no es un todo perfecto, sino un lugar donde coexisten "números enteros, todos son partes". Como tal, el diálogo intercultural se ve como un medio para permitir el aprendizaje mutuo entre el conocimiento y la experiencia y aumentar la conciencia de las insuficiencias la segunda, como consecuencia de la primera, es un enfoque que asume como proposición cognitiva la incompatibilidad absoluta de las culturas, es decir, la ausencia de un lenguaje común o unidad entre culturas, lo que en última instancia conduce a un aislamiento fundamental. Esto no quiere decir que la hermenéutica semiótica o la traducción intercultural e inter- política se limiten a representar categorías de una cultura particular en el lenguaje de otra cultura, la diversidad es un atributo que se puede aprovechar para construir nuevas 'redes de significado' en constante interacción y reelaboración. La traducción es un procedimiento epistemológico y político que, en la medida de lo posible, conduce a una experiencia sostenida de integración, mestizaje y aprendizaje, más que intentar establecer lazos de intercambio de

comunicación y una relación productiva superar la tensión establecida entre universalismo y relativismo cultural estos dos puntos de vista filosóficos hacen que el diálogo intercultural sea poco práctico. El universalismo como punto de partida a menudo esconde una red de localizaciones globalizadas impuestas a otras culturas. El relativismo, por su parte, implica incompatibilidad, niega la posibilidad de transmisión y co-creación de significados, y se muestra escéptico ante la idea de construir esferas de acuerdo entre culturas. En cuarto lugar, la hermenéutica semiótica debe partir de una versión cultural con mayor alcance y potencial de inclusión. Es decir, más reconocimiento de la alteridad. Quinto, el diálogo debe articularse en torno a temas elegidos por las dos partes, que reflejen intereses comunes y reflejen temas comunes. Porque aunque forman parte de la relatividad cultural, todos aspiran a valores últimos y comparten importantes preocupaciones antropológicas. Sexto, el inicio del diálogo debe ser el resultado de la convergencia entre los participantes, y la interrupción del diálogo puede decidirse unilateralmente. Finalmente, se debe respetar el ideal democrático de igualdad en la diversidad, y se debe lograr un equilibrio entre las demandas derivadas de la búsqueda de la igualdad, siempre que sea heterogénea y admita las diferencias.

### **2.6.2 DEMODIVERSIDAD EN LA NUEVA CONSTITUCION BOLIVIANA**

América Latina en la última década ha sido un campo relativamente fértil y abierto para el desarrollo de la demo-diversidad (Hashizume, 2012; Cameron, Hershberg y Sharpe, 2012). La Constitución boliviana de 2009 es un claro ejemplo del nuevo constitucionalismo latinoamericano antes mencionado. Al igual que las constituciones anteriores de Ecuador (2008) y Venezuela (1999), la nueva constitución de Bolivia tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de participación democrática, los derechos sociales y establecer un estado multinacional. Uno de sus principales objetivos es redefinir la relación entre el Estado y las sociedades multiétnicas y permitir que la sociedad civil se involucre más en la política nacional. El artículo 1 reconoce a Bolivia como un estado multinacional dotado de "pluralismo político". El artículo 7 define que la soberanía del país pertenece al pueblo boliviano y se ejerce directamente y por apoderado. Además, incorpora artículos que tratan sobre los mecanismos de control social y destitución de servidores públicos, inspirados en



los sistemas de gestión política de las comunidades indígenas. La comunidad gestiona y elimina agentes. Los derechos indígenas se extendieron no solo a los afro-bolivianos sino también a las comunidades campesinas (art. nº 32). El artículo 11 habla sobre instituciones de gobierno, además de ampliar la democracia representativa y fortalecer la democracia participativa directa, asegura que, dentro de una misma jerarquía, la implementación de las comunidades democrático-comunistas está estrechamente ligada a la diversidad étnica del país, suponiendo que estén relacionadas. Consiste en un proceso de consulta, deliberación y toma de decisiones a través de procedimientos y prácticas de los pueblos indígenas. Desde esta perspectiva, la Constitución del año 2009 presenta un laboratorio para la diversidad química. La protección constitucional de la diversidad demográfica se refiere al reconocimiento y justificación de las opiniones y prácticas políticas indígenas. Actualmente 36 naciones indígenas son reconocidos oficialmente como parte del estado multinacional y han complementado durante mucho tiempo el sistema democrático liberal que quedó fuera.

Los primeros pasos institucionales para construir la democracia intercultural en Bolivia no estuvieron dentro de la política de integración y asimilación, en cambio, el reconocimiento formal de la demo-diversidad comienza con un examen de las desigualdades cognitivas, económicas, sociales y políticas que existen en las sociedades, y contrarresta el colonialismo de las instituciones políticas heredadas del pasado, tratando de crear nuevos espacios e instituciones que puedan ser derrotados en la modernidad. El objetivo no es reemplazar la tradición democrática europea, sino abandonarla, enriquecerla, perfeccionarla, descolonizar las formas hegemónicas de la política a través de una ética de la reciprocidad que restablezca y celebre la democracia. En el caso de Bolivia, la ecología de saberes y prácticas democráticas no se basa únicamente en elementos modernos occidentales, sino que es el resultado de una combinación de elementos andinos no occidentales, lógicamente impresos con la participación de las comunidades indígenas. El derecho boliviano ha tenido muchos desarrollos normativos promoviendo la participación de los pueblos indígenas en la gestión y manejo de los recursos públicos, de acuerdo a normas y procedimientos, formas de organización, estatutos y facultades originales, y la constitución vigente.

Ha habido un progreso considerable. Como referencia, veamos estos tres hechos relevantes:

1. Participación en la Asamblea Legislativa Multinacional de los Estados Indígenas y Pueblos Indígenas mediante voto popular, de siete Diputados Indígenas Campesinos, elegidos por sufragio universal pero con un proceso de postulación y preselección de candidatos conforme a los criterios y procedimientos de la democracia comunitaria y pueblos indígenas minoritarios.
2. Elegir directamente a 23 diputados Indígenas Campesinos en 8 de los 9 consejos locales del país de acuerdo a sus propias reglas y procedimientos. En este caso, no hay arbitraje entre las partes ni requisito de votación individual. Y en cada consejo, los representantes indígenas tenían cargos autónomos en relación con los bloques oficiales y de oposición.
3. Conversión de las ciudades autónomas a Autonomía Indígena Local (AIOC) como condición de mayor autonomía por referéndum y voto popular (Artículos 2, 289-296, 304). En base a esto, 11 nuevos gobiernos indígenas están preparando leyes de autogobierno que también serán aprobadas por referéndum en el futuro.

Además, Bolivia reconoce las normas y procedimientos del llamado Territorio Indígena Campesino (TIOC), que son la base para establecer la autonomía indígena en el marco del nuevo ordenamiento territorial del Estado. Para lograr estos y otros objetivos se creó el Servicio Intercultural para el Fortalecimiento de la Democracia (SIFDE). Por lo tanto, la participación indígena incluye la autonomía ejercida en el marco del autogobierno indígena, incluida la aplicación de las instituciones políticas, jurídicas y económicas indígenas, y el derecho a participar plenariamente en los establecimientos del Estado (artículo 2). El artículo) incluye dos aspectos principales (art.30). De hecho, en estos tres casos hay una especie de traducción interpolítica entre la lógica del voto individual en la democracia representativa, la determinación directa de la democracia participativa por referéndum y las reglas de procedimientos de la democracia comunal. En este escenario, el desafío de cambiar de práctica requiere resolver dos cuestiones el primero es el tema de la escala dado el predominio de la idea, como una especie de división escalar de funciones, de que la

democracia representativa y algunos mecanismos de la democracia directa tienen alcance nacional, mientras que la democracia municipal y otros componentes de la democracia directa debieran delimitarse al ámbito local comunitario.

Esto es necesario porque, como argumenta Santos la cuestión de la escala “no es una cuestión de causa, sino de consecuencia”, en este caso el dominio de la colonización boliviana es adecuado para el ejercicio de la representación y la escala supranacional es adecuada para el ejercicio de la participación ciudadana y la autonomía. Un tema clave, por lo tanto, es la transición entre prácticas, así como la igualdad jerárquica entre las formas de democracia reconocidas constitucionalmente es también la igualdad de escala. Otra cuestión planteada por la epistemología sureña se refiere al pensamiento empirista asumiendo que la democracia es cualquier proceso que transforma relaciones de poder desiguales en relaciones de poder comunes", el desafío es desarrollar soluciones basadas en la práctica creativa, la experimentación y el aprendizaje colaborativo para sentar las bases por la democracia radical. Debido a que el impulso democrático más allá de la hegemonía implica el potencial de cambio, no sin riesgo, para ayudar a construir democracias resilientes, construyendo sobre formas de democracia existentes este aspecto es central para la traducción intercultural e interpolítica. Las condiciones para ello van más allá del doble reduccionismo: por un lado la democracia es el único representante, y por otro lado el representante como único agente (control social y representante de los demás) por otro.

Sin embargo a pesar de los impresionantes logros en participación democrática aún existen muchos obstáculos para desarrollar una democracia más pluralista y participativa en Bolivia, aunque la adopción de la nueva constitución contenía muchos elementos liberadores, varios factores sociales y políticos limitaron su impacto práctico. Entre estos se encuentran la tendencia de los gobiernos a movilizar a las organizaciones de la sociedad civil y reclutar representantes de los pueblos indígenas, la resistencia de la oposición conservadora a perder algunos de sus privilegios las profundas desigualdades sociales, la marginación económica, la dependencia del modelo de los recursos naturales y la presencia de dictadores. Factores en las estructuras gubernamentales indígenas (discriminación sexual,

desigualdad, etc.). Además de compromisos constitucionales, aspiraciones políticas y sociales, la democracia pluricultural de Bolivia es un camino en construcción lleno de desafíos y dificultades irreversibles. Experiencias similares a las de otros países muestran que si bien una nueva legalidad no puede por sí sola crear una nueva sociedad, sí puede contribuir a su transformación. Esta es una tarea que debe ser analizada como un proceso complejo y prolongado, destacando la necesidad de cambios en las estructuras mentales y sociales. Los proyectos sobre lógica anti-hegemónica, la democracia intercultural pueden respetar la diversidad democrática global, combatir el desperdicio de la experiencia democrática y construir nuevas formas de democracia, política y derechos cívicos para que en este sentido, el incipiente ecosistema de la democracia en Bolivia ofrece una oportunidad para aprender sobre la democracia como una experiencia socio-histórica, una práctica que abre nuevas posibilidades de participación y nuevos campos de estudio.

### **CAPÍTULO 3            CONTEXTO HISTORICO**

Los lecos constituyen una población étnica fuertemente aculturada, la historia explica este proceso de erosión y pérdida paulatina de la propia cultura y es la base para entender la identidad leca actual. Comúnmente se cree que el idioma es el factor determinante del grado de identidad étnica, sin embargo, esta creencia es falsa y se debe tomar en cuenta que existen otras variables que son importantes para determinar la identidad de un grupo social.

El pueblo leco se ha ubicado desde tiempos pre coloniales en la transición de tierras altas y tierras bajas, su localización geográfica determino que ha estado expuesto a diversos contactos con otros pueblos, presumiblemente los Aymaras, con seguridad los Incas, los Aguachiles y los Takanas. Todo indica que desde tiempos pre coloniales los lecos han formado parte de un complejo escenario de relaciones con otras culturas, por lo tanto han estado sujetos a procesos de aculturación que se profundizaron, primero con la llegada de los españoles durante la colonia, después con los periodos de auge extractivos como los de la explotación de la quina y la goma en la primera etapa republicana, la instalación de haciendas, el auge del oro hace menos de 60 años y más recientemente la colonización por parte de habitantes de tierras altas dirigida y alentada por el Estado.

Se presenta un resumen de la historia del pueblo leco, enfocado en el de Larecaja las fuentes históricas consultadas son las que se manejan con regularidad para los estudios del Norte de La Paz, las fuentes son escasas y por eso están ampliamente repetidas en diversos estudios y publicaciones.

Actualmente, los Lecos de Larecaja y los Lecos de Apolo son considerados un solo pueblo de época, pero existen diferencias significativas entre las dos regiones que sugieren que la influencia del pueblo quechua se ha determinado hasta el día de hoy, la separación de esta nación basada en diferencias raciales que luego se refuerza con las diferencias entre las unidades administrativas ubicadas en Apolo (Franz Tamayo) y Sorata (Larecaja): “Son diferentes, más como quechua, son otra cosa” ( Jesús Campos, VP PILCOL, entrevista, 2012) En parte, la existencia de dos organizaciones regionales (CIPLA y PILCOL) en Lecos

se debe a esta influencia quechua y al reconocimiento de estas diferencias por parte de los dos grupos. Es claro que el objetivo de los conquistadores incas que ingresaron por Apolo fue el acceso más fácil y directo a los llanos del norte de la actual provincia de La Paz, mientras que el principal objetivo de ingresar por los valles de Songo y Mapiri fue la extracción de oro en los aluviones. Río Mapirí. y Tipuani, ya una característica del período Inca, y las minas pertenecían a los Incas. La corriente de movimiento de los Lecos está ligada a los principales ríos de la región, Atenu, Mapiri, Koroiko, citado por Challana, Beni en el proyecto de vida del pueblo indígena Lecos en Larecaja, PILCOL-WCS, 2010) A clara resistencia inca espacio sistema de control que conquista y montañas a lo largo de los caminos que pasan por picos de montañas y laderas alpinas. (sf. <https://www.educa.com.bo/etnias/los-lecos>).

### **3.1.ESTADISTICA Y UBICACIÓN DEL PUEBLO INDIGENA LEKO**

#### **3.1.1. Economía**

La economía del pueblo Leco es fundamentalmente sostenida por la actividad agrícola. Asimismo se dedican al beneficio forestal maderable, en ocasiones cazan y pescan; pero la presión del crecimiento poblacional rechaza cada vez más a la fauna silvestre.

Actualmente, la principal actividad económica es la minería (mediante cooperativas y el barranquillero) y ya en menor dimensión la producción agrícola (cacao, arroz, platino y yuca entre otros) el área o habitad donde se asientan las comunidades y pueblos lecos se caracteriza por ser ceja de selva puesto que se ubican en la transición de los Andes a la Amazonia. (sf. <https://www.educa.com.bo/etnias/los-lecos>).

#### **3.1.2. Minería:**

Las principales actividades mineras auríferas de Bolivia están localizadas al norte del departamento de La Paz en los municipios de Tipuani y Guanay. Entre las provincias Iturrealde, Franz Tamayo y Larecaja existen 937 concesiones mineras aproximadamente el

ochenta por ciento de estas concesiones son auríferas. También se explora el estaño más de dos tercios del total de las concesiones (748) se encuentran en la provincia Larecaja “Norte de La Paz: concesiones mineras, proyectos hidrocarburíferos y su relación con los derechos de los pueblos indígenas”, en Red Jurídica Amazónica - RAMA y Fundación Construir, Derechos indígenas en la Amazonía. Informe regional y estudio de casos Bolivia - Colombia - Ecuador - Perú – Venezuela) (sf. <https://www.educa.com.bo/etnias/los-lecos>).

### **3.1.3. Agricultura:**

Los Lecos buscaban lugares estratégicos para desarrollar sus actividades agrícolas, de caza, pesca y elaboración de artesanías de acuerdo a los cambios de clima. En tiempo de lluvia, relacionado actualmente con los primeros cuatro meses del año, se acomodaban cerca de los arroyos en las riberas de los ríos para las actividades relacionadas a la pesca. Para sus cultivos utilizaban las playas y los arenales en los cuales sembraban fréjol y yuca. Los Lecos también sembraban plátano, maíz, maní y amaranto, productos que pueden producirse con rapidez.

El pueblo Leco mantenía un riguroso ordenamiento territorial. Tenían un espacio para la caza y otro para la pesca. No tumbaban ningún árbol. Tenían pequeños salitrales, colpanas y conservaban la quina. Actualmente se realizan grandes tumbados y quemas de bosque; “por ello el medio ambiente de los Lecos se está transformando...” (CEPOs).

La minería está destruyendo el sistema natural que se regía con anterioridad, cambiándose hasta la agenda agrícola en la que se solía sembrar y cosechar sus productos. (Consejos Educativos de los Pueblos Originarios de Bolivia (CEPOs), Saberes y conocimientos de los pueblos indígenas del área de cobertura del Consejo Educativo Amazónico Multiétnico (CEAM). (sf. <https://www.educa.com.bo/etnias/los-lecos>).

### **3.1.4. Lenguaje**

En la antigüedad, el pueblo Leco se comunicaba en su lengua originaria denominada lengua leka (LECO) los más ancianos transmitían los saberes y conocimientos de acuerdo

con la edad de las personas mediante la práctica. En cambio, en la actualidad es predominante la lengua castellana. Las autoridades comunales se encuentran preocupadas por recuperar su lengua originaria ya que muchos de los ancianos que sabían hablarlo están muriendo. En el pueblo Leco existen muchos saberes y conocimientos, pero existían aún más en la antigüedad cuando la transmisión se hacía de padres a hijos y de abuelos a nietos, actualmente existen muy pocas personas en el pueblo Leco que conserven sus saberes ancestrales, lengua y cultura.

Para el pueblo Leco, los astros transmiten señales. Por ejemplo, las fases de la Luna indican el año y los meses y la luna nueva señala que no se debe sembrar maíz porque se cosechará poco. Para el antropólogo Wigberto Ribero, "...los mitos y leyendas que manejan los lecos sobre la creación del hombre y el mundo surgieron del contacto que tuvieron con el imperio incaico en los siglos previos a la dominación española" (CEPOs) (sf. <https://www.educa.com.bo/etnias/los-lecos>).

### **3.1.5. Autonomía**

Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez. Numeral 3 del párrafo II del artículo 6. *Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 031 de 19 de julio de (2010).*



### **3.2. DEMOCRACIA E INTERCULTURALISMO DESDE LA VISION INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO.**

Al existir un cambio en la legislación a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas abre un espacio para que las comunidades indígenas sean tomadas en cuenta como sujetos con derechos dentro de la nueva democracia representativa, ello implica el ejercicio de una ciudadanía a partir de la diferencia, puesto que las leyes bolivianas incorporan el respeto a los usos y costumbres, además de dar deberes y obligaciones como está estipulado en la Constitución Política del Estado.

En esta época, aparecen diferentes ideas sobre la democracia en los pueblos indígenas originarios campesinos, pero que es lo que realmente buscan los pueblos indígenas campesinas bajo la visión de su autonomía:

La idea de democracia vista desde los pueblos indígenas se constituye en su manera de aportar paz al reconocer, respetar, apreciar y asimilar su diversidad como condición para su pleno disfrute. La introspección realizada por hablantes nativos puede arrojar luz sobre las estructuras de identidad en función de cómo ven sus vidas y cómo se relacionan con los elementos del entorno en el que se desarrollan, construyen y recrean la historia bajo el auspicio de la necesidad de identificarse como actores que pueden desempeñar un papel en el contexto social actual. Sus identidades recreadas les permiten encontrar elementos comunes entre diferentes personas. Pero son diferentes al resto de la sociedad boliviana. Por esta diferencia se requerirá la unificación de la ciudadanía de todos los bolivianos y de todos los seres humanos. Su reclamo de integración también es visto como una contribución a la civilización humana y un reconocimiento de la diversidad cultural de la nación, la identidad indígena de los agricultores primitivos. Esta doble admisión y afirmación constituye un elemento central de la controversia. Desde las identidades y las diferencias, el movimiento insiste en la entrada colectiva y de modernidad desde sus distintas identidades y proponen aportes a ella. Esto define afirmaciones y características del discurso tales como: que la naturaleza del conflicto en el que tuvieron lugar sus acciones. Los conflictos son más

culturales que económicos, pero el orden social se establece sobre la base de estos valores culturales. Queda una contradicción en el movimiento indígena entre construir una adscripción a la identidad, una afirmación de la diferencia, y proponer ajustar el orden social para aceptarlo como sujeto. La identidad indígena fue concebida para exigir dos principios: “La identidad común es un mundo 'indígena' unificado, lista reconocida por organismos internacionales que afirma el principio de pertenencia común a un mundo nuevo y en expansión en el que no existen fronteras y ni siquiera continentes. 'Pueblos indígenas' es de Experimenté muchos intercambios y encuentros. Y en otro nivel, bajo la forma de identidades nacionales específicas, las identidades culturales y territoriales se construyen y reconstruyen de la siguiente manera. Inculcan profundamente sus costumbres en la realidad social del país.

### **3.3. AUTONOMÍAS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA**

El sistema de autogobierno indígena que impulsa Bolivia es un modelo híbrido que combina un sistema municipal con sus propias normas y procedimientos. En este modelo, existen diferencias significativas entre una forma más liberal de autogobierno del gobierno local y otra forma más comunal. Presencia o ausencia del gobierno central en la construcción de AIOC. El Estado interviene fuertemente en estos procesos con sus funcionarios del Ministerio de Autogobierno y sus asesores a sueldo, pero muchas veces el Estado no apoya y dificulta de diversas formas la creación de reglas de autogobierno, la actitud cada vez más ambigua de la dirección del MAS y a veces, incluso consecuencias importantes de la hostilidad hacia el autogobierno indígena. Hasta la fecha, el interés indígena en la conversión de AIOC ha sido limitado; esto se debe no solo a las barreras impuestas por los gobiernos centrales, sino también a factores históricos, políticos y socio-territoriales, como se describe a continuación.

Sin embargo, la constitución AIOC (Autonomías Indígenas Originarias Campesinas) parte de un ámbito estrictamente jurídico, que permite que la constitucionalización de los derechos NyPIOC (Naciones y Pueblos Indígena Originaria Campesinas); desde el punto de

vista político, se puede decir que es la base para la construcción de un estado plurinacional; en el frente económico, incluye propuestas significativas para la economía formal de las naciones y pueblos indígenas originarias campesinos. De acuerdo con estrictas normas legales, la Constitución de Autogobierno de los Pueblos Indígenas Campesinos queda formulada de la siguiente manera: El autogobierno de los Pueblos Indígenas Campesinos comprende el autogobierno, que se utiliza como derecho de libre determinación de la nación y pueblos indígenas campesinos cuyos habitantes comparten un territorio común, cultura, historia, lengua y organización o institución jurídica, política, social y económica. (Artículo 289 CPE).

La autonomía de los pueblos indígenas locales se ejercerá de conformidad con sus normas, instituciones, atribuciones y procedimientos, de acuerdo con sus atribuciones y capacidades de conformidad con la Constitución y la ley (artículo 290.II CPE). Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales realizara de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción. (Art. 275 CPE) La autonomía indígena campesina es también el ejercicio de la libre determinación por parte del Estado y los pueblos indígenas y la constitución de sus propios gobiernos indígenas campesinos. Sus implicaciones son universales. Porque por primera vez en las Américas después de 520 años de conquista por parte de estos pueblos, tienen la capacidad de reconducir sus destinos de manera autónoma sin procesos de reparación de daños más profundos en tierra Países y Pueblos Indígenas.

A partir del 6 de diciembre de 2009, 11 municipios optaron por convertirse en una Autonomía Campesina Indígena (AIOC). Este es el primer proceso para la construcción de un gobierno campesino indígena fue el resultado de un referéndum en el que participaron 12 municipios. Estas personas tienen acceso directo a la gestión de los recursos públicos, siguen sus propias normas y procedimientos, reciben competencias que sustentan las necesidades básicas del pueblo pero sobre todo para el desarrollo de su cultura, restablecer la

autodeterminación. Como nación indígena campesina y pueblos indígenas, seguidamente el Ministerio de autonomías asistió a estos municipios ayudándolas en los procesos que siguieron, la formación de órganos deliberativos y la formulación de leyes de autogobierno. Por otro lado, el nuevo marco constitucional y legal diseñado e implementado por el MAS (Movimiento al Socialismo) limita la autonomía ya que los límites territoriales de los municipios son generalmente incompatibles con sus territorios de origen. Como resultado, a menudo hay una diferencia entre lo que se entiende e imagina como un dominio y la geografía de base colonial seguida por la autonomía indígena. Además, como reflejo de la estructura urbana liberal establecida, los gobiernos autónomos indígenas están legalmente autorizados a incluir órganos legislativos y ejecutivos separados con distintas funciones y poderes de representación, a diferencia de la asamblea deliberada de comunidades.

Si bien ha habido cierto interés local en el paso al AIOC, el tema ha sido polémico entre los grupos indígenas y los grandes agricultores del país, y ninguno está entusiasmado con ninguna forma de autonomía. La Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) y el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), frustrados por los límites de la autonomía de los pueblos indígenas, se mostraron disconformes con los límites de la autonomía de los pueblos indígenas, las principales organizaciones de campesinos, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia – Bartolina Sisa (FNMCB-BS), no perciben la necesidad de que los pueblos indígenas sean más autónomas. CIDOB insiste en que el Gobierno no está implementando la autonomía indígena como lo prometió, se criticó al gobierno por no cumplir con la Ley de Autonomías; otro dijo que los asuntos burocráticos, el proceso legal y la gran cantidad de tiempo son el mayor problema, los procedimientos toman demasiado tiempo, y se argumenta que la ley requiere ser modificada para acelerar el proceso de la construcción de las AIOCs.

Los principales impulsores de conversión de las dos ciudades seleccionadas para comenzar la religión de la Unión están dominados. Los partidarios de la IA están cambiando

al principio porque piensan que son la principal prioridad de MAS (Rivera Cusicanqui, Silvia. 2010. Violencias (Re) encubiertas en Bolivia. La Paz: La Mirada Salvaje).

### **3.3.1. Autonomías Indígenas**

La Ley del Régimen Electoral Transitorio autoriza la realización de un referéndum sobre la conversión de las ciudades autónomas a autogobiernos indígenas. En octubre de 2009, la Corte Nacional Electoral publicó una lista de ciudades donde se realizarán las votaciones. Dos de ellos corresponden al fraccionamiento de La Paz. Charazani y Jesús de Machaca. En el referéndum del 6 de diciembre de 2009, 11 de estos 12 municipios votaron “sí” por el autogobierno aborigen. Curahuara de Carangas es una excepción. Las decisiones ciudadanas en estos 11 municipios constituyeron el primer gran paso hacia la construcción de la autonomía indígena. La segunda etapa es la elaboración y aprobación de normas autonómicas que reflejen las características organizativas del pueblo. Dentro de estas autonomías, se ejerce rutinariamente la justicia pública y la democracia comunitaria.

En la región de La Paz, el municipio más avanzado en la formulación de su estatuto es Jesús de Machaca, de marca aymara, caracterizado por la búsqueda de una autonomía duradera. El segundo proyecto de ley dedica un capítulo a la 'autonomía', correspondiente a la llamada democracia comunitaria

### **3.3.2. Autonomías Indígena Originario Campesinas**

La autonomía de los campesinos indígenas es un proceso político, jurídico, social y económico, pero sobre todo repara el daño que el Viejo Mundo ha hecho a los países y pueblos indígenas de este continente desde 1492. La Constitución de AIOC hace que la constitucionalización de los derechos de NyPIOC sea significativamente más efectiva, estrictamente desde el ámbito legal. Desde un punto de vista político, esto puede verse como una parte fundamental de la construcción de un estado multinacional. En el sector económico incorporaremos importantes propuestas de las naciones y pueblos indígenas a la economía formal. Según el rigor jurídico, el concepto constitucional del Ejército Indígena Campesino es: La autonomía indígena campesina incluye el autogobierno como

ejercicio de libre determinación de los estados y pueblos indígenas campesinos que comparten un territorio, una cultura, una historia, una lengua y una organización comunes. institución económica. El autogobierno de las autonomías indígena campesina se ejercerá de conformidad con sus normas, instituciones, atribuciones y procedimientos, de acuerdo con sus atribuciones y capacidades, de conformidad con la Constitución y las leyes. (Art. 290.II CPE)<sup>9</sup>. Cada organismo que pretenda ser una entidad territorial deberá, de manera participativa, redactar un estatuto o carta de redacción, sujeto a la aprobación y verificación preconstitucional por dos tercios de la membresía total de ese organismo, acción de una entidad territorial por referéndum aprobado por su jurisdicción

#### **3.4. NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS**

*“Los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales”* Quiroz, (2011) Convenio N° 169 - Organización Internacional del Trabajo.

Principalmente voy a indicar que con la Ley 2771, el gobierno reconoce a los pueblos indígenas como organizaciones que pueden representar a sus comunidades y también pueden representar al estado. Los pueblos indígenas podrán reflejar sus costumbres y lograr que las leyes reflejen verdaderamente la realidad boliviana y brinden soluciones concretas y necesarias.

En cuanto se refiere a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, según (Quenallata, 2015, p. 65) cita a Albó y Quispe, cuyos autores destacan “el desarrollo de la información indígena en los censos y en las encuestas periódicas del Instituto Nacional de Estadística (INE ), este desarrollo terminó en 2001 del año pregunta sobre la auto-identidad racial de la población en ese entonces el 62% de la población de 15 años y más se consideraban representantes de alguna población indígena. Estos datos muestran que existe

---

<sup>9</sup> Artículo 290 La autonomía indígena originaria campesina es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y los pueblos indígena originarios, y las comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. CPE (2009)

un sentimiento generalizado en el país de que es Bolivia, pero también pertenece a cierta población indígena.



### BOLIVIA PERTENENCIA O ADSCRIPCION A UN PUEBLO INDIGENA ORIGINARIO

PREGUNTAS ESTABLECIDAS EN LAS BOLETAS CENSALES	AÑO DE CENSO	POBLACION CENSADA	POBLACION SEGÚN PERTENENCIA	%
<b>29. Pertenece a alguna nación o pueblo indígena originario campesino</b>	2012	10.059.856	4.199.977	41,7
<b>49. Se considera pertenecer a algún pueblo originario o indígena</b>	2001	8.274.325	4.133.138	62,0

*Censo 2001: La Pertenencia es 62% y la Lengua Hablada es 50% existe una diferencia del 12% se considera aquellas migraciones campo-ciudad que fueron perdiendo su lengua materna (escuelas) pero no perdieron su identidad expresados en su forma de organización, vestimentas, danzas músicas, que son actos permanentes en las ciudades de Bolivia, (INE 2001)*

### **3.5. SOBRE EL PLURALISMO JURIDICO - ANTECEDENTES HISTORICOS.**

Se sabe que fue la época moderna la que implanto la visión monista del Derecho, formulando el planteamiento de que solo el Estado es productor de normas o de que, al fin de cuentas, es el Estado el que reconoce como “Derecho” a las normas que eventualmente puedan ser producidas por otras instancias societarias.

Esto se evidencia de una revisión de lo acontecido a lo largo de la historia. En efecto, durante la Edad Media coexistieron diversos tipos de ordenamiento jurídico, tanto dentro de los feudos al referirse al telón de fondo de las instituciones jurídicas propias del Estado Moderno.

Se señalan la existencia de cuando menos cuatro ordenamientos jurídicos distintos en la época feudal: el derecho canónico, el derecho feudal, el derecho real y la Ley Mercantil, sin olvidar el derecho romano, como fondo jurídico, ni a la escuela clásica o cristiana del derecho natural, como fondo filosófico.

Los sistemas jurídicos del siglo XVIII creados por y para la burguesía toman elementos de seis diferentes cuerpos de pensamiento jurídico y en ellos buscan el respaldo de su autoridad:

- a) El derecho romano, revivido de diversas maneras y dotado de la autoridad de una civilización cuya expansión militar imperial dejó sus huellas por todo el mundo occidental. La ideología jurídico romano había desarrollado maneras de relaciones legales destinadas a gobernar y fomentar el comercio con todas las regiones del imperio.
- b) El derecho feudal señorial: las normas que definían las relaciones de vasallaje, dominación, explotación y protección que caracterizaban el vínculo feudal personal entre el señor y sus vasallos.



- c) El derecho canónico: las normas legales de la Iglesia Católica Romana de Occidente, que imponía un control de grado variable pero siempre considerable sobre un negocio tan secular como era el mercantil.
- d) El derecho real. normas que ponen de manifestó la influencia crecientemente consolidada de quienes impusieron la creación de los primeros Estados modernos, y de quienes la burguesía fue una aliada temprana, aunque voluble.
- e) El derecho mercantil. Normas derivadas del derecho romano, pero adaptadas a lo largo de los siglos a las necesidades de aquello cuyo negocio eran los negocios. La idea de un conjunto de normas especial para quienes se encontrarán en determinado sector social era menos exótica en la época feudal que en la nuestra, y los mercaderes lucharon por un derecho desarrollado por ellos y especialmente aplicable a ellos en las grandes y las pequeñas ciudades y en las ferias anuales o periódicas que celebraban en diversos lugares durante la Edad Media.
- f) El derecho natural: la pretensión burguesa desarrollada plenamente durante el siglo XVII, aunque anticipada antes, de que la combinación de normas que mejor sirviera al libre comercio era una realidad de terna conforme con el plan de Dios, y ciertamente sabia. Levy, Madeleine R. y Tigar, Michael (1978) Sobre el Pluralismo Político- BIVICA

De la misma manera piensa Antonio Carlos Wolkmer ( De la Torre, 2007), quien afirma que el pluralismo atraviesa diferentes momentos de la historia de Occidente, las épocas medieval moderna y contemporánea, con orígenes diferenciados y características singulares. En concreto, hace referencia del mundo medieval, en el cual la descentralización territorial y la gran cantidad de centros de poder configuraron un amplio espectro de manifestaciones normativas concurrentes en casa espacio social:

(Un) conjunto de costumbres locales, fueron municipales, estatutos de las corporaciones por oficios, dictámenes reales, Derecho Canónico y Derecho Romano efectivamente fue con la decadencia del Imperio Romano en Occidente y con la implantación política de los

pueblos nórdicos en Europa que se identificó la idea de que a cada individuo le sería aplicado al Derecho de su pueblo o de su comunidad local.

Citando a Norberto Rouland, Wolkmer señala que en el contexto medieval constaron cuatro expansiones legales: un “derecho señorial”, fundado en la función militar, un “derecho canónico”, que se basaba en los principios cristianos; un “derecho burgués”, apoyado en la actividad económica y, finalmente, un “derecho real”, con pretensiones de incorporar a los demás prácticas regulatorias en nombre de la centralización política<sup>10</sup>. ROULAND, N. (1988) *Anthropologie juridique*. París.

Edgar Ardila señala en relación con el tema que, en la época en que se comenzó a plantear que la ley derivaba solamente de la voluntad del soberano (Hobbes), existía un conjunto complejamente interrelacionado y fuertemente conflictivo de normas jurídicas que se expresaba como continuidad de los poderes medievales, que estaban referenciados en el derecho feudal y el derecho señorial: como nacientes formas regulatorias de producción cosmopolita, que se expresaban en el derecho eclesial y el propio derecho mercantil. Ardila Edgar (2018) *Pluralismo jurídico. Apuntes para el debate*.

Observamos entonces, que en la época medieval coexistieron varios tipos de ordenamiento jurídico, algunos de los cuales no eran producidos por lo que podría denominarse ESTADO, sino por otras instancias, como, por ejemplo, la Iglesia, cuyo derecho (denominado por algunos autores como derecho económico y por otros como derecho eclesial) fue sin lugar a dudas el más influyente, completo e importante de la época; o la Ley Mercantil, puesta en vigencia por la “sociedad civil” de la cual formaban parte en aquella época los mercaderes, que vieron la necesidad de contar con su propio ordenamiento jurídico, en razón a los abusos y atropellos a que se veían sometidos.

---

<sup>10</sup> La estatización del Derecho se efectivizará, en Europa, con el surgimiento de la racionalización política centralizadora y la subordinación de la justicia a la voluntad estatal soberana. Siglos XVII y XVIII, el absolutismo monárquico y la burguesía victoriosa emergente desencadenan el proceso de uniformización burocrática que eliminaría la estructura medieval de las organizaciones corporativas, así como reduciría el pluralismo legal y judicial.- ROULAND, N. ( 1988) *Anthropologie juridique*. París

Es claro que, en épocas anteriores a la Edad Media, el fenómeno del pluralismo jurídico también tuvo lugar. Así puede inferirse, por ejemplo, de las polémicas entre Sócrates y los sofistas, representantes estos últimos de los mercaderes, que eran marginados y despreciados por los terratenientes, propietarios de esclavos.

### **3.5.1. Acerca de los tipos de pluralismo jurídico**

Conviene anotar que la reflexión acerca del fenómeno del pluralismo jurídico ha llevado a los autores a formular distintos planteamientos acerca de los tipos existentes. A continuación, se examinan algunos de ellos GERMAN PALACIO: El abogado colombiano German Palacio señala en su trabajo “crítica jurídica, neo-americanismo y postfordismo: notas para descifrar la naturaleza de los cambios jurídicos de fin de siglo, que existen cinco tipos de pluralismo jurídico

- a) Pluralismo jurídico en sociedades que viven en una situación colonial.
- b) Pluralismo jurídico dentro de la formación social capitalista.
- c) Pluralismo en sociedades con representación de varias etnias o poblaciones.
- d) Pluralismo en sociedades cuya complejidad admite la coexistencia de submundo dos y/o subculturas.

### **3.5.2. La Nueva Constitución Política del Estado**

Principalmente se me hace importante destacar lo dispuesto en los artículos 178 y 179 del texto, que se transcriben a continuación:

#### *Artículo 178.*

La potestad de impartir igualdad emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

II. Constituyen garantías de la independencia judicial:

- a) El desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial
- b) La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales.

Es decir que este artículo nos indica que las normas mencionadas no van en contra del sistema judicial por el contrario trata de impartir justicia en todo el Estado y que se cumpla en el marco de los principios de independencia y seguridad jurídica.

*Artículo 179.*

I. La función judicial es única, La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales: la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

II. La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozaran de igual jerarquía.

III. La justicia constitucional se ejerce por el tribunal Constitucional Plurinacional.

IV. El consejo de la magistratura es parte del Órgano judicial (Ley Nro. 3942,2008:74-75).

Este artículo enlaza la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y así sustentarse en los principios de pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, igualdad jurídica, independencia, seguridad jurídica, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social respeto a los derechos de los Bolivianos.

Algunos aspectos importantes de esta normativa son los siguientes:

- El Pluralismo jurídico constituye uno de los principios en los cuales se sustenta la potestad de impartir justicia, que emana –además– del pueblo boliviano.

- En relación con la jurisdicción indígena originario campesino, la Constitución establece que establece que se ejerce por sus propias autoridades. Asimismo, que goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria.
- La justicia Constitucional se ejerce por un Tribunal Constitucional Plurinacional, lo que está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1,2 y 3, entre otros.
- Excede a los alcances de esta investigación realizar un análisis pormenorizado de las disposiciones de la Constitución en materias vinculadas al pluralismo jurídico, pero conviene anotar algunas que, por su importancia, no pueden dejarse de lado:
- Se reconoce el derecho a la propiedad privada, individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social: del mismo modo se garantiza la propiedad privada, siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza también el derecho a la sucesión hereditaria,
- Se establece y garantiza la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa.
- La persona tiene el derecho a ser juzgada en su idioma y solo de manera excepcional, pero obligatoria cuando así lo establezcan las circunstancias, deberá ser asistida por traductor intérprete.

Ahora bien, por lo que hace a la jurisdicción indígena originaria campesina, la NCPE dispone lo siguiente:

Artículo 190.

I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

II. La Jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la presente Constitución.

Artículo 191.

I. La jurisdicción indígena originaria campesina se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino.

II. La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los siguientes ámbitos de vigencia personal, material y territorial:

a. Están sujetos a esta jurisdicción los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino, sea que actúen como actores o demandado, denunciante o querellante, denunciado o imputado, recurrente o recurrido.

b. Esta jurisdicción conoce los asuntos indígena originario campesino de conformidad o lo establecido en una Ley de Deslinde Jurisdiccional.

c. Esta jurisdicción se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino.

Artículo 192.

I. Toda autoridad pública o persona acatará las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina.

II. Para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina, sus autoridades podrán solicitar el apoyo de los órganos competentes del Estado.

III. El estado promoverá y fortalecerá la justicia indígena originaria campesina. La Ley de Deslinde Jurisdiccional determinará los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas (Ley 3942,2008:79-80).

Es muy importante tomar en consideración el hecho de que la jurisdicción indígena originario campesina, conforme lo define el párrafo II del artículo 190 de la Constitución, respeta el derecho a la vida, a la defensa y demás derechos y garantías establecidos.

Si esto se liga a la disposición contenida en el artículo 410 de la constitución, se tiene que la jurisdicción a que se hace referencia no solo está en la obligación de respetar la Constitución, sino también los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país.

La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado
2. Los Tratados Internacionales
3. Las Leyes nacionales, los estatus autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental municipal e indígena
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes (Ley Nro. 3942,2008:163)

Análisis: al nacer Bolivia como República independiente se adoptó una organización estatal inspirada en el Estado liberal vigente a partir de la Revolución Francesa, sin tomar en consideración las peculiaridades existentes en Bolivia. Ello se releja, entre otras cosas, en la división político-administrativa del país, los poderes del Estado y las garantías, entre otros aspectos. Todo ello se expresó en el texto de la Constitución Política del Estado puesto en vigencia en 1826 y sus subsecuentes reformas.

Además, se puso en vigencia una legislación inspirada en la legislación napoleónica, que desconoció la realidad normativa existente en Bolivia en aspecto de diversa índole, como por ejemplo el derecho de propiedad y sus modalidades; familia matrimonio, delitos, penas y otros.

Por otro lado, el carácter liberal de la Constitución adoptada y del Estado Vigente se puso en duda con la inclusión de normas relativas a la religión y, peor aún con un desconocimiento evidente la igualdad de las personas en muchas materias, como por ejemplo, la ciudadanía. Esto significó una evidente exclusión de la mayoría de la población de Bolivia.

Fue recién en 1994 que se puso en vigencia en reforma constitucional que tomo en cuenta la normativa jurídica de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Bolivia, aunque el reconocimiento se lo realizo en la medida en que no contradijera lo establecido en la Constitución y las leyes de la Republica.

Finalmente, el texto constitucional equipara la jurisdicción consuetudinaria o republicana con la jurisdicción indígena originario campesina, lo cual se refleja en varios de sus artículos

### **3.6. EL ESTADO BOLIVIANO Y LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES AUTONOMICAS**

Para comenzar a explorar el proceso de reforma estructural en Bolivia, es aconsejable partir desde el proyecto de constitución política y de los que se extienden a la identificación de la sociedad boliviana tomando en cuenta que Bolivia es un país precioso Hay un compromiso comunitario definido, con un territorio y una población definidos por una diversidad de identidades. Se puede decir que es un estado de Bolivia. La nacionalidad histórica se interpretará al amparo de la Constitución un solo estado social de derecho comunitario plurinacional, libre, independiente y soberano, democrática, intercultural, descentralizada y libre ; el marco institucional rige el estado de derecho, la libertad, la justicia y el valor democrático. Bolivia desde su nacimiento adoptó una determinada composición interna. Su cohesión política prevalece sobre complejos heterogéneos, Cada uno de ellos a su vez tiene múltiples componentes. Las tradiciones cívicas bolivianas consisten en lengua y cultura, derechos y deberes, saberes, formación, cohesión social y desarrollo, derechos permanentes e iguales. gobierno del estado boliviano desde que fue creado toma la forma de un estado de unidad y concentración. El Decreto del 13 de agosto de 1825 decía: El Alto



Perú elige y centraliza un gobierno republicano representativo. General y de toda la república, esto muestra que el gobierno sobrevive hasta el día de hoy. Un oligarca plateado con antecedentes independientes. Inicio principalmente en Sucre se constituyó como el principal poder, plena concentración administrativa de esta ciudad. A finales del siglo XIX, aparece cuando la actividad minera se agota, La Paz y se constituye en el escenario de actuación de la burguesía del estaño, que si bien surgió con un discurso federalista, terminó gobernando con un pensamiento absolutamente centralista moderno. Ante la complejidad de la organización territorial y social, la pregunta es quién puede aportar soluciones al conflicto en curso. una de estas preguntas es: cómo cambiar el estado de exclusión oportunidad para todos ¿Quieres participar constructivamente? ¿Cuál es la capacidad organizativa de los gobiernos locales a partir de la gestión pública? Desde la década de 1980 hasta la de 1990, se planteó la necesidad de que el municipio se constituyera en la base del nuevo Estado; con lo cual debían ser enviadas a las competencias en especial los asuntos públicos de su ámbito territorial.

Ahora bien bajo esta base podemos mencionar que según la CPE boliviana, existen los siguientes tipos de competencias:

## CAPÍTULO OCTAVO

### DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

#### Artículo 297

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

a) Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.

b) Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

c) Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

d) Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza.

La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. por otra parte, estableció lo siguiente: “de la distribución de competencias realizadas en la Constitución Política del Estado entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, corresponde precisar que el Constituyente boliviano, ha preferido, a diferencia de otros modelos, establecer un catálogo competencial para el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Por lo cual podemos decir:

(a) El nivel central del Estado posee el monopolio de las potestades

Legislativa, reglamentaria y ejecutiva sobre las materias enlistadas en el artículo 298.I de la Constitución (22 en total);

(b) Por ningún motivo el Estado central puede delegar o transferir competencia alguna sobre esas materias a los niveles subnacionales de gobierno,

(c) Sólo el nivel central nacional es titular de competencias privativas, vale decir que, con ese alcance y rigidez, ningún otro gobierno autónomo podrá ejercer las potestades mencionadas sobre las áreas de actividad.

### **3.7. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE USOS Y COSTUMBRES.**

En los últimos años, la demanda de democracia participativa y su institucionalización ha surgido con las dificultades de la representación política partidaria, y ha surgido la necesidad de una democracia deliberativa en lugar de una democracia partidaria. En otras palabras,

incluye un componente participativo y tiene connotaciones etnoculturales implícitas en lo que se refiere a la democracia de consenso practicada por comunidades campesinas e indígenas. Vale la pena señalar cuántas sociedades indígenas han utilizado el método de articulación de la democracia representativa y la democracia comunitaria. Algunas prácticas interculturales se incorporan al sistema político. La participación popular significa el reconocimiento de los "usos y costumbres" de las elecciones internas de los gobiernos locales y el reconocimiento de que estas instituciones y sus organizaciones tradicionales están sujetas a fines jurídicos y administrativos, mientras que las estructuras municipales constituyen sufragio universal. Mediación de partidos políticos, grupos cívicos y pueblos indígenas. En otras palabras, es la interfaz entre el principio del sufragio libre y universal, que determina las instituciones de gobierno local, y las tradiciones de gobierno local, que aseguran la reproducción interna de la comunidad local y la elección del poder que la representa ante el poder estatal. . En muchas comunidades locales, esto se determina a través de "usos y costumbres", la postulación de candidatos municipales y la dirección de la votación individual, confirmando en última instancia una definición de legitimidad basada en principios de discurso. Este es un ejemplo de combinación de principios discursivos y formas jurídicas que, sin cambiar el sistema de representación política, identifica modelos complementarios entre democracia deliberativa y representativa.

### **3.8. MODELO CONSTITUCIONAL EN BOLIVIA**

La constitución política del país nos da el concepto moderno de democracia, por ejemplo, el artículo 11 de la constitución nos permite hablar de democracia en plural, siempre que el país adopte diversas formas de democracia para su gobierno. Una de estas formas es la democracia comunitaria, que reconoce el derecho de los pueblos y pueblos indígenas campesinos a elegir, nombrar, postular o determinar sus propios poderes, representantes, candidatos y candidatas según el orden de cada pueblo y pueblos indígenas. Por otro lado, el estado liberal moderno de Bolivia ha experimentado lo que algunos autores llaman la colonización del poder, que pone de relieve las desigualdades de las relaciones de clase y

raza, creando una secta volátil que con demasiada frecuencia tiene que recurrir al gobierno militar. Violencia contra la población. A pesar de la igualdad jurídica formal establecida en el diseño constitucional moderno, se vulnera la resistencia del sector social a sus derechos y ciudadanía. Una nación monocultural ficticia con una organización única basada en la negociación del pluralismo social y cultural de su población. Como resultado, las clases y grupos sociales y sus élites gobernantes que resisten el dominio poscolonial fortalecen su identidad no solo por pertenecer a clases sociales explotadas, oprimidas o marginadas, sino también por su etnicidad cultural. Parte de esta identidad fue su oposición al colonialismo doméstico y condujo a una movilización popular masiva destinada a transformar las relaciones de poder, reformar el estado, buscar la transformación nacional y el cambio en el constitucionalismo liberal moderno. Carácter pluriétnico y transcultural Como resultado de la Asamblea Constituyente, Bolivia cuenta hoy con una nueva constitución política nacional adaptada a la compleja realidad socioeconómica y cultural de su pueblo, así como a la necesidad de justicia, para transformar y preservar su carácter diverso y deseo cultural étnica..

### **3.8.1. Las leyes electorales**

La Ley No. 026 del Régimen Electoral define el nuevo paradigma democrático en el sistema electoral, que está previsto en la constitución, a saber, la democracia intercultural. Según el artículo 7 de la Ley del Régimen Electoral establece que "esta forma de democracia" se basa en la realización complementaria de tres formas democráticas -directa y participativa, representativa y municipal "democrática intercultural"- y en igualdad de condiciones que garanticen la igualdad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.<sup>11</sup> Los órganos electorales multinacionales son los encargados de velar

---

<sup>11</sup> Ley 026 (2010) 30 de junio CAPÍTULO III FORMAS DE DEMOCRACIA Artículo 7 — (DEMOCRACIA INTERCULTURAL) La democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se

por la pertinencia y complementariedad de esta forma política. Para llevar a cabo esta tarea, debe promover la participación directa de las y los ciudadanos del Estado Plurinacional de Bolivia, la implementación de la democracia representativa y municipal en todas las escalas del territorio del Estado Plurinacional Boliviano. Una de las prácticas democráticas en la forma de democracia representativa es la elección del poder judicial y la máxima autoridad de la corte constitucional multinacional. Por otra parte, el artículo 6 de la Ley de Instituciones Electorales establece que, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponderá “supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los pueblos indígenas y residentes en las elecciones, nombramientos o postulaciones”, representantes y candidatos, en su caso”. El mecanismo de democracia directa es una forma de participación política a través del sufragio directo y universal. Sin embargo, su propósito no es elegir miembros de instituciones representativas democráticas (legislativo o ejecutivo), sino involucrar a toda la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones.

### **3.8.2. Democracia directa y participativa en la nueva CPE**

Como antecedentes históricos de la democracia directa y participativa a nuestra actual constitución, menciono que en 1930, Bolivia tomó su primera decisión en un referéndum. La administración del general interino Carlos Blanco Galindo planteó nueve preguntas a los electores, acotadas a las características del padrón censal y los resultados no fueron insignificantes para la historia del país. Entre otras medidas los votantes aprobaron efectivamente la autonomía universitaria, el hábeas corpus, el estatuto constitucional de la Auditoría Nacional y el apoyo a un proceso de descentralización que no aplica para el próximo gobierno democráticamente electo, argumentando que el país está en riesgo de conflicto con la guerra en Paraguay a pesar de la importancia de este referéndum este instrumento de democracia directa no se ha afianzado como práctica quizás porque el

---

sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones, de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes en materia electoral.

panorama político social y cultural creado por las Guerras del Chaco es muy diferente a los que la precedieron

Sin embargo, desde fines de la década de 1990 y principios de la de 2000 dada la erosión de la democracia negociada que ha caracterizado a Bolivia desde 1985, se han cuestionado los beneficios del modelo económico liberal y se han intensificado tendencias más radicales. En el área del multiculturalismo algunos actores políticos han propuesto incorporar convenciones constitucionales y referéndums a la constitución como una forma de abordar estos temas. En 2002 el congreso acordó enmendar la constitución para permitir referéndums y que los ciudadanos propongan proyectos de ley (las enmiendas no entraron en vigencia de inmediato, ya que requerían su aprobación en la siguiente sesión legislativa).

A partir de ese momento, las cosas mejoraron en Bolivia: en 2002, el gobierno de Sánchez de Losada se estableció de manera frágil, solo para ser derrocado por un levantamiento popular al año siguiente. Su derrumbe cambió por completo el juego político y social del país: el vicepresidente de Sánchez de Losada, Carlos Mesa, prometió convocar una convención constitucional y organizar un referéndum sobre la política energética del país, lo que significa que el parlamento aprobó y amplió la reforma constitucional legislativa decidida por su antecesor. El referéndum fue consagrado en la constitución en 2004, y unos meses después, en un ambiente de tensión y caos político, días antes del referéndum se aprobó la Ley del Referéndum por decreto supremo ejecutivo. De hecho, el Gobierno de Mesa había convocado el primer referéndum sobre democracia y sufragio universal.

Puso la política energética en la agenda y planteó cinco temas aceptables para el público. Menos de un año después, la principal organización de Santa Cruz ha reunido suficientes firmas para convocar al primer referéndum de una iniciativa nacional de autonomía sectorial. Las consultas, que tuvieron lugar junto con las elecciones a la Asamblea Constituyente de 2006, produjeron una estrecha victoria del "No", pero los resultados variaron de una región a otra.

### **3.9. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN EL NIVEL MUNICIPAL**

El alcalde o alcaldesa de la ciudad. Son elegidos en referéndum con una mayoría simple de votos de listas separadas de candidatos parlamentarios. Representantes: Concejales según el número de habitantes de la ciudad. Son elegidos en referéndum, con mayoría simple, a diferencia de los candidatos a alcaldes. La democracia representativa de Bolivia también reconoce el sufragio universal a nueve magistrados de la Corte Suprema, siete magistrados del Tribunal Agroambiental, cinco miembros del Consejo de Justicia y siete magistrados de la Corte Suprema de Justicia, tal como lo establece la constitución. Esta inédita y complicada elección, que incluyó trámites preliminares para la preselección de candidatos a la legislatura multiétnica, se realizó por primera vez en nuestro país en 2011. Como resultado de las recientes reformas electorales y procesos democráticos ampliados, la constitución política del país contempla que el Órgano Electoral Plurinacional organice, dirija, supervise, administre, y/o ejecute técnicas de elección para el ejercicio electoral de las organizaciones de la sociedad civil y centros de estudios universitarios.

Se considera un servicio gratuito a petición de la entidad interesada, también está previsto realizar un seguimiento de los directorios y juntas de supervisión de las cooperativas de servicios públicos. Lo más relevante de la Constitución Plurinacional en la forma de gobierno es el reconocimiento de las costumbres, usos y tradiciones de los campesinos y pueblos indígenas originarios al mismo nivel e igualdad que las formas dominantes de participación política por ejemplo, los derechos de voto y los referéndums son componentes que se administran a toda la población, en cualquier parte del territorio, sujetos a ciertos requerimientos, pero sin limitaciones ni excepciones. Por otro lado los usos y costumbres típicos de una sociedad son exclusivos de un grupo de personas. Los derechos bolivianos están ampliamente reconocidos en el nuevo texto constitucional, por ejemplo en la primera parte, capítulo IV está dedicada a los derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho a la libre determinación y la identidad cultural (artículo 30).

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos especiales de los pueblos indígenas no se limita a un capítulo de la constitución, sino que es un tema recurrente en todo el texto, comenzando por el "preámbulo" que condena el estado colonial, republicano y neoliberal. Reconstrucción en Bolivia cabe recordar que al igual que la reforma constitucional de 1997, una de las fuentes de la nueva constitución inspirada en el Convenio núm. 169, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas muestra que la expansión y vitalidad de los problemas locales en todo el mundo es mucho más fuerte que hace décadas. Salazar, (2012), pág. 76, Usos y Costumbres de los Pueblos Originarios.

### **3.9.1. Sistema de elecciones PICOL (pueblo indígena Leco y comunidades originarias de Larecaja).**

Analizando el sistema de elección de la organización notamos que la forma de elegir a los representantes tampoco ha cambiado mucho desde los primeros momentos. Después de pasar por una aprobación comunal los y las candidatas arman alianzas en las comunidades de su sector y consensuan una "plancha" de candidatura en cada sector. Así se tienen 5 candidaturas que en realidad sólo toman en cuenta a la persona que encabeza la lista, o sea quien candidatea para ser presidente, todo esto ocurre antes de la Gran Asamblea que es la instancia máxima de autoridad de la TCO Durante la Gran Asamblea los representantes máximos de cada comunidad votan para elegir al Presidente de PILCOL, quienes adquieran una menor cantidad de votos serán Vicepresidente, secretario de Tierra y Territorio y los demás se ocuparan (también bajo un consenso y aceptación del candidato) de las restantes carteras de la estructura se observa los siguientes detalles, primero los candidatos que salen por sectores generalmente son de las comunidades con mayor influencia; en Mapiri serán de Carura o Michiplaya, en Coroico de Challanapampa en Kajka serán de Tomachi, en Tigres de Pajonal Vilaque o la Aguada y en Pumas de San Julián. Se hace muy factible darse cuenta que los propósitos de controlar PILCOL están dirigidas, en parte, a beneficiar a su sector y a las comunidades más grandes y no es casual por ejemplo que en cada directorio desde la



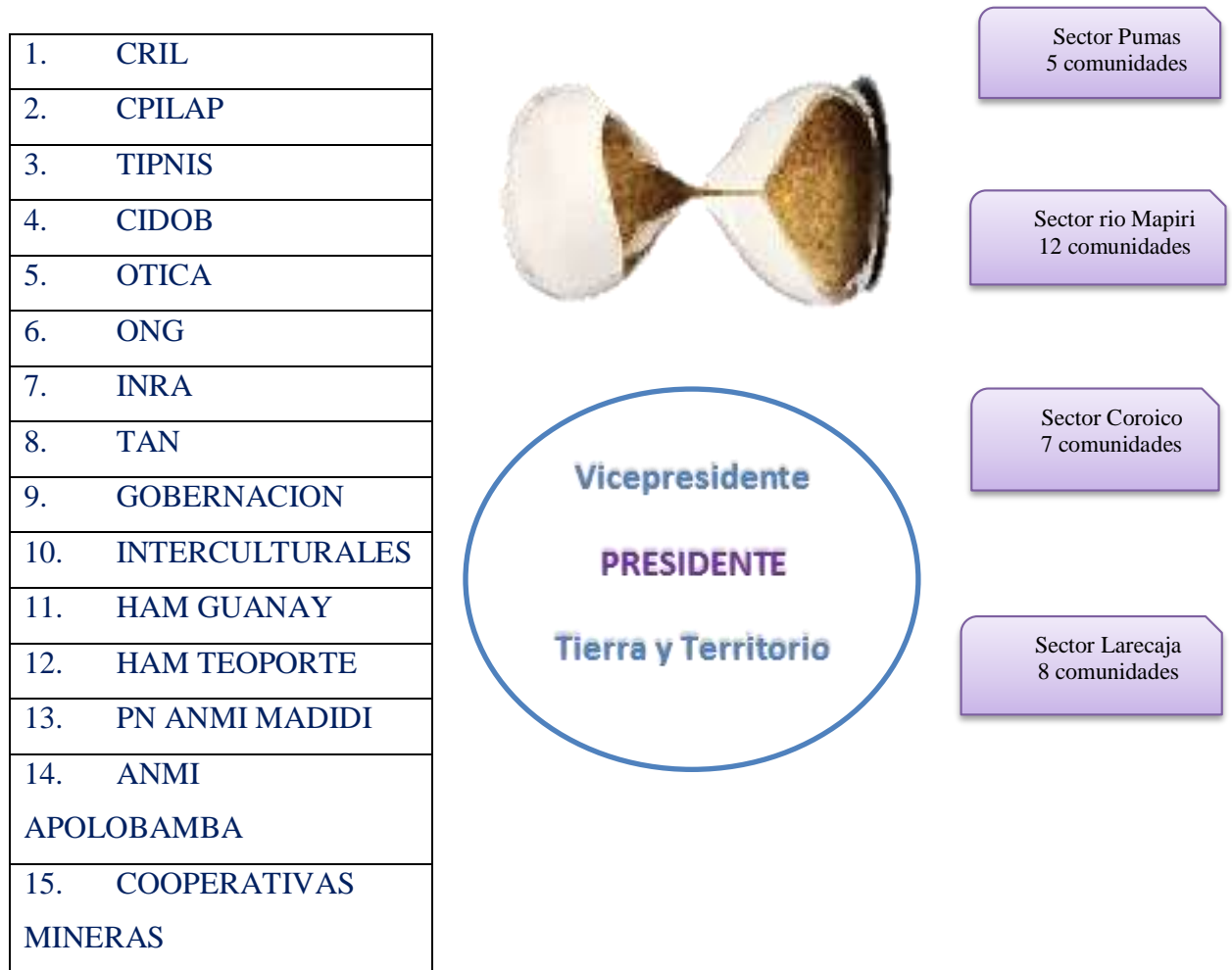
fundación haya habido una persona de Carura y una de Tomachi ocupando alguno de los cargos más importantes y notorios de PILCOL es decir el presidente, el vicepresidente y el secretario de tierra y territorio, la fuerza de cada sector en la elección se mide por la cantidad de comunidades y no la cantidad de habitantes, esto provoca fuertes disimetrías en las posibilidades de acceso al poder. El análisis del sistema de elecciones ayuda a comprender el acontecimiento que más ha marcado a la organización en los últimos años, una de las razones que llevaron a la ruptura de la organización. CRIL surgió como respuesta a la poca capacidad de gestión y a la dejadez del directorio de la gestión de Walter Pinto sobre el tema fundamental de la TCO que es el saneamiento y titulación de la tierra. El polígono 6 es el más grande y el más importante para PILCOL por sus ricos bosques, por su conexión con el PN ANMI Madidi (y la posibilidad de financiamientos), la sobre posición con bloques hidrocarburíferos pero, sobre todo, porque es el único espacio hacia donde puede expandirse espacialmente la población leca y originar. Es verdad que existieron intereses personales para la creación de CRIL pero no deja de ser cierto que el problema de fondo es estructural, el no poder acceder a la presidencia de PILCOL por la fuerte sectorialización de la organización es un problema que debe ser tomado en cuenta. Actualmente la población de San Julián es “la punta de lanza” de la organización en el polígono 6, el sector Pumas es el más débil en representación y podría volver a ocurrir un quiebre en la organización desde este sector por las mismas causas que llevaron a la conformación de CRIL que también incluyeron injerencias estatales a través de la empresa PETROANDINA.

Resumiendo los puntos discutidos a nivel de organización y comunal, PILCOL y el sistema electoral, presento una discusión sobre los principales temas identificados. PILCOL es una organización de base ampliamente representada con muchos órganos de toma de decisiones que facilitan la implementación continua de la democracia. Su jerarquía de cargos también es interesante y práctica, pero mucho de lo que está en el papel pasa desapercibido en la práctica. . Como se mencionó, existen tres cargos principales en PILCOL, Presidente, Vicepresidente y Secretario de Asuntos Territoriales y Territoriales, el resto de las categorías también se ocupan pero no son responsables de definir o participar activamente en PILCOL.

Centrarse en cuestiones organizativas clave como: la búsqueda de financiación, la coordinación con la Vicealcaldía, la resolución de cuestiones territoriales entre comunidades o el seguimiento de procedimientos de saneamiento. Últimamente, los desafíos y los asuntos legales han ocupado mucho tiempo de liderazgo, al igual que la carrera del TIPNIS. Los tres líderes deben abordar una amplia gama de necesidades de los residentes, la alcaldía, el INRA, las ONG, el gobierno, los ministerios u otras agencias gubernamentales, la prensa, las cooperativas y muchos más. Las demás cosas que aportan a la organización son escasas y se ha observado que todo líder dedica alrededor de dos días a la semana en la organización a solucionar todos estos problemas y el resto del tiempo lo tiene para trabajar para mantener a su familia y realizar otras actividades. Su trabajo es voluntario y no reciben ningún tipo de beneficio económico que los haga trabajar a tiempo completo para la organización.

**FIGURA 1**

*ORGANIZACIÓN DE REPRESENTANTES*



*Esquema 1: Un modelo de reloj de arena volcado que ilustra la gran cantidad de actores (y actividades) en los que el directorio de PILCOL está involucrado y que tan sólo 3 de sus representantes deben absorber para la satisfacción de las 33 comunidades en los 5 sectores de la TCO. Nótese el cuello de botella en el flujo de información, los dirigentes deben ser capaces de marcar ritmos de diálogo y presentación de resultados a un lado y al otro del modelo propuesto.*

La primera consecuencia descrita anteriormente es que la organización tiene muchas necesidades y limitaciones en cuanto a la gestión ejecutiva, como no tener una secretaria permanente o una buena documentación, pero el principal problema es la gran carga de trabajo de los dirigentes es la coordinación con tantas instancias y con muy reducido tiempo explica la poca capacidad de respuesta de PILCOL a las comunidades y organizaciones e instituciones con las que está asociado. El segundo problema identificado con los líderes es que PILCOL es muy consciente de que la obtención de recursos económicos no es esencial bajo su liderazgo, pero son muy insistentes en este tema, parece que el privilegio del dinero es más el conocimiento que ayudar territorialmente. Se considera que este mito es tan importante como la falta de recursos económicos. Otra debilidad que presenta PILCOL como organización es la alta fragmentación de la sociedad, lo que dificulta mucho la comunicación móvil, especialmente para el envío de llamadas o notificaciones sobre diversas condiciones o incluso el control territorial de PILCOL. Hay 33 comunidades, 17 de las cuales están conectadas solo por río o son difíciles (en términos de conveniencia) y de difícil acceso, mientras que las otras 16 son accesibles la mayor parte del año y son igualmente accesibles en términos de tiempo y distancia Grupos marginales como Chushuara, Cotapampa, Aguas Blancas o Michiplaya muestran que las organizaciones tienen que hacer un gran esfuerzo para llegar a ellos, la dispersión y la separación espacial son un problema, y la comunicación móvil no es satisfactoria porque aún se considera menos formal. O comunicar las decisiones por esta vía, preferentemente siempre por escrito y confirmadas por el acta de la asamblea.

Estos problemas confluyen a la vez y han provocado la disminución del protagonismo de PILCOL como interlocutor, su poder de convocatoria y hasta su representatividad. Un claro ejemplo esta la profunda crisis originada por la creación de CRIL o la notoria de la baja importancia en el municipio de Guanay que en los actos oficiales del 6 de agosto del 2012 se evidenció de forma muy sutil. Un análisis del proceso de gestión territorial en el pueblo indígena leco de Larecaja.

### **3.10. AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE SE ELIGEN A TRAVÉS DEL VOTO**

Son elegidos las autoridades y representantes de la siguiente manera:

a) A nivel nacional:

Presidente y Vicepresidente.

Son elegidos por mayoría absoluta mediante elecciones binomiales. Si ningún candidato logra el cincuenta por ciento más un voto (50%+1) o al menos el cuarenta por ciento (40%+9 votos) dentro de los 10 puntos del candidato con la segunda mayor cantidad de votos, se realizara una elección de segunda vuelta entre los dos candidatos con la mayor cantidad de votos

Representantes.

Son elegidos 36 senadores y 130 diputados pertenecientes a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Los Senadores son elegidos en circunscripciones ministeriales de lista única con el Presidente y el Vicepresidente, aplicando el principio de proporcionalidad. Cada ministerio del país elige cuatro senadores titulares y cuatro suplentes. Los delegados son elegidos de la siguiente manera: Los cincuenta y tres delegados en las circunscripciones del Gabinete son elegidos por votación proporcional de listas formadas por candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente. Los setenta delegados en un distrito uninominal en una lista separada de candidatos a presidente y vicepresidente por mayoría simple de votos.

Los siete delegados en circunscripciones especiales, divisiones y circunscripciones donde los campesinos indígenas sean minoría en la población se determinan por mayoría de votos.

a) Nivel departamental:

Gobernador o Gobernadora del Departamento. Se elige por mayoría absoluta de votos. Si ningún candidato obtiene el cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los votos, se realizará una segunda vuelta entre los dos candidatos con más votos.

Representantes: Número determinado de consejeros sectoriales en cada sector independiente. El Consejo Provincial está integrado por al menos un miembro de cada circunscripción interprovincial. Los diputados son elegidos en elecciones generales. Los miembros provinciales son elegidos por los grupos étnicos y agricultores locales de la provincia de acuerdo con sus propias reglas y procedimientos.

b) Nivel regional:

El órgano de gobierno regional es elegido entre los miembros del consejo regional y sus procedimientos están definidos en los Estatutos de Autonomía Regional.

Representante: Los miembros del Consejo Regional en número determinado en cada Comunidad Autónoma. Los miembros del consejo regional son elegidos por sufragio universal, en número igual para cada ciudad más una lista de candidatos para el cargo de canciller. Además, los miembros del Consejo de Estados Regionales y Pueblos Indígenas, que son minorías campesinas residentes en las ciudades que integran la autonomía de la región, son elegidos por sus propios reglamentos, normas y procedimientos.

c) Nivel municipal:

El alcalde o alcaldesa de la ciudad. Son elegidos en referéndum con una mayoría simple de votos de listas separadas de candidatos parlamentarios.

Representantes: Concejales según el número de habitantes de la ciudad. Son elegidos en referéndum, con mayoría simple, a diferencia de los candidatos a alcalde. La democracia representativa de Bolivia también reconoce el sufragio universal a nueve magistrados de la Corte Suprema, siete magistrados del Tribunal Agroambiental, cinco miembros del Consejo

de Justicia y siete magistrados de la Corte Constitucional multinacional, tal como lo establece la constitución.

Esta inédita y complicada elección, que incluyó trámites preliminares para la preselección de candidatos a la legislatura multiétnica, se realizó por primera vez en nuestro país en 2011.

Como resultado de las recientes reformas electorales y procesos democráticos ampliados en Bolivia, la constitución política del estado multiétnico prevé un organismo electoral multiétnico para organizar, dirigir, monitorear, administrar o implementar el proceso electoral de las organizaciones de la sociedad civil y las universidades. . .

Este es un servicio bajo demanda gratuito para el dispositivo en cuestión. También se prevé realizar un seguimiento de los directorios y juntas de supervisión de las cooperativas de servicios públicos.

La mayor innovación de la Constitución en la forma de gobierno es el reconocimiento de las costumbres y tradiciones de los campesinos y pueblos indígenas originarios al mismo nivel que las formas dominantes de participación política. Así también se menciona el derecho al voto, y por ende el referéndum que son un claro ejemplo de elementos de importancia que están al alcance de todos los ciudadanos en general en diferentes partes de un mayor territorio, claro está que se encuentran sujetos a ciertos requerimientos de gran importancia, pero sin limitaciones ni excepciones. Por otro lado, los usos y costumbres típicos de una sociedad son exclusivos de un grupo de personas.

El nuevo texto constitucional reconoce ampliamente los derechos de los bolivianos, dedicando la Parte 1, Capítulo IV a los derechos indígenas, que incluyen el derecho a la libre determinación y la identidad cultural (artículo 30). Sin embargo, el reconocimiento de los derechos especiales de los pueblos indígenas no se limita a un solo capítulo de la constitución, sino que es un tema omnipresente en todo el texto, comenzando por el "preámbulo" que condena el estado colonial, republicano y neoliberal, la reconstrucción de Bolivia

Cabe recordar que, al igual que la reforma constitucional de 1994, una de las fuentes de la nueva constitución inspirada en el Convenio núm. 169, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. Esto demuestra que la expansión y el dinamismo de los temas locales en todo el mundo es mucho más fuerte que hace unas décadas.

### **3.11.CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDIGENAS BOLIVIANAS**

Ley Núm. 4021 del Régimen Electoral Provisional aprobada en abril de 2009 permitió que el país experimentara la democracia social reconocida oficialmente en la constitución por primera vez. La ley permite cambios importantes en el sistema electoral de Bolivia a la luz de los cambios constitucionales.

El desafío es crear nuevas instituciones en el marco del nuevo estado multinacional. En diciembre de ese año hubo que restaurar las instituciones legislativas y ejecutivas; cinco divisiones volverían a votar por el autogobierno; 12 municipios decidirían la transición al autogobierno indígena y una región, Gran chaco en la provincia de Tarija, también celebraría un referéndum sobre la transición al autogobierno regional. La Ley también cubre el sistema electoral para las elecciones provinciales y municipales de 2010. Primero, los legisladores discutieron los escaños en la futura legislatura multinacional, que incluía escaños en circunscripciones especiales indígenas.

El ex presidente Evo Morales propuso inicialmente 15 circunscripciones especiales a nivel nacional, pero luego de un largo proceso de negociación, finalmente solo se acordaron siete, restando un escaño al total de diputados más. La composición del cuerpo legislativo se determina de la siguiente manera:



**TABLA 1***DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL*

Departamento	Diputados por departamento	Diputados plurinominales	Diputados uninominales	Diputados en circunscripciones especiales	Naciones y pueblos indígenas minoritarios
La Paz	29	13	15	1	Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawayaya, Tacana y Araona
Santa Cruz	25	11	13	1	Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo, Yuracaré y Mojeño
Cochabamba	19	8	10	1	Yuki, Yurakaré
Potosí	14	6	8	0	
Chuquisaca	11	5	6	0	
Oruro	9	3	5	1	Chipaya y Murato
Tarija	9	3	5	1	Guaraní, Weenayek y Tapieté
Beni	9	3	5	1	Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichan, Mositén y Yuracaré
Pando	5	1	3	1	Yaminagua, Pacahuara, EsseEja, Machineri y Tacana
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>53</b>	<b>70</b>	<b>7</b>	

Fuente: Ley N° 4021, Art. 32

Los departamentos que quedaron sin curules por la circunscripción especial son Potosí y Chuquisaca, quienes entienden que su población indígena quechua es mayoritaria tanto en las zonas urbanas como rurales y no necesita representación especial. Si bien estas siete circunscripciones corresponden a ciertos pueblos indígenas, no pueden practicar sus propios usos y costumbres para elegir a sus representantes en la legislatura multinacional. El mecanismo electoral es el derecho al voto, incluida la participación de grupos y partidos políticos. Las minorías étnicas ejercieron por primera vez la democracia municipal en 2010

para elegir gobiernos provinciales y municipales. Específicamente, las personas reconocidas en la Ley 4021 tienen derecho a elegir sus propios representantes a la legislatura provincial, cuyo número varía de provincia a provincia dependiendo de las costumbres y usos

**TABLA 2.**

*CUADRO COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DEPARTAMENTALES*

Departamento	Escaños según criterio territorial	Escaños según criterio poblacional	Escaños por circunscripción especial indígena	Total
Beni	24		4	28
Tarija	12	15	3	30
Pando	15		1	16
La Paz	20	20	5	45
Santa Cruz	15	8	5	28
Cochabamba	16	16	2	34
Chuquisaca	10	9	2	21
Oruro	16	16	1	33
Potosí	16	16		32

Elaboración propia en base a la Ley N° 4021

La Ley Núm. 4021 obliga a los pueblos y naciones indígenas a presentar formalmente ante el tribunal electoral provincial, el procedimiento electoral y la forma de reconocimiento de los representantes electos 15 días antes de la votación. En La Paz, los pueblos de Araona, Masetena, Leco, Tacana, Afroboliviano y Callaway deberán ponerse de acuerdo para elegir cinco representantes y cinco diputados al Consejo Provincial (2010) Corte Departamental Electoral de La Paz.

### **3.12.EL MODELO DE ESTADO Y EL SISTEMA POLITICO SUBNACIONAL EN LA CONSTITUCION Y LOS ESTATUTOS AUTONOMICOS**

Utilizando el modelo de estado, entendemos cómo se configuran sus elementos: territorio, población y poder. Esta combinación es el resultado de procesos históricos y definiciones conceptuales. Entonces, en general, se conocen dos modelos estatales: unitario y federal. Cada uno de estos contiene diferentes variantes como el único compuesto o autónomo, el único descentralizado o el único centralizado. La diferencia radica en el monopolio del poder legislativo. Artículo 1 Bolivia es un estado socialmente unido de derecho en una sociedad multiétnica, libre, independiente, soberana, democrática, intercultural, descentralizada y autónoma. Se basa en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico y en el proceso de integración nacional. El modelo de Estado propuesto en la nueva constitución se define en el artículo 1 como una división unificada... multiétnica de poder y autogobierno. Además, el tipo de Estado es una sociedad y comunidad jurídica, y el régimen jurídico es la libertad, la independencia y la soberanía. La definición aprobada corresponde en primer lugar a la visión ecléctica de los votantes, personas de distintas identidades raciales y sociales; hace referencia a las luchas sociales y a la memoria de largo plazo de la construcción de la Casa de la República Libre, fundada en 1825. Por segunda vez, el primer artículo fue el resultado de negociaciones multipartidistas en agosto y septiembre de 2007. La Paz define al Estado como una "sociedad de leyes", lo que esencialmente restituye el tipo de Estado ratificado en la Convención de 1938 finalmente, la organización compleja y territorial se define en el autogobierno de un país. Las definiciones "pluriétnico" y "autónomo", desde diferentes aspectos, se refieren a la redefinición de la organización del poder territorial: la autonomía de los municipios, especialmente en la coyuntura actual la autonomía de los departamentos se ha convertido en una necesidad de integración en el sector, mientras que la pluriétnicidad reestructura territorialmente el país, teniendo en cuenta los territorios actualmente ocupados por diferentes naciones y pueblos Art. 2 Sea ha detallado al respecto y se declara: Teniendo en cuenta la existencia pre colonial de los pueblos indígenas y campesinos primitivos y sus tierras ancestrales en sus territorios, se

asegura su libre decisión en el marco de la unidad nacional, incluso de conformidad con esta Constitución y leyes. El derecho al autogobierno, su cultura, el reconocimiento de sus instituciones y el fortalecimiento de las unidades territoriales. Estamos ante el modelo de Estado autónomo o compuesto, definido como “la forma de Estado correspondiente a la existencia de determinadas comunidades autónomas configuradas como una unidad territorial política con estatutos constitucionales que tienen un significado especial en términos de derecho y política”.

La autonomía goza de potestad legislativa, presupone la descentralización política y en el modelo boliviano tiene dos vertientes: la descentralización político administrativa y la reconstitución del territorio indígena originario campesino y sus formas propias de organización política, económica y social. A diferencia de, por ejemplo, el modelo autonómico español, que le confiere un protagonismo central al nivel intermedio o las regiones de las que el municipio depende, el modelo de Estado autonómico o regional boliviano otorga igualdad jerárquica a la autonomía departamental, municipal e indígena y abre la posibilidad de crear el nivel regional, como dependiente de la autonomía departamental. El sistema de gobierno es democrático plural y comunitario; la pluralidad alude a la multiplicidad política, económica, cultural, social, jurídica y lingüística. El estatus jurídico político del Estado lo define como libre, independiente y soberano; la estructura social, como plurinacional e intercultural. El art. 3 nos dice que la nación boliviana está conformada por la totalidad de los bolivianos y bolivianas, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, así como el afro boliviano y las comunidades interculturales, que constituyen al estado boliviano.

En coherencia con el concepto “plurinacional”, se reconoce una composición social plural en dos sentidos: plurinacional e intercultural, y también en los y las bolivianas que no se identifican con nación indígena alguna. El art. 4 declara la independencia del Estado de la religión y, finalmente, el art. 5 define como lenguas oficiales al castellano y a 36 idiomas de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Los cambios que ha introducido en el modelo de Estado la nueva Constitución constituyen rupturas importantes en la historia

constitucional de Bolivia. Vamos por partes. En cuanto a la forma de Estado: El Estado boliviano es unitario desde su fundación. Es decir, han tenido que pasar 183 años antes de poder pasar del Estado Unitario al Estado Plurinacional con autonomías. De esta manera, se ha respondido a un debate iniciado casi desde la fundación de la República, aunque hasta ahora el debate había propuesto “descentralización” o “federalismo” bajo los principios del sistema estatal liberal, republicano y monocultural (con excepción de la Guerra Federal (1899), que tuvo como uno de sus principales actores a los indígenas, particularmente a los aymaras).

Es en el escenario de la Asamblea Constituyente que renace con fuerza las demandas de descentralización y reconstitución del territorio indígena. La tensión que producen estas fuerzas va a acompañar permanentemente la redacción del nuevo texto constitucional. En la tercera parte: “Estructura y Organización Territorial del Estado”, esta tensión se agudiza aún más, porque el tema es la nueva forma de organización del poder. Pero también es donde mejor se resuelve. Del otro lado están los estatutos de los cuatro departamentos, que proponen una descentralización profunda del poder, pero bajo la estructura del Estado liberal republicano con hegemonía de una cultura, lo cual no quiere decir que no reconozcan la pluralidad cultural y la interculturalidad. En realidad, reconocen a las otras culturas, pero desde la centralidad de una, y plantean la inclusión de las otras culturas en el molde de la cultura dominante. La plurinacionalidad es la característica de la sociedad y el Estado Plurinacional es su forma estatal; en ese sentido, es una construcción societal más compleja, con raíces diferentes a las de las nociones de “pluriétnicidad” o “multiculturalidad”, que si bien reconocen las diferentes culturas, es generalmente para integrarlas de otra manera a las mismas instituciones liberales, cediendo a las pretensiones homogenizantes del Estado republicano. Así, se propone a las culturas subalternas colonizadas espacios y derechos especiales, convocados y financiados desde el Estado pero por lo general se trata de espacios periféricos sin capacidad de decisión. Para Luis Tapia, la configuración actual del multiculturalismo implica una cultura que se instala en el lugar de lo universal, como centro ideológico y cultural. Desde ese centro, reconoce a las otras culturas como iguales entre sí,

pero no de igual valor a la que está en el centro de lo universal, produciendo un nuevo racismo encubierto. Es decir, se trata de un reconocimiento que se centra en los derechos y la representación, sin cambios en la institucionalidad, en la forma de gobierno, el sistema político o las leyes fundamentales; es una inclusión a lo ya existente, sin que las otras culturas participen en la deliberación y transformación de las estructuras centrales del Estado.

La plurinacionalidad, a diferencia de la interculturalidad y la multiculturalidad liberal, reflexiona la diversidad cultural a partir de los procesos violentos de colonización que se han dado, uno de cuyos efectos es la traslación forzada de población a territorios determinados por las culturas y clases dominantes. En cambio, la interculturalidad es resultado de las migraciones internas y externas que de manera casi natural, van construyendo una pluralidad cultural. Una sociedad como la boliviana se caracteriza por ser plurinacional e intercultural. El Estado Plurinacional se define a partir del reconocimiento de la coexistencia de varias naciones y pueblos bajo un mismo Estado y una misma Constitución Política del Estado. Ello implica que la convivencia igualitaria necesariamente pasa por un nuevo diseño y construcción de las instituciones comunes, especialmente las nacionales. Como instruye el primer artículo de la Constitución, Bolivia “se funda en la pluralidad y el pluralismo político económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”. De ahí la importancia de la institucionalidad, de la construcción de instituciones que produzcan y reproduzcan igualdad y que eliminen, como dice Luis Tapia (2007), el etnocentrismo persistente así como el etnocentrismo de las culturas subalternas mayoritarias sino un Estado Plurinacional significa no sólo una nueva redistribución territorial del poder, sino un cambio en las estructuras del Estado, la incorporación de viejas y negadas instituciones y otras nuevas al andamiaje institucional, además de nuevos poderes que construyan la nueva estatalidad. Aunque ninguno de los estatutos lo menciona explícitamente, es evidente que las autonomías se inscriben en el modelo de Estado unitario compuesto autonómico o regional.

Los Estatutos de Santa Cruz y Tarija hacen referencia expresa al tipo de Estado, definido como social democrático de Derecho no existe un estatuto que reconozca el estado

pluricultural de la sociedad boliviana como resultado de la colonización, ni reconoce los derechos de los pueblos indígenas a las tierras ancestrales de sus territorios. Estas cifras marcan la diferencia entre el modelo autonómico de estatutos y la nueva constitución. El pluralismo social reconocido por los primeros se mantiene al nivel de la diversidad cultural, pero no modifican las relaciones de poder y las instituciones que se mantienen dentro del liberalismo. Los cuatro estatutos incluían originalmente el autogobierno este entendimiento tiene similitudes y diferencias Tarija creó un sistema de autogobierno nativo (artículo 103. Autogobierno Indígena): “Se reconoce el autogobierno de los pueblos indígenas Guaraní, Ven Hayek y Tapiets, derechos ejercidos sobre los territorios indígenas originarios limitados en extensión y jurisdicción a sus respectivas comunidades de origen. Autogobierno indígena el ejercicio de la ciudadanía plena, la determinación de facultades, para ajustarse a sus usos y costumbres; la adquisición de facultades; la recepción y administración de los recursos económicos y financieros que le sean transferidos; la composición de sus representantes en los consejos sectoriales; la formación de sus costumbres, idiomas, costumbres y las tradiciones naturales prevalecientes en su gobierno. El Capítulo VIII (Artículo 78) del Estatuto de Pando trata sobre el autogobierno indígena se dice que el autogobierno es una concesión que hará el Consejo Provincial a los naturales de la Provincia que habitan en los terrenos que ahora ocupan el artículo 79 del decreto Pandino establece que “el autogobierno indígena se establecerá de acuerdo con el marco legal y administrativo del Ministerio de acuerdo con la constitución política del país y las leyes de la República” este impacto determina la necesidad de realizar ajustes a esta norma este es el único caso en el que se reconoce esta necesidad. El único artículo 49 del Capítulo I del Estatuto del Beni se refiere a “pueblos indígenas y comunidades campesinas”. Esta es la única normativa que se aplica a las comunidades campesinas, aunque solo se aplica a la parte municipal el Estatuto de Santa Cruz hace referencia al Convenio de la OIT No. 169 y la Convención de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas que como es sabido define los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y el autogobierno. En su “Institución de Población” (artículo 161), enfatiza el reconocimiento de la diversidad cultural y la necesidad de protegerla, así como “el deber de proteger la cultura y promover el desarrollo integral y

autónomo de los cinco pueblos indígenas: Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Mojenjo" en el Art. 164 ("Objetivos del Sistema Indígena del Departamento") establece que el objeto del mencionado sistema es "dar el debido reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas a través de la profundización de instituciones reconocidas por el Estado como las Organizaciones Territoriales de Base, las Tierras Comunitarias de Origen y los municipios indígenas". Esto significa que el Estatuto de Santa Cruz aún reconoce fuertemente la cultura y los derechos y no reconoce la autonomía territorial indígena.



## **CAPÍTULO 4 JUSTICIA INDIGENA ESCENARIOS, CONTRAPUNTEO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLITICA ADMINISTRATIVA EN LA NUEVA CONSTITUCION BOLIVIANA.**

### **4.1. JUSTICIA INDIGENA (UN DEBATE ENTRE DOS SIGLOS)**

En el siglo XX, los problemas de los pueblos indígenas se dieron a conocer en todo el mundo. A. Presentó un proyecto de ley para establecer un Consejo Nacional de los Pueblos Indígenas. Saavedra estuvo en Bolivia a fines de la década de 1920 y en 1923 envió a Deskaheh, jefe de la Nación Kaiga, a la Sociedad de Naciones para "reportar violaciones por parte del gobierno canadiense del tratado que había firmado con los Cayuga (ver "Ejecución de Victoria TAULI CORPUZ 'Nativos de las Naciones Unidas'). Declaración de Derechos. : Alter Nativa Intercambio con Pueblos Indígenas. 2008) pág. 9. A fines de la década de 1940, un representante boliviano presentó los temas indígenas ante las Naciones Unidas, lo que provocó la condena de Perú y México, un punto de inflexión que no podía ser ignorado.

La revolución del 52 iniciará un proceso de indigenismo forzado (sindicalización emenerista), a la vez que la desaparición paulatina de las autoridades originarias, porque éstas constituían una rémora en el proyecto de mestizaje cultural, propio de los planes integracionistas iniciados ya en los veinte por varios países de la región. Frente a ello, las autoridades originarias, en un acto de respuesta política, mimetizarán su legitimidad detrás de un orden representativo aceptado por los mestizos.

En la década de los sesenta, los indígenas se encuentran suficientemente organizados y envían más delegaciones a la ONU, hasta que en 1972 ésta designa a Martínez Cobo como encargado de un informe sobre la situación de los pueblos indígenas, que entrega a principios de los ochenta. Esta década ve reaparecer la lucha indígena con toda su fuerza reivindicativa. Esta misma década es una época especialmente particular porque la globalización de la economía recibe como contrapartida la globalización del Derecho –en la versión no deseada por las transnacionales– y es en este preciso lugar donde “acceso a la justicia” y “pluralismo

jurídico” adquieren una fuerza política reivindicativa. Es el momento del “surgimiento de una coalición transformativa, transnacional, compuesta por ONG indígenas y no indígenas, que han estado llamando la atención de la opinión pública mundial hacia las violaciones de los derechos históricos de los indígenas legitimidad detrás de un orden representativo aceptado por los mestizos.

En la década de los sesenta, los indígenas se encuentran suficientemente organizados y envían más delegaciones a la ONU, hasta que en 1972 ésta designa a Martínez Cobo como encargado de un informe sobre la situación de los pueblos indígenas, que entrega a principios de los ochenta.

Esta década ha sido testigo de un resurgimiento de todas las luchas indígenas apremiantes. Esta misma década es un momento particularmente especial. Esto se debe a que la globalización de la economía conduce a la correspondiente globalización del derecho. Es precisamente aquí donde el “acceso a la justicia” y el “pluralismo jurídico” están ganando un poder político vengativo. Es la etapa de “la formación de una coalición transnacional transformadora de ONG indígenas y no indígenas que ha llamado la atención mundial sobre las violaciones de los derechos históricos de los pueblos indígenas”. Globalización del Derecho: Nuevos Modos de Regulación y Emancipación. Pero este hecho es parte complementaria de un debate igualmente complejo sobre el derecho estatal. La falta de acceso a la justicia se ha convertido en una herramienta poderosa para que la mayoría cuestione el impacto del modelo neoliberal, mientras que el funcionamiento del sistema de justicia indígena sigue siendo central para el sistema de justicia formal y su ideología liberal. Hay dos lados en el interrogatorio la gran demanda de acceso a la justicia como promesa incumplida del liberalismo y la imposición de su propia justicia por parte de amplios sectores de la población.

El resultado práctico de estos argumentos se puede ver en el Proyecto de Ley de Bases Agrícolas, elaborado en 1984 por la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), que establece que:

## Artículo 17

Las controversias de vocación considerado, agraria, tanto las faltas y delitos originados en miembros de las comunidades serán resueltas o sancionadas en diseño definitiva por los órganos internos de dirección de la colectividad conforme sus costumbres, creencias y valores socioculturales. La configuración de uso de estas atribuciones será regulada a través de la oportuna codificación. Estas costumbres y tradiciones deberán todavía depender tomadas en gargantilla por los tribunales de justicia ordinarios y especiales que juzguen casos en los que estén involucrados comunarios. Este efecto precisaba la jurisdicción extensiva y definitiva de las resoluciones tomadas por las autoridades indígenas, campesinas y originarias, adelantándose a las disposiciones del PL 169 de la OIT. En 1985 se realiza un evento auspiciado por la Tarea Andina de Juristas adonde se sugieren a temas de estudio la polvo propiedad, los usos y costumbres y, en especial, las cuestiones penales de un Condición plurinacional los juristas sugieren tanto posibles temas a ocurrir abordados con tratamiento interdisciplinario Los derechos consuetudinarios, usos y costumbres en grupos andinos, amazónicos y de los llanos, afectación en los derechos referidos a la greda tierra y a cuestiones penales. Inventario y vista prospectiva en cabrestante a la oportunidad de disconformidad de su inventario, apunte, etc. Normas sustantivas y procesales de la abogacía usual que vienen siendo utilizados por algunos de los aparatos formales de la Nación.

- ❖ Cosmovisión/Relaciones Legales: Cubriendo las restricciones de valor a diferentes escalas en proyectos multinacionales y multinacionales.
- ❖ Régimen de justicia en la sociedad andina y amazónica: Intenta analizar y formular recomendaciones sobre las instituciones pertenecientes al aparato estatal que cumplen funciones judiciales (por ejemplo, magistrados), el funcionamiento real y los mecanismos mismos (por ejemplo, justicia social. Ejemplos).
- ❖ Percepción de legitimidad de los agricultores. ("Sobre el imperio de la ley". En: Andes Law Commission Bulletin, No. 8, agosto de 1985; Ley: Anes World and Amazon, La Paz Bolivia Pages. 16-19) Por la misma época, apareció la Gaceta de la India "Chitakolla", que por primera vez expresó las voces originales de las

potencias coloniales en los debates jurídicos, al tiempo que difundía los avances de los derechos humanos. Pueblo ONU 16. El Convenio núm. 169 ha ganado resonancia desde principios de la década de los 90, especialmente a partir de 1992.

En los noventa, el mundo entero entra al fascinante nuevo terreno de los planteamientos indígenas y con ello a la peligrosidad política de sus propuestas (Esto, sin lugar a dudas, ha repercutido en el ámbito constitucional latinoamericano. Varios países tienen textos constitucionales cuyos diseños responden - al grado de presión política y capacidad de negociación de los movimientos indígenas (Colombia, Perú, Ecuador y Venezuela son casos representativos e ilustrativos, ya que sus reformas fueron resultado de la Asamblea Constituyente). Para mayor información, conviene revisar los trabajos de Raquel Irigoyen, Bartolomé Clavero, Silvina Ramírez en: [www.alertanet.org](http://www.alertanet.org).) En Bolivia, la década de 1990 comenzó con la Marcha por el Territorio y el Respeto (1991), un debate sobre quinientos años de descubrimiento/conquista/saqueo o invasión (lengua kuna que describe al continente futuro). La misma década ve al katarismo en el poder, con Víctor Hugo Cárdenas de vicepresidente, en la cúspide del modelo neoliberal. Este modelo vivió su dominio total y luego comenzó su debacle en un punto político preciso: la Reforma Constitucional del 94-95 y la pluriculturalidad constitucional, que reconoció por primera vez la justicia indígena, aunque en un lenguaje lleno de ambigüedades.

En 1994, los zapatistas entraron en escena y abrieron un nuevo horizonte: el de las autonomías indígenas en los municipios rebeldes, las cuales hasta hoy tienen el control de la justicia indígena. Fue un paso más allá de las autonomías jurisdiccionales conseguidas por los pueblos indígenas de la Costa Atlántica, en la Nicaragua de la Revolución Sandinista y su Constitución Política de 1985.

En el plano local, tratamiento particular merece el Taller de Historia Oral Andina, en el que se iniciará un proceso de reflexión multidisciplinaria sobre la resistencia histórica y la persistencia de lucha indígena anticolonial, que inició el proceso de reconstitución de ayllus, que hoy se han agrupado bajo el CONAMAQ, un proceso que ha llegado a un punto

culminante con la reconstitución de ayllus en países como Perú, Ecuador, Argentina y Chile. Éste es un logro del proceso iniciado hace dos décadas en el altiplano de Bolivia.

Los resultados contemporáneos nos hacen ver que éste fue el período de quiebre de un eje discursivo, de determinadas prácticas sociales y dominios de saber (Los intelectuales aymaras que inician este proceso de desplazamiento práctico y teórico fueron, entre otros, Carlos Mamani Condori, María Eugenia Choque, Ramón Conde, Juan Félix Arias, Silvia Rivera, que rompieron el modelo “investigador - objeto de investigación” y que apelan al “colonialismo” como categoría central de análisis de los “campos de saber”, para su conversión en campos de lucha.) Boaventura de Sousa (2012) Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Bolivia

#### **4.2. JUSTICIA COMUNITARIA – VIDA PASION Y MUERTE. ¿CONCEPTO O UTOPIA?**

Se ha escrito muy poco sobre la concepción de “justicia comunitaria”. Vale la pena, por ello, aclarar que este concepto es el resultado final de un proyecto encarado por el Ministerio de Justicia bajo el rótulo de “Proyecto de Reforma Judicial” Por él se encararon estudios y propuestas de institucionalización de la justicia tradicional o comunitaria. // Vid. Justicia Comunitaria: Derecho Consuetudinario. (Vol. 9) Ramiro Molina Rivero, La Paz: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Banco Mundial, 1999 p. 6.

El autor de este concepto - que es el mejor ejemplo de la política de estado inestable de Bolivia- es el célebre intelectual Ramiro Molina, quien señala que el gobierno boliviano, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, implementó la comunidad el Proyecto Justicia, cuyo objetivo es crear un proyecto de ley que reconoce las leyes consuetudinarias existentes en el país para los pueblos indígenas y las comunidades campesinas. El proyecto de justicia comunitaria se divide en dos fases: en la primera fase el proyecto se centra en cuatro estudios de caso basados en trabajo de campo en diferentes partes del país para ilustrar y comprender las prácticas de justicia comunitaria en diferentes contextos socioculturales.

Se supone que el concepto creado incluye elementos que capturan la realidad y la describen por ello los autores mencionados aclaran que la ventaja de la "justicia comunitaria" a nuestro entender es que se refiere no sólo a las instituciones y prácticas de resolución de conflictos, sino también a los contextos socioculturales que las determinan y en esencia se refiere a la organización sociopolítica de una comunidad sin embargo este concepto no es definitivo, pero se puede utilizar como punto de partida. De hecho, Ramiro Molina nos lo dice claramente: "El derecho comunitario es un campo de actividad específico que conviene definir inicialmente, aunque sea sólo una referencia conceptual".

Sin duda, el debate estuvo concentrado en las definiciones que el Ministerio de Justicia y el Comité Nacional de Implementación del Nuevo Código Procesal tuvieron fin establecer un proceso de difusión y consolidación de este Código y con él de la justicia comunitaria como concepto homogenizante (Asumiendo como se mencionó anteriormente la versión comunitarista neoliberal).

Otros antecedentes son las investigaciones de la década de los noventa (CEJIS, CASDEL, PROADE), como parte de consultorías elaboradas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; las investigaciones publicadas por el mismo Ministerio en diez volúmenes (1998); el trabajo realizado por Marcelo Fernández en 1998 y publicado el 2000; los proyectos desarrollados por la Red de Participación y Justicia. Estos trabajos se adhieren o se separan parcialmente de la definición dominante de justicia comunitaria.

Mucho de esto pertenece a la descripción etnográfica, olvidando que la etnografía sin profundidad histórica y conciencia política del presente es solo eso: etnografía, no material para formular políticas públicas útiles. Socios de América, USAID, Ciudadanos por la Justicia y la Participación y Red de Justicia llevarán a cabo la mayor parte de la capacitación e implementación del código (Vid. Conoce la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal. Red de Participación y Justicia, mayo de 2004, (2ª ed.), especialmente p. 83-91, La Paz) En el camino se dieron cuenta de que la justicia social se manifestaba en hechos como Ayo Ayo, y entonces las conciliadoras y buenas intenciones de la justicia indígena adquirieron nuevas

connotaciones perversas e ilegales que persisten hasta el día de hoy. Así lo afirma un estudio coordinado por Elizabeth Morato (para los citados autores): “Los llamados acuerdos de confidencialidad obligan a los autores de hechos no extremos, incompatibles con el mandato de la constitución política de la nación, a conspirar para encubrir, lo que también socava todas las formas de justicia justa”. Esta evaluación es mucho antes de lo que sucedió en Ayo Ayo en junio de 2003. Ver Reforma de la justicia penal: un proceso, múltiples visiones. Americas Partners (2004) p.1.

El Informe sobre Desarrollo Humano 2004 del PNUD pone especial énfasis en la libertad cultural el acceso a la justicia pluralista, el poder judicial local y el derecho consuetudinario es una parte importante de la construcción de una democracia multicultural. Sin embargo la aceptación de tradiciones y costumbres no equivale a la continuación de sanciones o costumbres violatorias de los derechos humanos: la aceptación de la memoria histórica, la lengua, la identidad indígena no es necesariamente un culto político, un retorno a las tradiciones.

En todo este proceso se hace poco esfuerzo para cuestionar los soportes epistemológicos del concepto “justicia comunitaria”; menos aún de sus soportes materiales. Las mismas instituciones encargadas del proceso de difusión no proponen cuestionamientos al concepto, hasta que el concepto se cae. Lo de Ayo Ayo, en 2004, y Sica Sica, en 2008, pone en evidencia un malentendido de grandes dimensiones. La reacción a estos hechos de sangre nos recuerda el colonialismo más radical, es comparable a lo dicho y establecido por los penalistas de la primera mitad del siglo XX. (En radio Panamericana, los ciudadanos de a pie llegaron al extremo de señalar a los indígenas como: “salvajes, primitivos, alcohólicos, inadaptados, incapaces”, etc.

Una excepción fue la investigación realizada por René Orellana (2005), un abordaje desde la sociología y la antropología del Derecho que ayuda a la clarificación de conceptos, estableciendo campos normativos y campos judiciales como escenarios complementarios y de inter-legalidad.

En otras palabras, existen leyes y jurisprudencia locales que están directamente vinculadas a los estatutos y sistemas legales nacionales, pero corresponde a la comunidad decidir cuánta autonomía tiene sobre la estructura de representación nacional. La conceptualización de “campos” pone en evidencia que los estudios realizados hasta ahora pierden de vista las nociones de orden y la disciplina que se practican en las comunidades indígenas. Si vemos con atención los datos etnográficos, encontraremos una enorme experiencia histórica, así como capacidad de inventar Derecho y, con ello, de hacer jurisprudencia. También lo testimonia así la Nueva Constitución Política del Estado. Espinoza y Caicedo (2009) Derechos Ancestrales Justicia en Contextos Plurinacionales

#### **4.3. JURISDICCION Y COMPETENCIA INDIGENA ORIGINARIA CAMPESENA EN LA PAZ**

La jurisdicción y la competencia son –sin duda alguna- el centro del debate académico y político constituyen el lugar donde jueces y colegios de abogados ponen en entredicho la judicialidad indígena, en estos casos la cultura jurídica, anclada en un positivismo inconsciente y en una estructura gremialista, siente temor ante un hecho históricamente negado: la realidad indígena como se habrá advertido, jurisdicción y competencia son temas clave en el proceso de reconocimiento estatal de la capacidad de las autoridades indígenas para administrar justicia. La jurisdicción tiene que ser entendida en su dimensión constitucional de “poder constituido en acción”; en consecuencia, el artículo 31 de la Constitución establece: “No es válido el acto de usurpación de una función que no le corresponde, así como el acto de quien ejerce jurisdicción o poder dicho de otro modo, la jurisdicción es un acto de poder que emana de la Constitución, un acto de poder que sienta Estado, tiene efectos y perdura en el tiempo; la jurisdicción es, entonces –como la definición usual lo establece-, una actividad “estatal” ejercida mediante un funcionario reconocido como tal. A la vez, esta misma acepción nos manda a entender “jurisdicción” como la facultad de administrar justicia: “La jurisdicción como función o, simplemente, la función jurisdiccional puede categorizarse como la actividad del Estado que consiste en administrar



justicia, naturalmente, a través de los órganos jurisdiccionales que el Estado instituye a tal efecto”. (Tarigo, 2005, p. 95)

En el caso boliviano, los artículos 190, 191 y 192 forman el bloque constitucional generador de acción jurisdiccional; dicho de otra forma, las autoridades consolidan su ejercicio judicial por vía constitucional.

En este contexto aparece una pregunta crucial para los Estados de Derecho contemporáneos: ¿Cuáles son los linderos entre la jurisdicción estatal y la jurisdicción indígena? este interrogante ha encontrado diversas respuestas en diversos tiempos políticos y situaciones concretas de poder.

Una clave de la jurisdicción indígena es la “competencia”<sup>35</sup>. Por un lado, un sector de académicos y juristas se inclina por establecer un sistema de competencias regulado por la complejidad de los casos, con el propósito de que sólo aquellos que son de menor complejidad y daño social sean de conocimiento de las autoridades indígenas.

Por otra parte, los propios movimientos indígenas y reconocidos académicos indígenas y no indígenas plantean que la cuestión de la competencia pasa por la voluntad de los Estados de asumir el ejercicio gubernamental originario, con todo lo que ello necesita y se caracteriza. Vale decir que la administración de justicia indígena no puede admitir ningún tipo de restricciones o cortapisas legal-liberales, pues ello implicaría una acción discriminatoria que atenta contra lo dispuesto por la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y el Convenio 169 de la OIT.

Así, el debate sobre las “competencias” es un tema poco comprendido, menos indagado en profundidad. Lo que hasta ahora se ha visto es que, gracias al desarrollo normativo del Tribunal Constitucional, se ha restringido la capacidad de acción de las autoridades indígenas a extremos de casi nulidad política.

Si la coordinación y/o compatibilización de la justicia estatal con la justicia indígena han contado con la iniciativa estatal, ha sido para subordinar a los Indígenas, campesinos y

originarios. Se ha producido una especie de institucionalización forzada, y con ello se han negado proposiciones generosas y consecuentes, escritas antes del fin del siglo XX y a principios del XXI. Un ejemplo de lo mencionado son las sentencias del Tribunal Constitucional, que presentan un panorama normativo folklórico, según el cual las autoridades originarias, campesinas e indígenas y sus resoluciones judiciales –asentadas en actas– sólo son una foto de recuerdo para turistas de la cooperación internacional, y no la prenda de garantía de la justicia.

No es que la jurisdicción indígena sea “mejor” que la ordinaria, sino que, en un marco de “pluralismo jurídico consecuente”, conviene tomar los datos políticos como son y no como se “interpretan”. ¿Cuáles son las reglas que nos pueden ayudar a procesos de compatibilización entre jurisdicción estatal y jurisdicción indígena? Podríamos señalar que “todo depende”.

En efecto, todo depende de la situación política en la que se desenvuelve el proceso de creación jurídica. Si para los años ochenta el multiculturalismo y la pluralidad jurídica eran caras reivindicaciones de los pueblos indígenas, en los noventa eran materia constitucional; si en los noventa la libre determinación de los pueblos indígenas constituía un proceso en construcción, para el siglo XXI, con la aprobación del de la Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, la “plurinacionalidad” es ya una decisión política que encuentra en la Nueva Constitución Política del Estado, un escenario favorable para los debate futuros.

#### **4.4. LOS LÍMITES DE LA JURISDICCION INDIGENA**

¿Cuáles son los límites de la jurisdicción indígena?

Ésta es una pregunta que merece responderse desde una perspectiva conceptual multidisciplinaria, que recogiendo grandes conquistas de la humanidad, combine éstas con las aspiraciones de paz social de las mismas comunidades locales.

Pero todo ello tiene que superar el horizonte colonial, que es el origen de gran parte de nuestros sistemas indígenas de justicia. Esto no significa que se piense en volver a un pasado programático tahuantinsuyano esquivo y desconocido. Es necesario indagar en el sistema punitivo que plantean los indígenas contemporáneos desde sus organizaciones matrices. Se sabe que la dinámica que modifica los imaginarios colectivos sobre lo prohibido y lo permitido en las comunidades indígenas varía constantemente.

Por tanto, si bien se parte del principio del pluralismo jurídico, éste no implica estancamientos sancionatorios degradantes o eliminatorios, sino más bien la posibilidad de construir modelos jurídicos que den mayor cobertura a la dignidad humana en su sentido individual y colectivo. En ese sentido, los límites son un lugar de desafío para la ciencia del Derecho.

#### **4.5. CONTITUCIONALISMO PLURINACIONAL Y SUS ELEMENTOS BASE PARA SU DESARROLLO**

Sin duda, Bolivia ha iniciado un momento político que no puede comprenderse desde los lentes mono culturales y uní-nacionales del constitucionalismo tradicional, conocido como “moderno”. Y el constitucionalismo tradicional por sí solo no es, históricamente, insuficiente para explicar las sociedades coloniales; no ha sido lo suficientemente claro para explicar las rupturas con las metrópolis europeas y, sin embargo, la continuidad de las relaciones coloniales características de sus respectivas sociedades. Las metrópolis europeas y, pese a ella, la continuidad de relaciones típicamente coloniales en sus respectivas sociedades. Por eso, hoy, los movimientos indígenas del continente latinoamericano, pero de modo particular de Bolivia y Ecuador, posicionan un debate emancipatorio, que redescubre las funciones políticas de las constituciones: clasismo, patriarcalismo, continuidad colonial y disciplina social. Estas funciones no debatidas, evadidas olímpicamente y redescubiertas por la movilización indígena, marcarán en profundidad el camino constituyente.

Por lo tanto, es conveniente en este punto hacer una pausa y explicar la nueva constitución política de Bolivia.

#### Artículo 1.

Bolivia es un estado socialmente unido de derecho en una sociedad multiétnica, libre, independiente, soberana, democrática, intercultural, descentralizada y autónoma. Bolivia se basa en el pluralismo y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico en el proceso de integración nacional. El artículo primero de la nueva Constitución sintetiza el programa de Estado en este siglo XXI; comprime el nuevo mapa institucional, define la nueva organización territorial, estructura las formas de economía que gozan de protección estatal y, principalmente, establece un sistema de estabilidad política que privilegia al ser humano en su dimensión individual y colectiva: de género y generacional, cultural y política. Por ello, es muy importante desglosar este artículo para tener una idea clara de la responsabilidad de los mapas de navegación y las tareas populares dejadas en carne propia por los humanos.

¿Qué es un Estado Plurinacional? Ésta es la pregunta que nos hacemos cuando comenzamos a leer la Nueva Constitución Política del Estado y nos tropezamos con el artículo 1°. -Responder a esta pregunta podría parecer complejo, pero no es así. ¿Quién puede negar que Bolivia esté conformada por 36 naciones indígenas catalogadas como tales en los registros oficiales y particulares de ONG y agencias de cooperación internacional (BID, BM, FMI)? Asimismo, no se puede negar que al no existir el país en las áreas rurales, sus habitantes (nativos, indígenas o campesinos) deben estar dotados de mecanismos institucionales propios y efectivos, mecanismos que viniendo del periodo pre-colonial se mezclaron con prácticas coloniales de los españoles y aún hoy persisten, aunque re-conceptualizadas por la propia visión de los pueblos indígenas (visión que consiste en el cultivo de la vida en común, colectiva, porque sólo así era posible sobrevivir frente a un Estado hostil, un Estado eurocéntrico o norte-americanizado).

La constitucionalidad actual se da en tres escenarios políticos:

a) Lo plurinacional, como la constitucionalización de las formas gubernativas propias de los pueblos indígenas originarios campesinos; la constitucionalización de sus economías, sistemas jurídicos, medicina, educación y reproducción cultural.

b) Lo comunitario, como la constitucionalización de la redistribución de la riqueza social producida en el país, con la misión de construir una sociedad igualitaria y con justicia social.

c) La Independencia indígena, como fin fundamental del Estado en economía, política y sociedad.

¿Cuáles son sus consecuencias?

Primero: La constitucionalización del Estado Plurinacional resuelve un problema histórico de sociedades que vienen de una profunda herencia colonial, con relaciones de dominio estatal marcadamente señorial, racista.

Segundo: La constitucionalización del Estado Plurinacional, programa un futuro institucional acorde con la realidad, no en contra de ella; un programa de estabilidad política e institucional en el que indígenas y no indígenas nos veamos como verdaderamente hermanos.

Tercero: La constitucionalización del Estado Plurinacional es sólo la legalización de lo que ya existe previamente en la realidad (no en la forma de 36 “Estados”), sino de sus instituciones políticas, administrativas, judiciales y sociales propias.

Cuarto: La institucionalidad del Estado se modifica plurinacional-mente, diseñando una nueva composición de los órganos que componen al poder público (Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral).

Quinto: La división político-administrativa del espacio adquiere nuevas dimensiones: departamentos, provincias, secciones de provincia, territorios indígenas y regímenes autonómicos departamentales.

Sexto: La existencia económica del Estado se recompone institucionalizando la obligatoriedad estatal de apoyar todas las formas de producción en el país; no sólo la estatal o la privada, sino también la comunitaria y la familiar o pequeña propiedad.

Séptimo: El desarrollo normativo posterior (elaboración de leyes y códigos) tiene que responder al orden de un Estado Plurinacional, vale decir, privilegiar al ser humano en su dimensión individual y colectiva, protegiendo al máximo sus derechos, ejerciendo el poder estatal para cumplir los derechos fundamentalísimos y otorgando seguridad jurídica para realizar de la premisa estatal que es “Vivir Bien”.

Octavo: Políticamente, la nueva Constitución extrema sus recursos y da un mandato político a la institucionalidad estatal y a sus funciones: descolonizarse.

De este modo, proyecta mecanismos propios de ejercicio del poder estatal y en su caso los inventa, tal como ocurre con el “control social”.

Noveno: En materia de derechos, la Constitución da un salto histórico respecto a las políticas estatales de raigambre hipócrita. A partir de ella, el Estado no sólo es el principal garante de su cumplimiento, sino que ésta es su función principal. Salud, educación, alimentación, agua, alcantarillado, luz, teléfono y principalmente vivienda digna ya no son declaraciones bonitas, sino obligaciones estatales de primer orden, ineludibles.

Décimo: La institucionalidad del órgano legislativo ya no representa una sola cara del país, sino que toma como referencia lo plurinacional y a su lado la representación de género, con un marcado acento igualitario que se aleja de las políticas de cuotas. Entonces, en suma, lo plurinacional se refuerza con la presencia igualitaria de género.

## **CAPÍTULO 5 ORGANIZACIÓN TERRITORIAL POLITICA ADMINISTRATIVA Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS EN LA NUEVA CONSTITUCION BOLIVIANA**

El domingo 25 de enero de 2009, los ciudadanos de Bolivia votaron a favor de ratificar la nueva constitución política nacional, paso fundamental para desarrollar y consolidar los cambios que hoy enfrenta el país. La introducción de este nuevo texto constitucional plantea un gran desafío para la formación de normas.

El desafío es traducir completamente los principios generales y las definiciones del nuevo CPE en herramientas de aplicación eficiente y efectiva. El análisis de experiencias, doctrinas y legislaciones comparadas internacionales, así como la revisión y sistematización de estudios e investigaciones realizadas en el país, son algunos de los aportes que pueden enriquecer los esfuerzos de quienes realizan esta difícil tarea, tanto a nivel nacional como nacional y niveles sub-nacionales.

En este marco, la misión institucional del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) es apoyar el fortalecimiento de la democracia y el constitucionalismo en todo el mundo facilitando el trabajo de diversos expertos que pueden trabajar con diferentes enfoques y en diferentes campos y formas de contribuir. Áreas temáticas con elementos de análisis orientados a profundizar los cambios en curso, áreas específicas de reordenamiento nacional a nivel de sectores y gobiernos locales. Esta publicación reúne todas estas aportaciones con el único objetivo de fomentar un debate amplio, diverso y fructífero. El sorprendente desarrollo de la situación en Bolivia explica algunas deficiencias en la elaboración de los documentos y la naturaleza de los instrumentos analizados (por ejemplo, el nuevo proyecto de constitución en comparación con la constitución recientemente ratificada).

Como antecedente se tiene la siguiente pregunta:

¿Cuál era la situación anterior al 18 de diciembre del año 2005? La pregunta es absolutamente pertinente para identificar el continuo estatal, y tendrá que expresarse en situaciones previsibles si la lectura de los escenarios es correcta.<sup>12</sup>

Como todo proceso social, la apropiación política pública de población crear un conjunto de oportunidades positivas Positivas-Imprevistas , la primera y segunda reformas durante una generación fueron descritos como "neoliberales", Tienen un impacto en los problemas sociales participación ciudadana, etc.

La Reforma educativa y descentralización administrativa Siembran la oportunidad de conocer gente nueva abriendo la realidad social y Política; dejando pasar el cambio de alguna manera a través de espacios democráticos representativos un proceso que contiene elementos lógicos Continuidad del estado. Debate sobre estas medidas se encuentran entre los objetivos filosóficos previstos para ellos. Estas son "escalas de cambio" o "comienzos" Con este método es posible abordarlos de manera más objetiva y comprenderlos el alcance de sus consecuencias. Un simple enunciado de las categorías agregadas por las señaladas reformas al imaginario y la práctica colectiva permite explicar la ruptura que se estaba iniciando:

(a) motivos para la ciudadanía válida cuando da la oportunidad de usar el voto, la constitución Candidatos y elecciones Todos los candidatos al espacio territorial república.

b) conciencia de la realidad social, Romper la visión única de la ciudad para la resolución de conflictos y Toma de Decisiones Integral

c) restauración de las funciones públicas y Poder de dirección Definir la responsabilidad en todo el territorio públicamente, para transferir el poder político y recursos, usted reconoce la responsabilidad El estado brinda servicios

---

<sup>12</sup> En Bolivia es casi imposible entender la relación de confrontación entre los actores sociales sin entender previamente la condición sincretismo.



(d) planificación y asignaciones presupuestarias participativas, abriendo así una caja negra de presupuesto para su discusión y aprobación del distrito y la sociedad como política pública Cumplimiento requerido.

e) incluye actores sociales como actores institucionales y económicos, permite identificar a los agentes sociales como factores de cambio político que desarrolló, creadores de riqueza y actores (se debe prestar atención a sus habilidades productivas).

f) Redefinir el modelo económico ocurren naturalmente Porque las reformas permiten la comparación Desarrollar una visión y un modelo.

g) inclusión territorial en el país. La existencia de un nuevo orden El territorio que une a la población, La gestión y el desarrollo de la producción, permite Del "mapa" cartográfico al "territorio".

h) Principios de aplicación de los requisitos Todo es posible al nivel que están las personas, La demanda surge naturalmente Descentralización y autonomía. La fe aumenta la determinación, recursos y poder, más Cuanto más cerca de la gente, mejor.

Cada reforma tiene su propio modelo Gestionar y adaptarse a la realidad territorial Quienes no saben las fortalezas de estas construcciones tampoco pueden comprender las modalidades que el propio sistema ya abierto, sacan demos (Sistema de ayllus de Oruro y autonomía del sector, nominar al más generoso. Molina C. (2009) Organización territorial política administrativa en Bolivia

## **5.1. FORMAS DE ESTADO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

El territorio es un soporte material esencial para que los habitantes sobrevivan y ejerzan el poder. Las conexiones internas de los territorios estatales y sus posibles consecuencias en el ejercicio del poder y el estatus de los ciudadanos son un tema particularmente importante de los estudios estatales.

De hecho, la estructura territorial del país siempre ha sido un elemento en la clasificación de las formas de gobierno, distinguiendo dos tipos principales como puntos de referencia: el estado unitario y el estado federal. Un estado unificado es una forma política que surge en el proceso de centralización y unificación de poderes intermedios, subalternos y subordinados. Mientras que en un estado se refleja un proceso histórico político, social y económico homogéneo, en un estado federal se manifiestan las condiciones históricas específicas de cada uno de los estados que lo componen. La forma más simple de organización corresponde a un estado unitario, que tiene dos características básicas: primero, un ordenamiento jurídico unificado, válido, eficaz y vinculante para todos los ciudadanos; en un segundo lugar, la existencia de instituciones estatales únicas, el alcance de su competencia es aplicable a todo el territorio.

Todas las instituciones del estado se concentran en el centro político, en su gobierno y administración, el gobierno central del estado, es único (aunque también existe en otras partes del territorio bajo la organización central); solo una institución es responsable de redactar la legislación, así como una agencia es responsable de los procedimientos judiciales (en esa agencia, las facultades correspondientes a cada institución son las mismas en todo el país). Como único ejecutor del poder legislativo, las normas resultantes se aplican a todo el país; por tanto, el régimen jurídico en esta organización estatal es único con la constitución como norma suprema. La constitución de 2004 establece que Bolivia es "una república unitaria basada en la unidad y solidaridad del pueblo boliviano y con un sistema de descentralización administrativa". Por lo tanto, optó por una forma de estado unitario con un gobierno y un poder ejecutivo descentralizados y un solo cuerpo legislativo y judicial responsable de la elaboración de leyes y la adjudicación. Por otro lado, la nueva constitución política nacional estipula que Bolivia asume la forma de un estado unitario con poder compartido y autonomía; organizados territorialmente en provincias, municipios, territorios campesinos-indígenas y regiones; este último requiere una ley. La organización territorial de Bolivia se basa en varios principios; entre ellos se encuentran la solidaridad, el voluntarismo, la solidaridad, el autogobierno, la lealtad institucional y la igualdad.

En resumen, el Estado boliviano se afirma como una unidad, es decir, con un centro de poder político, en lugar de reconocer un modelo federal en el que varios estados forman una federación; también asume la descentralización y las autonomías como fundamento de distribución territorial del poder público, en la perspectiva de lograr una adecuada articulación entre su estructura de los pueblos indígenas (departamentos, provincias, municipios). El Estado Federativo es una manifestación exclusiva de la descentralización política o la distribución territorial de la jurisdicción.

No todo estado políticamente descentralizado es federal, pero todo estado federal es un estado políticamente descentralizado. De todos modos, el gobierno federal se ha convertido en un punto de referencia para la descentralización política. Históricamente y dogmáticamente, el federalismo es una medida de descentralización política. Aunque no es correcto definir los estados federales, que a menudo se denominan "compuestos", es importante describir los elementos estructurales que comparten.

Un suelo federal es una asociación de unidades territoriales con importante autonomía y participación en la formación de la voluntad federal; los derechos de los súbditos están garantizados por la constitución y existe un mecanismo organizado para la resolución de conflictos, especialmente para la aplicación de las decisiones judiciales. El estado federal surgió debido a la influencia de un estado individual sobre la forma política anterior del estado, lo que provocó que se reorganizara y se convirtiera en un estado rival. Por esta razón, los estados federales comparten la mayoría de sus elementos esenciales con un solo estado.

El Estado federal plantea cuestiones políticas constitucionales reflejadas en una fórmula de compromiso consistente en la intersección de elementos individuales y elementos de diversidad. Entre estos elementos individuales debe destacarse la constitución federal, documento en el que se organiza política y jurídicamente el estado. Esto significa que hay una fuerza compositiva detrás. Esto explica por qué la legislación federativa se aplica a todos los ciudadanos y todas las regiones sin intermediarios.

El poder constitucional es único porque existe en un estado formado por todos los ciudadanos de un territorio federal. Esto requiere una definición central de "ciudadano".

Por lo tanto, los derechos fundamentales son federales y no existe una diferencia significativa en la implementación de los derechos fundamentales por unidad territorial de residencia. Este es otro elemento simple. Finalmente, la homogeneidad constitucional y política de las unidades territoriales también es uniforme. Un suelo federal es un estado constituido por unidades territoriales del mismo tipo con los mismos principios de organización social y política. Uno de estos diferentes elementos es la existencia de unidades territoriales integradas a las tierras federales, ya que el territorio es el soporte material de la voluntad política de autogobierno. Otro factor característico es la existencia de poder legislativo en cada unidad territorial así también la autonomía financiera.

Las unidades territoriales deben tener sus propios poderes fiscales garantizados constitucionalmente. Tanto el gobierno federal como los estados miembros gravan a los ciudadanos para financiar el ejercicio de sus respectivos poderes, creando una tesorería federal y una segunda tesorería. El federalismo se refiere a un compromiso entre los principios de la distribución del poder y los relacionados con el ejercicio del poder.

En cuanto a la propiedad, el poder pertenece al estado federal y se extiende a los ciudadanos de todos los territorios incluidos en el estado federal, y en cuanto al ejercicio del poder, el estado federal es un estado políticamente dividido cuyos poderes están determinados por el estado federal estatal y el estado federal determina la división entre unidades territoriales. Sin embargo, el problema político-constitucional del estado federal surge de la necesidad de precisar dos poderes que en parte se ejercen simultáneamente en una misma población y en un mismo territorio. Por lo tanto, es necesario aclarar su alcance respectivo y desarrollar un mecanismo de coordinación mutua.

Los asuntos políticos constitucionales que enfrentan los estados federales se refieren a la distribución del poder legislativo, la distribución de los recursos fiscales, la participación de las unidades territoriales en la formación federal, la supervisión federal, la fortaleza de la

constitución federal y el establecimiento de estructuras federales de resolución de conflictos. La necesidad de dividir el poder legislativo se deriva de la autonomía política del gobierno federal. Los habitantes de la unidad territorial deben tener voluntad propia, que puede ser expresada por ley. Si no hay unidades territoriales que hagan las leyes, no hay federación. En general, la constitución federal enumera los poderes de la federación (poderes enumerados) y el resto está reservado para los estados miembros (poderes residuales). Entre los poderes federales tenemos la política exterior, la defensa, la política de comercio exterior, el sistema monetario, pesos y medidas, el sistema postal, las telecomunicaciones, la legislación que aplica directamente la constitución federal y el conflicto federal. Los criterios de "casos exclusivos" y "casos concurrentes" se utilizan para aclarar la competencia de las federaciones y los estados miembros.

El criterio de "caso excepcional" significa que la federación o los estados miembros a la Federación o a los Estados miembros tienen jurisdicción sobre el caso. Este criterio tiene cuatro modalidades, las cuales son: materias de competencia exclusiva de la Federación, materias exclusivas de los Estados miembros, y legislación correspondiente a materias federales mientras que la implementación, incluida la formulación de legislación a través de reglamentos, se delega a los Estados miembros. En la última forma, también se trata de la capacidad de "compartir" entre dos instancias de poder. Este último enfoque se refiere a materias donde la legislación corresponde a los estados miembros y al órgano ejecutivo. Tales situaciones son raras y conducen a la aplicación de la ley estatal a través de la frontera federal. El criterio de "caso simultáneo" es que el caso puede ser regulado por la Federación y los Estados miembros.

En este contexto, también se han propuesto varios modelos: el primero es dar a los estados miembros el derecho de regular algo si la federación no ejerce autoridad sobre ello, el segundo se refiere a cuestiones que son reguladas por los estados miembros, pero la federación interviene. En resumen, un estado federal es una forma de organización territorial caracterizada por la coexistencia de dos sistemas diferentes de poder y derecho: el sistema federal y el sistema estatal. La constitución, redactada por la autoridad constitucional y

formulada de acuerdo con la voluntad de los ciudadanos, se establece como la base legal del estado federal.

Así, constitucionalmente, la tierra federal es producto del acuerdo de individuos libres e iguales. La constitución federal define sus principios básicos e instituciones generales. Cada estado miembro tiene una constitución separada limitada por una constitución federal que define sus poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Así no existe una relación jerárquica entre las esferas institucionales y regulatoria de los estados miembros y el gobierno federal, solo controlada por las leyes de jurisdicción apolítica. Garantiza la libertad de los estados miembros federales para formular sus propias acciones. La constitución federal y las constituciones estatales determinan el sistema de distribución entre el estado federal y los estados miembros.

Los poderes legislativos o ejecutivos reservados a las instituciones nacionales se reparten entre la Confederación y los Estados miembros. El gobierno federal apoya los principios de autonomía, participación y cooperación. La autonomía no solo significa su poder, sino también para asumir la responsabilidad global del poder del Estado Federal y los Estados miembros. Esto no significa que estas instituciones se limiten al uso de su poder, sino que todos han participado en gobiernos federales complejos de todo el mundo.

El deber de cooperación entre los estados federales y los estados miembros se basa en el logro de un objetivo integral compartido por ambas partes, y los estados deben actuar con responsabilidad mutua de conformidad con el principio de lealtad federal. Si bien el federalismo parte de la idea de autonomía y separación de poderes, hoy se basa en la relación entre diferentes poderes que se mantienen autónomos pero necesitan ser coordinados. Así que se tiene un sistema federal de relaciones intergubernamentales. Si bien la idea de que Bolivia debería adoptar la forma de un estado federal con las características antes descritas nunca fue introducida en el debate, algunas secretarías regionales han tomado muy de cerca esta idea y claramente lo han hecho en la redacción del estatuto. Esta es una de las razones por las que es necesario revisarlos para que correspondan a la visión de un solo estado con

autogobierno contenida en la nueva constitución política nacional. Avendaño J. (2009) La distribución del poder entre el Estado boliviano y las unidades autónomas.

## **5.2. INSTRUMENTOS TERRITORIALES PARA APLICAR POLITICAS PÚBLICAS.**

La “Confederación” tiene 8 entidades territoriales autónomas y una autoridad descentralizada. Cada uno de estos niveles tiene su propia nomenclatura, reglamentos, capacidades y representaciones del poder público. (Este número de personas territoriales es el primero en el mundo)

Estos niveles son: Departamentos autónomos, provincias, ciudades, lugares de origen de los pueblos indígenas (artículo 269, I CPE). Servicios descentralizados, comunas campesinas (art. 294, III CPE). Áreas Indígenas (art. 295, I CPE).

a) La autonomía sobre las características territoriales no indígenas significa que los ciudadanos eligen directamente sus poderes, controlan los recursos económicos y ejercen el poder legislativo.

b) La autonomía indígena campesina comprende la autonomía como ejercicio del estado indígena campesino y la libre determinación indígena (artículo 289 CPE). Los gobiernos locales indígenas se ejercerán con sus propias normas y formas de organización en las denominaciones correspondientes a cada etnia, nación o comunidad, con sujeción a la legislación nacional, y estarán sujetos a la Constitución y las leyes. (Art. 296CPE).

c) Formar la autonomía de los pueblos indígenas en las zonas rurales de los pueblos indígenas, de conformidad con la constitución y la ley, sobre la base de la voluntad de los territorios ancestrales y habitantes en que estos pueblos y naciones ahora están habitados.

d) Los poderes autónomos de los campesinos indígenas, quienes tienen facultades monopólicas que no poseen los entes territoriales no indígenas, respecto del manejo y control de los recursos naturales renovables, ejercen la potestad judicial y establecen sus propias

normas y procedimientos, aplican la justicia y resuelven las controversias a través de sus propias reglas y procedimientos de acuerdo con La Constitución y las Leyes (arts. 304, 1, 3 a 8); Por lo tanto, la excepción se convierte en la regla.

e) Los órganos de dominio no serán dependientes unos de otros y tendrán igual rango constitucional (artículo 2). 276). Bolivia tiene actualmente dos niveles de administración territorial. Son los departamentos y municipios los que son difíciles de coordinar.

f) La formación y funcionamiento de nuevos territorios autónomos corresponde a un acto constructivo de voluntad social, facilitado por la Ley Marco de Autonomía y Descentralización (artículo 271).

### **5.3. ESTRUCTURA DEL ESTADO**

Sin una estructura estatal clara, no puede funcionar de manera estable. Al respecto, las alternativas constitucionalmente existentes históricamente han sido dos: una interpretación diferenciada o nacionalista del autogobierno y una interpretación homogénea (entendido como un problema general del sistema estatal). La primera explicación supone que las diferencias entre naciones y regiones y sus distintas autonomías son orgánica y funcionalmente bendecidas.

La segunda interpretación significa la reorganización del Estado a partir de una territorialización completa. Para llevar a cabo esta tarea, se han creado mapas de autogobierno en las constituciones de los países autónomos, que indican el número de municipios y las unidades territoriales que integrarán cada uno de ellos; define a todas las autonomías como comunidades políticas con la misma estructura organizativa, fija el plazo para la finalización del proceso autonómico y coordina el proceso con la ayuda de una ley marco.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Las leyes marco son un sistema de regulación que permite una doble participación: de un lado, interviene el Legislativo (creación de la ley) y, del otro, el Ejecutivo (expedición de decretos) Por lo tanto, de acuerdo con



En los países autónomos, la definición de la estructura del Estado sólo es posible si, además de la constitución, también se tienen en cuenta los estatutos de los gobiernos locales (autonomías), que corresponden a una forma especial de expresión legal.

#### **5.4. EL ESTADO DE LAS AUTONOMIAS- CONDICIONES PARA EJERCER LA AUTONOMÍA**

El reconocimiento del autogobierno como derecho a las unidades territoriales, definidas en principio como estados y regiones, es el punto de partida de los "estados autónomos". Como todo derecho constitucionalmente reconocido, el autogobierno también tiene sus limitaciones la constitución no especifica los mapas de las regiones, el número de prefecturas autónomas o las unidades territoriales que componen las prefecturas autónomas.

Es la unidad indivisible de la nación y la unidad entre los pueblos y regiones que componen la nación. Las constituciones de las prefecturas autónomas no imponen una estructura estatal, sólo permiten su implementación de acuerdo con el ejercicio del derecho al autogobierno, naciones y regiones. Es claro que el sentido de autogobierno no es igual en todas las naciones y regiones, por lo que la posibilidad de conocer el ejercicio de estos derechos también es diferente. Incluso puede imponerse para sustituir el deseo de autogobierno por razones de interés nacional (aunque no todas las constituciones de los estados autónomos reconocen esta posibilidad). Al caracterizar las condiciones para la implementación del derecho de autogobierno, se deben distinguir tres etapas, a saber: la

---

la nueva constitución, el Estado boliviano formará un Estado políticamente descentralizado con unidades territoriales de la misma naturaleza, organizadas de manera igualmente autónoma, con la misma estructura y temporalmente diferentes niveles de competencia, pero con el mismo nivel de competencia prevista en el artículo 276.9 Ciertas tendencias de igualdad. En este artículo reconoce que las unidades territoriales autónomas tienen el mismo estatus constitucional y por lo tanto no están sujetas entre sí.

iniciativa del proceso de autogobierno, el procedimiento de formulación y el contenido de las normas municipales.

En cuanto a la iniciativa del proceso de autogobierno, se trata de determinar el titular del autogobierno. Al respecto, la nueva constitución política del país distingue cuatro estructuras posibles: departamentos como unidades regionales históricas, regiones compuestas por uno o más municipios entendidas como unidades territoriales con continuidad geográfica y ecosistemas complementarios, comunidades con una identidad histórica, cultural y económica común; Territorios Indígenas Campesinos Aborígenes, entendidos como entidades que forman parte de un ordenamiento territorial y posibilitan la reproducción de los campesinos aborígenes de naciones y pueblos indígenas

Procesalmente, la nueva constitución no especifica un procedimiento específico, ni especifica que las decisiones institucionales en la Ley de Autonomía deban tomarse de conformidad con la ley; se limita a respetar y proteger los derechos históricos de las unidades territoriales.

Una vez finalizada la fase de iniciativa de Autogobierno, se iniciará el proceso de Normativa de Autonomías y una vez aprobado, se constituirá las autonomías. La constitución suele estipular que los estatutos de autogobierno son redactados por los parlamentos, que están compuestos por representantes de la sociedad; son revisados, aprobados y presentados al Congreso para su ratificación; en este sentido, la nueva constitución se limita a que la institución deliberante de cada unidad territorial elabore proyectos de estatutos cuya aprobación será mediante participación o de organización para dichos proyectos o estatutos estén sujetos al voto popular para su revisión constitucional y ratificación en la jurisdicción respectiva, lo que entrará en vigor como norma institucional básica para las unidades territoriales. La orden no requiere la aprobación de la Asamblea Legislativa, que representa la voluntad de todos los ciudadanos bolivianos.

Como ya se mencionó, la nueva constitución boliviana establece un estado autónomo unitario con una estructura interna específica que busca la unidad política entre un complejo

de diferentes regiones, cada una compuesta por pluralistas. Las tradiciones cívicas bolivianas enfatizan la importancia de la lengua y la cultura, los derechos y responsabilidades, el conocimiento, la cohesión social, el desarrollo sostenible y la igualdad de derechos. Uno de los cimientos de la nueva constitución, formada por el esfuerzo autónomo de las regiones, se encuentra en el concepto moderno del estado autónomo. La creación de una estructura pública se basa en una fuerte descentralización del poder político. Basado en el principio de la democracia participativa, crea un sistema escalonado en el que los sujetos tienen y no tienen autonomía.

El autogobierno no sólo se menciona en la constitución, sino que se define en todos sus elementos esenciales, tanto orgánicos como funcionales.

## **5.5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

El artículo 270 de la Constitución define los principios de la organización territorial y las unidades territoriales descentralizadas y autónomas. Este artículo resume los principios de auto gobierno, unidad, preexistencia y solidaridad de las naciones y de los indígenas campesinos; principios básicos y principios característicos de los estados autónomos.

También incluye otro importante principio de autogobierno, “el principio de determinismo o voluntarismo, que reconoce el derecho de las naciones y regiones a obtener voluntariamente el autogobierno de acuerdo con ciertas disposiciones establecidas en la propia constitución.

Según el principio unitario, la constitución se basa en la "unidad insondable del pueblo", basada en la doctrina Sieyes –acepción cívica–del significado un cuerpo de ciudadanos obligados por la misma ley, es decir, titulares de los mismos derechos. Condiciones de igualdad de derechos. Según este pensamiento, una nación corresponde a un "pueblo" en composición o a un "estado" en obediencia. Este concepto se basa en la voluntad de los ciudadanos y está contenido en el tratado constitutivo del Estado. La Constitución lo utiliza al referirse al "pueblo boliviano".

Ahora bien, en el sentido cultural, volviendo a Herder, Fitch y Savini, "nación" se basa en factores culturales más que legales (lengua, raza, territorio, historia, costumbres); la atracción es un sentido de pertenencia basado en factores naturales condiciones entonces tiene un significado completamente diferente: se refiere a un grupo de personas que comparten un vínculo común por las llamadas razones naturales, como hablar un idioma, tener el mismo sentido de pertenencia, haber sido parte de un estado u organización política, históricamente comparte las mismas leyes consuetudinarias, tradiciones comunes y ciertas características raciales y culturales. Este concepto es la base para el reconocimiento de los estados y pueblos indígenas campesinos en la constitución boliviana.

La Constitución acepta el significado cívico y cultural de "nación". La nación de Bolivia es un estado ciudadano porque está formada por todos los ciudadanos bolivianos obligados por la constitución, la nación y la región son los "pueblo en el sentido de cultura". Bolivia está conformada por pueblos con diferentes culturas, tradiciones, idiomas e instituciones, y el proyecto de constitución protege a estos pueblos reconociendo su autonomía. La constitución establece que Bolivia es un estado legalmente unificado de ciudadanos. El instrumento jurídico que da unidad a todo es la constitución. La unidad del estado boliviano se basa en la soberanía del pueblo, y el poder del estado deriva del pueblo. Está incluido en todas las instituciones estatales bolivianas y organizaciones políticas legales, incluidas las entidades nacionales, regionales y otras territoriales.

El principio de unidad se aplica a los estados autónomos en tres formas, a saber: poder institucional, igualdad de derechos y unidad económica del estado. En los estados autónomos, la autoridad central con jurisdicción emite normas cuya vigencia es vinculante para la autoridad autónoma; mientras tanto, la eficacia de las acciones (leyes, reglamentos y actos administrativos) realizadas por los legisladores y las instituciones estatales depende de la separación de poderes.

La constitución de la prefectura autónoma garantiza la igualdad de derechos fundamentales a todos los ciudadanos. Pero dado que la autonomía implica múltiples

sistemas, esta igualdad no es absoluta ni completa. Por lo tanto, la ley es diferente en casos individuales, lo que significa que los derechos de los individuos también pueden diferir.

Además, igualdad no significa igualdad de trato jurídico, sino igualdad de condiciones jurídicas básicas. En consecuencia, la aplicación del principio de igualdad no exige que todos los municipios tengan las mismas competencias, ni que su ejecución y resultados sean consistentes. La unidad económica del país se materializa en dos mecanismos: el organismo central del Estado dirige la política económica a través de las leyes básicas y la planificación general de la actividad económica; en segundo lugar, la libre circulación de mercancías garantiza la unidad de mercado.

La constitución, con algunos matices, contiene la expresión de estos principios de unidad de los pueblos autónomos. Requiere que la Asamblea Legislativa haga leyes aplicables a nivel nacional que sean independientes de la separación de poderes; al mismo tiempo, las demás normas que integran el ordenamiento jurídico pueden diferir según la definición de las distintas unidades territoriales. En los países autónomos, el principio de autonomía determina el alcance del poder político y la autoridad de cada unidad autónoma. Para comprender este principio es necesario analizar su conexión, significado, esencia y contenido con la unidad nacional.

El sistema de autogobierno se caracteriza por un equilibrio entre la homogeneidad y la diversidad de los estatutos jurídicos de las unidades territoriales que lo integran. Sin homogeneidad no hay unidad ni integración de todo el país, por lo que el poder legislativo debe aprobar los estatutos de los gobiernos locales. Sin diversidad, no puede haber verdadera pluralidad ni autonomía. El autogobierno no es soberanía, sino el resultado del ejercicio de la soberanía popular (por un pueblo); por tanto, la autonomía adquiere su verdadero sentido en la unidad nacional y no puede lógicamente oponerse a ella. La Autonomía si bien expresa diversidad y pluralismo, encuentra sus límites en la soberanía primaria del pueblo, en la constitución y está limitado por ella.

Ahora bien, la relación entre la autonomía y la unidad del Estado, no es una dependencia jerárquica del estado institucional; significa el establecimiento de sistemas legales y la capacidad de autogobernarse dentro de los límites del poder de uno. Las unidades autónomas no están subordinadas jerárquicamente a las instituciones estatales; actúan independientemente de éstos según las reglas a que están sujetos, según la constitución y la división de funciones establecidas por la ley. En principio, la conducta de las entidades autónomas no está controlada por el Estado, aunque pueden impugnar su conducta a través de los mecanismos establecidos constitucionalmente a través de los cuales el Estado ejerce facultades de supervisión (control jurisdiccional: procedimientos administrativos de impugnación y recursos constitucionales).

Es recomendable partir del principio de que los sujetos autónomos gozan de una gestión autónoma de sus intereses. Ahora bien, para entender esta afirmación hay que distinguir entre autonomía de carácter político y autonomía de carácter administrativo. La autonomía administrativa tiene carácter administrativo, es decir, los órganos autónomos pueden dictar reglamentos y resoluciones en el ámbito de sus atribuciones, pero están predeterminados en leyes dictadas por el poder legislativo. Por otra parte, la autonomía política permite a los órganos autónomos adoptar leyes dentro de los límites de sus atribuciones, las cuales se subordinan plenamente a la constitución y sus estatutos. Esto significa que los órganos autónomos tienen la oportunidad de armarse con sus propias leyes y crear un verdadero ordenamiento jurídico que derive de la constitución, pero con todas las señales de coherencia e integridad. En definitiva, lo que distingue a la autonomía política de las autonomías administrativas es la capacidad legislativa.

La autonomía política también significa la capacidad de una entidad autónoma para gobernarse a sí misma; es decir, la capacidad de auto-organizarse, ejercer el derecho a regular las propias instituciones e implementar políticas dentro de los límites de las propias capacidades asumidas; permitirle funcionar de manera diferente y para propósitos diferentes a otras unidades del poder autónomo. La autonomía política deriva de la democracia, ya que las instituciones de autogobierno se eligen a través de elecciones, involucrando a los

ciudadanos que, en última instancia, guían la política pública; además, las instituciones de autogobierno están formadas por ciudadanos que expresan su voluntad mediante el voto. Para comprender el alcance de la autonomía política, es necesario establecer que su contenido está determinado por las facultades que le otorga la ley. Por tanto, el contenido del autogobierno es el adecuado a sus capacidades y funciones que les permiten hacer determinadas cosas

La complejidad y contradicciones del Estado boliviano no permiten una comprensión completamente clara de la aplicación del principio de autonomía. Es claro que la autonomía expresada en la constitución no impone una dependencia jerárquica de las instituciones del estado boliviano. En la constitución, los órganos autónomos tienen la libertad necesaria para velar por sus propios intereses. Finalmente, está el principio de solidaridad, que en los países autónomos se manifiesta como capacidad y economía y finanzas; es decir, respecto del equilibrio económico, social y financiero entre los órganos de gobierno autónomo y el ejercicio de sus competencias.

La creación de un estado significa necesariamente la convergencia de los intereses de las personas que forman el estado y pasan a actuar solidariamente. Así que la unidad es una parte importante de una nación es el principio de solidaridad que se basa en la idea del Estado como una comunidad de intereses entre las partes que lo componen. El principio de solidaridad tiene dos objetivos, tanto funcionales como sustantivos. Es funcional en el sentido de que pretende dar al conjunto de la nación la mayor eficiencia posible, y además persigue esencialmente la igualdad entre los diversos componentes, que es la garantía del Estado.

Este principio se concreta en la plena y justa igualdad económica, social y financiera entre las distintas partes del territorio nacional, teniendo en cuenta sus especiales circunstancias; el autogobierno no significa privilegio económico o social. En la economía de unidades autónomas, la manifestación del principio de solidaridad es más fuerte, ya que tratan de corregir los desequilibrios económicos entre territorios.

Los estados autónomos deben esforzarse por eliminar las disparidades en el ingreso per cápita y la igualdad de acceso a los servicios públicos básicos.

El principio de solidaridad exige que los estados y órganos autónomos observen el deber de lealtad y cooperación en el desempeño de sus funciones. Lealtad significa que el vínculo entre el Estado y el órgano autónomo es tal que impide que las partes actúen unilateralmente en detrimento de sus intereses. Un equilibrio adecuado evita que la autonomía de inserción se separe o fragmente y anule la unidad del sistema. Esto se logra mediante el uso de formas y fórmulas consistentes.

Si bien el principio de solidaridad está consagrado en la constitución, no se ha desarrollado ningún instrumento para corregir los desequilibrios económicos inter-territoriales que existen en Bolivia, lo que dificultará que las entidades autónomas desarrollen políticas encaminadas a reducir el desarrollo y las disparidades de desarrollo en el futuro. , y por ende también los ingresos de los habitantes Esto debería estar regulado en la ley marco de autonomías y des-centralización. Avendaño Justino (2009) La distribución del poder entre el Estado boliviano y las unidades autónomas.

## **5.6. EL ORDEN COMPETENCIAL**

La transición de un estado centralizado a un estado autónomo creó una división del poder político entre diferentes niveles territoriales.

Esto se logra dividiendo la propiedad de las diversas funciones del Estado y creando estructuras organizativas apropiadas. El tema del poder es un anagrama de los ordenamientos jurídicos regionales y de la organización territorial nacional; por lo tanto, es importante no solo aclarar el concepto, alcance y tipo de competencia, sino también su sistema de distribución. Es útil un análisis preliminar del concepto y alcance de la "competencia". "Capacidades" significa el conjunto de características, facultades y habilidades que posee una institución en relación con un asunto en particular; es decir, la capacidad de la unidad territorial de derecho público para influir en una determinada parte de la realidad social. Por



lo tanto, es importante identificar las distinciones teóricas que existen entre atribución, poder y competencia, y entre instancias y mandatos

“Atribución” debe entenderse como un término de autorización que no crea innovaciones en el orden de la realidad material o cambios y cuya generación depende de la acción deliberada de unidades territoriales de derecho público; "facultad" se refiere a la modificación de la situación jurídica de un ordenamiento jurídico o a la capacidad de un tercero, mientras que "ordenamiento jurídico" se refiere a la facultad de obrar según sea necesario de acuerdo con un determinado presupuesto jurídico objetivo. Por otro lado, "material" se refiere a la parte de la realidad social a la que se le puede aplicar alguna de las capacidades de acción antes mencionadas (asignación, competencia y autoridad). Los temas pueden ser de muy diversa naturaleza: temas relacionados con instituciones públicas (obras públicas, salud, educación), instituciones públicas (militares, administración pública, poder judicial), derechos civiles, etc. La Constitución regula muchas materias que pueden estar sujetas a las funciones del Estado o de las unidades autónomas.

El orden de poder es el sistema de otorgamiento de poderes al Estado ya las unidades autónomas establecido por la constitución y la ley. Este orden se caracteriza por la unidad de principios; uno de ellos es el principio de unidad, que permite la extensión, sea o no, del poder; además de este principio, hay principios complementarios y dominantes. De acuerdo con el principio de instalación, la constitución de un estado autónomo no lleva a cabo por sí misma una determinada distribución de poderes, esta tarea se asigna a los estatutos, que deben determinarse en el marco de la constitución. En definitiva, una institución habilita funciones legislativas (a través de leyes o reglamentos) y funciones ejecutivas (a través de normas de organización y actos administrativos) en relación con una materia.

Con respecto a la tipología de las habilidades, algunas teorías clasifican las habilidades en exclusividad y exclusión, compartición y simultaneidad, pero no existe un estándar uniforme para el significado y contenido de estas categorías. Por lo tanto, para proyectar luz sobre un tema tan complejo, lo mejor es mirar las jurisdicciones específicas caso por caso y

analizar cómo se tratan en la constitución y los estatutos, el derecho constitucional y los estados y territorios así también el desarrollo de la regulación. Una importante corriente de doctrina sostiene que la exclusividad y la autoridad excluyente forman el núcleo esencial del poder estatal; son inherentemente intransferibles; corresponden al contenido de las facultades mínimas nacionales determinadas por los componentes; y no están sujetos a sí mismos. - estatutos estatales. Por tanto, siempre bajo esta potestad exclusiva y excluyente existe una reserva absoluta en esta materia que impide al ente autonómico influir en ella en modo alguno.

Las constituciones de los estados autónomos que adoptan esta posición teórico-doctrinal reservan todas las facultades exclusivas al estado y así pasan a ser exclusivas e incluyen tanto la legislación como la ejecución. Otra posición teórica relacionada afirma que los poderes exclusivos pero no exclusivos son aquellos en los que todas las funciones en un asunto están conferidas al estado o entidad autónoma; dicha exclusividad se basa únicamente en posibles sub-funciones (coordinación, promoción, legislación, etc.) por lo que ya no son "todos", sino sólo "algunos". Desde este punto de vista, el concepto de poder exclusivo es de poca utilidad porque hay muy pocas cosas sobre las que una sola autoridad puede tener competencia.

Los partidos exclusivos tienen ventajas. En primer lugar, las unidades territoriales que los poseen no tienen que coordinar el proceso de implementación con otras agencias, en segundo lugar, por esta transparencia y en tercer lugar, por su responsabilidad directa con los ciudadanos. Muchos países tienen poderes exclusivos, pero no todos están diseñados legalmente, sino implementados en la práctica un ejemplo es España, donde la constitución otorga poderes exclusivos a los estados-nación y las regiones autónomas en lugar de los municipios. Sin embargo, tienen esta habilidad.

Ahora bien, también se puede mencionar que según cierta corriente de doctrina teórica, la autoridad concurrente es la base de la aprobación estatal, es decir, la norma básica o ley fundamental, y el sujeto autónomo aprueba las leyes que adoptan estas bases además también son responsables de la aplicación "Base" se refiere a las normas que rigen los aspectos clave

de la profesión que en el interés público, deben ser uniformes en todo el país, aunque los órganos autónomos pueden establecer estas normas por ley o reglamento. La relación entre el fondo nacional y la ley de desarrollo autónomo no es una relación jerárquica, sino una relación de autoridad, lo que significa que el fondo no agota la legislación, sino que deja el espacio normativo a la autonomía. Al dejar la definición subyacente de una ley en particular en manos del estado, el electorado no busca nada más que garantizar que todos los órganos autónomos tengan un denominador normativo común, que es requerido por la naturaleza del caso, sobre la base de este denominador común normativo, cada entidad independiente podrá adoptar una legislación de acuerdo con sus especificidades.

Las capacidades paralelas y compartidas entre diferentes entidades se aplican a sectores complejos desde el punto de vista técnico y financiero (salud, educación, etc.). Requieren una división de funciones clara y detallada, de lo contrario habrá falta de coordinación, superposición de funciones y vacíos (tareas que no se realizan físicamente en la práctica). Venezuela es un ejemplo de cómo un marco legal impreciso puede entorpecer el proceso de descentralización. La descripción imprecisa de capacidades paralelas en áreas como salud, electricidad, gestión ambiental y vivienda masiva ha resultado en que algunas de ellas no sean abordadas por ninguna estructura. Por otro lado, Alemania, los Países Bajos y Canadá tienen energía paralela completamente distribuida.

En Bolivia, la constitución incorpora avances en la teoría de la separación de poderes y adopta una tipología con características específicas que divide el poder en privado, exclusivo, paralelo y compartido. También define su alcance y contenido específico. Según la Constitución, las facultades exclusivas se refieren a las facultades asignadas al Estado para legislar, reglamentar, hacer cumplir, regir y actuar en materias específicas; también se hace constar que estas facultades no se delegan ni transfieren a sujetos autónomos. Las facultades exclusivas son facultades reservadas al Estado en materias específicas por la legislación, y el Estado no puede asignar o delegar responsabilidad. Por otro lado, puede delegar la autoridad para monitorear, ejecutar, administrar y operar la misma transacción a otras entidades. El poder concurrente se refiere a los poderes del estado a nivel legislativo y local

para implementar, administrar y dirigir (por sí mismo o con la ayuda del estado) asuntos específicos.

El poder compartido significa que la legislación nacional es retenida por el estado, mientras que la legislación y la regulación del desarrollo, la aplicación, la gobernanza y las operaciones están a nivel local. Una vez identificados los diferentes tipos de poderes y sus alcances, es hora de referirse al sistema de separación de poderes: el núcleo del ordenamiento jurídico de cualquier estado políticamente descentralizado. La división de poderes entre el Estado y las unidades autónomas debe ser constitucional para que la unidad nacional no pueda ser cuestionada, lo que genera conflictos e inseguridad jurídica. Aquí es útil examinar algunos de los modelos de distribución ofrecidos por países con diferentes organizaciones territoriales (es decir, federal y regional). Entre ellas, la evaluación del sistema de licitación o adjudicación y las reglas generales o residuales se utilizan para realizar esta tarea.

En los países federados, los poderes de la federación están limitados por la constitución a través de un sistema de listas: todos los poderes no enumerados recaen en los estados miembros. En los estados regionales, las regiones no tienen más poderes que los previstos en la constitución, y todos los poderes no mencionados en esta lista son equivalentes a los estados. Así, en los estados federales, la jurisdicción federal se evalúa o transfiere como regla general, el resto de las reglas son a favor de los estados miembros federales, los cuales conservan todas las funciones públicas no transferidas expresamente a la propia federación. En cambio, en un estado regional, la atribución pertenece a la región y el resto de las cláusulas benefician al estado. El sistema desarrollado por la constitución boliviana no puede ser explicado por modelos comparativos, pero es un sistema complejo. Como se mencionó anteriormente, la división de poderes entre el estado y las unidades autónomas no se hace por la constitución, sino por los estatutos de autogobierno, que se basan en la constitución para determinar cuáles son los poderes de la unidad de autonomía del estado son estatutos y constitución que deben interpretarse conjuntamente. La Constitución determina la estructura del estado, la constitución y su función.

Las unidades autónomas son responsables de expresar su voluntad y ejercer sus derechos a través de estatutos y el estado es responsable de determinar las condiciones para el ejercicio de los poderes a través de la constitución. Las formas, los procedimientos y la organización política interna para lograr la autonomía pueden diferir aunque produzcan los mismos resultados, pero las reglas para la distribución del poder deben ser las mismas para los diferentes ámbitos de la autonomía, aunque lleven a resultados diferentes. Por un lado, la constitución no determina un sistema cerrado y resolutivo de distribución del poder, sino una norma para determinarlo en futuras acciones reglamentarias, por otro lado, determina el ámbito normativo de esta distribución. El estado asegura su jurisdicción exclusiva en ciertos asuntos; los estatutos del municipio tienen competencia en materias que no son de competencia exclusiva del estado y están enumeradas en la constitución. Los poderes no ejercidos por un estado autónomo en sus estatutos se confieren al estado, y se aplican las demás disposiciones anteriores.

Ahora pensemos que según el sistema de distribución de poderes creado en la Constitución, el derecho de autogobierno está determinado para todos sin excepción, aunque no todos los derechos de autogobierno tienen un carácter y organización política uniforme, de manera que cada uno de ellos debe tener una distribución diferente de habilidades. Al mismo tiempo, la constitución establece que si bien la distribución del poder sigue un modelo, puede manifestarse en diferentes series temporales. Desde el momento de la adopción de la constitución, los órganos autónomos pueden ejercer poderes de la lista prevista en la constitución.

Los marcos, principios, tecnologías y su alcance material que rigen la distribución del poder son los mismos. Por otro lado, el uso de las capacidades asumidas de cada unidad autónoma puede ser muy diferente. No degenera el estado de autogobierno porque garantiza a cada unidad de autogobierno igualdad de estatus frente al estado. Una interpretación sistemática de la distribución de competencias plantea un problema: en primer lugar, es necesario determinar qué competencia tiene el Estado en cada asunto individual. Sólo sobre la base de los resultados de estas actividades se puede determinar qué poderes puede otorgar

constitucionalmente el estatuto de autogobierno. Determinadas las condiciones de competencia que puede asumir el autogobierno de acuerdo con la constitución, debe evaluarse la competencia de los requisitos establecidos por la ley y en qué condiciones.

La distribución final del poder entre el Estado y el sujeto autónomo será el resultado de la actuación de ambos.

El sistema constitucional de separación de poderes está fuertemente protegido por esta disposición que, a diferencia de otras leyes, no permite que los legisladores introduzcan excepciones a través de leyes marco autónomo. Esta ley define los principios necesarios para armonizar la regulación de las entidades autónomas. La utilización de la legislación armonizada no es inconstitucional si se reconoce que el sistema de separación de poderes es insuficiente para evitar que la diversidad normativa sea contraria a los intereses generales del país. Para obtener una imagen completa del sistema que utiliza la Constitución para otorgar varios poderes.

La primera facultad exclusiva de las diversas unidades territoriales es la de crear sus propios estatutos o cartas orgánicas, que es su norma básica, y sólo la constitución puede superar la jerarquía. Su planificación del desarrollo es también competencia exclusiva de una entidad autónoma en el sistema electoral, se les permite organizar consultas y referéndums sobre sus poderes, mientras que el estado será responsable del sistema nacional para la elección de las instituciones de gobierno estatal y local y la realización de consultas nacionales. En el sistema laboral, se les permite formular políticas en beneficio de los empleados de las unidades autónomas, aunque no se les otorgan facultades especiales al respecto, las cuales están reservadas al gobierno central. El régimen de comunicación pretendía ser una autoridad exclusiva del Estado que impedía que diferentes niveles de autonomía determinaran la política de la industria; también lo hizo el servicio postal. La capacidad de los recursos naturales estratégicos (incluyendo hidrocarburos, minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y agua) está reservada a la

capacidad nacional, lo que permite participar en su manejo y administración únicamente las autonomías indígenas en las zonas rurales.

La biodiversidad y el medio ambiente están reservados al Estado, pero los municipios tienen la oportunidad de proteger, conservar y promover la protección del medio ambiente y los recursos naturales, los animales silvestres y la ganadería. El régimen general de tierras, recursos forestales y bosques está reservado al Estado, pero permite que las restantes unidades autónomas desarrollen planes de ordenamiento territorial y de uso de sus suelos, articulados con los planes municipales, sectoriales, indígenas y nacionales. Dellien C. (2014) Catálogo competencial de los gobiernos autónomos departamentales.

Debido a la complejidad y novedad de las unidades de autogobierno indígena rural, es necesario enumerar al menos todas las posibilidades de exclusividad, compartición y paralelismo que quedan en este nivel de autogobierno, aunque este diseño se considere tentativo.

Son las siguientes:

1. Elaborar estatutos para el ejercicio del autogobierno de conformidad con la constitución y la ley.
2. Definir y gestionar la forma de desarrollo económico, social, político, organizacional y cultural de cada persona de acuerdo a su identidad y visión.
3. Ejercer y resolver los conflictos utilizando normas y procedimientos propios de conformidad con la constitución y las leyes.
4. Patrimonio cultural material e inmaterial.
5. Proteger, nutrir y popularizar su cultura: arte, identidad, centros arqueológicos, lugares de culto y museos.
6. Mantenimiento y gestión de carreteras locales y nacionales.
7. Manejo y mantenimiento de sistemas de microrriego.

8. Construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo en la jurisdicción y administración de la infraestructura necesaria para el desarrollo en la jurisdicción.
9. El ordenamiento territorial y ordenamiento territorial se coordina con la planificación nacional, sectorial y municipal.
10. Planificación operativa y presupuestaria.
11. Gestión de ingresos.
12. Deportes, recreación y entretenimiento.
13. Electrificación en sistemas de aislamiento.
14. Turismo
15. Coordinar la planificación y gestión de la ocupación territorial con los demás niveles de la administración.
16. Crear y administrar derechos, patentes y donaciones especiales de acuerdo con las leyes de su jurisdicción.
17. Administración de Impuestos en Jurisdicción.
18. Promover y desarrollar sus profesiones productivas.
19. Proteger los hábitats y paisajes de acuerdo con sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas.
20. La vivienda, el urbanismo y la redistribución de la población (asentamiento) están bajo su jurisdicción de acuerdo con sus prácticas culturales.

Junto con otros niveles autonómicos o nacionales, tienen las siguientes competencias (ejerciendo tanto la potestad normativa como la administrativa):

1. Construcción de vías vecinales y públicas.
2. Construcción de sistema de micro riego.
3. Promover la construcción de infraestructura productiva.

La capacidad compartida otorgada a los agricultores indígenas locales para el autogobierno les permite promulgar leyes de desarrollo e implementar:



1. Sistemas de riego, recursos hídricos, agua y energía en el marco de la política nacional y bajo su jurisdicción
2. La electrificación se coordina con otros niveles. servicios de energía. Gestión de equipos de electrificación.
3. Administrar y proteger las áreas protegidas dentro de su jurisdicción en el marco de la política nacional. Rousseau y Manrique La autonomía indígena en Bolivia (2019) <https://doi.org/10.4000/bifea.10314>

## **5.7. LA CONDISION JURIDICA DEL NUEVO ESTADO**

A partir del 7 de febrero de 2009, la terminología que tiene Bolivia en su constitución comparada es el nombre de Unión de los Pueblos Indígenas con el Estado de Bolivia. Así lo evidencia el reconocimiento de la patria, la lengua, los usos y costumbres, los métodos de solución de controversias, la autonomía y las normas, pero el Estado debe operar “en armonía con la constitución y la ley” Esta "armonía" sólo puede entenderse como una relación de iguales. Debido a la existencia pre-colonial del estado originario campesino y de los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales dentro de su territorio, se garantizó su libertad de decisión en el marco de la autonomía, la autonomía y la unidad nacional. Mantenimiento. Reconocimiento de su cultura y de sus instituciones.

El Estado de Bolivia comprende a todos los bolivianos y bolivianas, a las naciones y etnias indígenas campesinas ya la comunidad multicultural afro-boliviana (artículo 2 CPE). Se reconocen como idiomas oficiales el español y 36 lenguas y pueblos indígenas (artículo 5, I CPE). La constitución del "Estado" como una entidad territorial con respecto a los poderes públicos, la administración territorial y las capacidades de resolución de disputas se implementa a través de los diversos métodos administrativos incorporados en la constitución y estos tratados no pierden esa calidad.

## **5.8. DISCRIMINACION POSITIVA Y CONVENCIONAL**

Bolivia despierta un interés de curiosidad, sorpresa y sospecha al evaluar el alcance de los derechos consagrados en su constitución. La sola mención de cada uno de ellos crea una tensión entre la necesidad de reconocimiento y aplicabilidad. La nueva constitución, en todas sus extensiones, fue la primera en el mundo en incorporar una declaración de discriminación positiva. Esta observación va acompañada de otra afirmación menos importante de que Bolivia codificó los tratados internacionales y los tratados sobre temas indígenas y los hizo obligatorios. Convengamos que la declaración por sí sola no puede resolver la dificultad de la aplicación. Cuando el deber es alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio que establece la Constitución, estamos de acuerdo en que esto refleja la percepción de los ciudadanos sobre sus derechos y deberes. Al mismo tiempo, vemos que esta reivindicación va más allá de las posibilidades concretas existentes

En todo caso, coincidimos en que nuevas expectativas han entrado en la vida política de la nación (una vida digna), y que, de acuerdo con la práctica internacional, se ha convertido en una tarea imposible. Corresponde también a las autoridades nacionales. Los nuevos permisos más importantes son:

a) Bolivia es un país pacifista y rechaza toda guerra de agresión como medio de arreglo de controversias y conflictos entre naciones (artículo 10 CPE).

b) Los Estados no discriminarán por motivos de género, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen cultural, nacionalidad, idioma, creencias religiosas, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, razones económicas; prohíbe y sanciona todas las formas de discriminación basada en las condiciones sociales, tipo de ocupación, nivel de educación, discapacidad, embarazo u otros. (Art.14.II CPE)

c) Toda persona, en especial la mujer, tiene derecho a estar libre de violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (artículo 15 II CPE).

d) De manera universal se tiene derecho al acceso de agua y alimentación. Los Estados tienen la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, suficiente y eficiente para todos los ciudadanos (artículo 16.II CPE).

e) Toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles de manera universal, útil, gratuita, incluyente, intercultural y no discriminatoria (artículo 17CPE). Se reconoce y garantiza la participación social, comunitaria y de los padres de familia en el sistema educativo a través de la representación en todos los niveles del Estado y de los países agrícolas de las Naciones y Pueblos Indígenas (art. 83).

f) Toda persona tiene derecho a la salud, la inclusión y el acceso a un sistema de acogida universal, gratuita, equitativa, intercultural, pluricultural, participativo y de calidad (artículo 18 CPE); El sistema de salud es único e incluye la medicina tradicional para los pueblos campesinos y los pueblos indígenas (artículo 35.II CPE).

g) Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada ya una vivienda adecuada para la vida familiar y comunitaria (artículo 19 CPE).

h) Toda persona tiene derecho al acceso universal e igualitario a los servicios básicos como agua potable, saneamiento, electricidad, gas doméstico, correos y telecomunicaciones. El acceso al agua y saneamiento es un derecho humano, no sujeto a concesión o privatización, y está sujeto a ley (Cláusula. 20 CPE).

i) Toda persona tiene derecho a la autoconciencia cultural (art. 21.1 CPE).

j) Se evita la imposición de medidas de privación de libertad para menores (artículo 23 II CPE).

k) La participación en la actividad política será justa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (artículo 26.I.1 CPE) .

Reconocimiento de 18 derechos claramente benéficos para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos (artículos 30 a 32 CPE) por un ambiente sano, protegido y

equilibrado (artículo 33 CPE); Quien viola el régimen constitucional de los recursos naturales es culpable de traición a la patria (artículo 124.I.2 CPE).

Las personas tienen derecho a participar en la gestión del medio ambiente ya ser consultadas e informadas previamente de las decisiones que puedan afectar la calidad del medio ambiente (artículo 343).

.A partir de la formación de los nuevos poderes de diciembre del año 2009 se inició un período constitucional para la adecuación de normas. Hemos encontrado, por tanto, nuevas dificultades con la legítima necesidad de la aplicación de nuevos derechos constitucionales.

## **5.9. MODALIDADES DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

Con respecto a los métodos de solución de controversias, se prevén las siguientes resoluciones:

a) La jurisdicción judicial reconoce la jurisdicción del sistema de los campesinos indígenas, ambos en igualdad de condiciones (Art. 179 I-II CPE).

b) El Estado y los pueblos indígenas reconocen a los campesinos indígenas (Art. 36 5. I CPE) ejercer la jurisdicción y las funciones autoritarias a través de sus respectivos poderes y adoptar sus propios principios, valores culturales y procedimientos, respetando el derecho a la vida, a la defensa y a los demás derechos y garantías establecidos en esta Constitución; (Art. 190 CPE).

c) El artículo 158 establece las atribuciones del órgano legislativo plurinacional, órgano de control y supervisión de los poderes públicos y estatales. La Constitución otorga a la Asamblea Legislativa Plurinacionales poderes para controlar y controlar el poder judicial. Esto les priva de su independencia y limita las garantías de imparcialidad del juez.

d) El pluralismo jurídico plantea un desafío muy complejo ya que tiene una amplia gama de opciones de aplicación selectiva y no estructuradas. (Este es el primer caso en el mundo

con tantos instrumentos legales reconocidos para la resolución de disputas y la aplicación de la justicia).

#### **5.10. INSTRUMENTOS TERRITORIALES PARA APLICAR POLITICAS PÚBLICAS.**

La “Confederación” tiene 8 entidades territoriales autónomas y una autoridad descentralizada. Cada uno de estos niveles tiene su propia nomenclatura, reglamentos, capacidades y representaciones del poder público. (Este número de personas territoriales es el primero en el mundo)

Estos niveles son: Departamentos autónomos, provincias, ciudades, lugares de origen de los pueblos indígenas (artículo 269, I CPE). Servicios descentralizados, comunas campesinas (art. 294, III CPE). Áreas Indígenas (art. 295, I CPE).

- a) La autonomía sobre las características territoriales no indígenas significa que los ciudadanos eligen directamente sus poderes, controlan los recursos económicos y ejercen el poder legislativo.
- b) La autonomía indígena campesina comprende la autonomía como ejercicio del estado indígena campesino y la libre determinación indígena (artículo 289 CPE). Los gobiernos locales indígenas se ejercerán con sus propias normas y formas de organización en las denominaciones correspondientes a cada etnia, nación o comunidad, con sujeción a la legislación nacional, y estarán sujetos a la Constitución y las leyes. (Art. 296CPE).
- c) Formar la autonomía de los pueblos indígenas en las zonas rurales de los pueblos indígenas, de conformidad con la constitución y la ley, sobre la base de la voluntad de los territorios ancestrales y habitantes en que estos pueblos y naciones ahora están habitados.
- d) Los poderes autónomos de los campesinos indígenas, quienes tienen facultades monopólicas que no poseen los entes territoriales no indígenas, respecto del manejo

y control de los recursos naturales renovables, ejercen la potestad judicial y establecen sus propias normas y procedimientos, aplican la justicia y resuelven las controversias a través de sus propias reglas y procedimientos de acuerdo con La Constitución y las Leyes (arts. 304, 1, 3 a 8); Por lo tanto, la excepción se convierte en la regla.

- e) Los órganos de dominio no serán dependientes unos de otros y tendrán igual rango constitucional (artículo 2). 276). Bolivia tiene actualmente dos niveles de administración territorial. Son los departamentos y municipios los que son difíciles de coordinar.
- f) La formación y funcionamiento de nuevos territorios autónomos corresponde a un acto constructivo de voluntad social, facilitado por la Ley Marco de Autonomía y Descentralización (artículo 271).

#### **5.11. CONTROL DE ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES AUTONOMICAS.**

Las recomendaciones para regular las actividades administrativas de los sujetos autónomos describen sus requisitos y alcances, así como su vigencia y eficacia; configurar las causas de la ineficacia e ineficacia operativas y determinar los procedimientos administrativos (repetición, revocación y clasificación) y competencia (procedimientos administrativos controvertidos). Esto nos llevaría a ver los "objetivos de las acciones gubernamentales y administrativas". Frente al logro de las metas nacionales surgen dos interrogantes diferentes: la primera es determinar cuáles son esas metas, y la segunda es implementar acciones para alcanzarlas.

La cuestión de cuál es el fin del Estado no puede ser resuelta a priori, porque la historia nos enseña que tales cuestiones son variables y posibles; sin embargo, puede considerarse una ley política sobre un tema estudiado en nombre de las "tendencias de acción estatal" de las posiciones teóricas clásicas, que son esencialmente individualistas, socialistas e intervencionistas. El individualismo se basa en la creencia de que el Estado sólo debe mantener el orden público, condición indispensable para el libre desarrollo de las relaciones

económicas y sociales. La posición socialista tiende a confundir los objetivos sociales y nacionales resultantes de la integración de la sociedad al país como resultado de la nacionalización de los medios de producción, con una parte significativa del sector privado convirtiéndose en sector público. Finalmente, como término medio, hay una intervención.

Independientemente de la naturaleza de la acción estatal (para un fin u otro) y del objeto de la acción, es necesario el control administrativo y jurisdiccional de las actuaciones administrativas.

La expansión cuantitativa de las metas de los países tiene un impacto decisivo en el tipo de acciones que toman para alcanzar esas metas. En general, es claro que el crecimiento de la actividad administrativa debe incrementar la intensidad de sus ejercicios y descubrir nuevos métodos de intervención antes desconocidos para el derecho administrativo.

Si bien, al ratificar la Ley Administrativa No. 2341, se ha tenido en cuenta la actuación del Estado, la nueva constitución la ha modificado significativamente, pues la norma tiene una estructura teórico doctrinal correspondiente. Esto incluye el desarrollo del derecho comparado, que también puede aplicarse a nuevas actividades administrativas en países autónomos.

El debate sobre el propósito del estado, pasando a la posibilidad real de la acción ejecutiva, se ha centrado en los conceptos centrales de 'capacidad' y 'autoridad'. La "capacidad" es una consecuencia de la personalidad jurídica, la cual implica la posibilidad de actuar en pos de un derecho. Ahora bien por regla las personas jurídicas públicas son creadas en atención a fines cuya consecución justifica cabalmente su existencia sin embargo las entidades autónomas y el Estado se crean como punto de partida para cumplir con el objetivo de justificar adecuadamente su existencia progresiva de los fines constitutivos, resulta necesario que el ordenamiento jurídico determine cuáles son efectivamente los que se justifican, eligiendo de entre todos los que una entidad administrativa se atribuye a sí mismas. De este modo, no es la "capacidad", sino la "competencia", en cuanto la atribución legal de una determinada actividad, la que legitima el obrar de un ente público.

Estas diferencias se resumen en la Ley Administrativa Nro. 2341, y deben tenerse en cuenta en la Ley Orgánica de Autonomía para que puedan ser aplicados a las actividades administrativas de las diversas unidades. Ahora es pertinente explicar el concepto del acto administrativo y sus peculiaridades, que también es recogido por la Ley de Procedimiento Administrativo y puede aplicarse a las entidades descentralizadas y autónomas. La legislación administrativa en sentido amplio se refiere a cualquier acto jurídico dictado por los órganos de gobierno (central, descentralizado o autónomo) de conformidad con el derecho administrativo. Sin embargo, Zanobini nos dio una definición más limitada, diciendo que es administración en ejercicio de una potestad administrativa. Ambas conceptualizaciones están recogidas por el artículo 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y son aplicables en un estado autonómico.

No parece necesario apurar al extremo el estudio analítico de los elementos subjetivos, objetivos y formales que integran la figura del acto administrativo (administración, órganos, competencia, investidura legítima del órgano, presupuesto de hecho, objeto, causa, fin, procedimiento, forma de declaración).

Sí es pertinente precisar que la declaración en que el acto consiste ha de producirse siguiendo un interés concreto y a través de determinadas formas de manifestación; esta exigencia también es válida para las entidades descentralizadas y autónomas, dado el carácter garantista de la actuación administrativa, cualquiera sea su naturaleza y el órgano público del que emana.

Por otra parte, la impugnación administrativa y judicial regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo también será aplicable a un Estado autonómico, por el carácter garantista de la actividad administrativa.

La impugnación judicial se traduce en la ejecución del proceso contencioso-administrativo, que es un auténtico proceso de derecho entre partes, cuya misión es examinar las pretensiones que se deducen de un acto administrativo. El Código de Procedimiento Civil y la Ley 1979 articulan técnicamente el proceso contencioso-administrativo sobre las



mismas bases que el proceso civil ordinario de Derecho, configurándose, no obstante, como un proceso impugnatorio resultante de la exigencia de un acto administrativo previo, cuyas condiciones de validez son, en principio, el único objeto del litigio.

Finalmente, existe la necesidad de regular y resolver los conflictos y disputas entre las administraciones públicas y las competencias de manera jurisdiccional de las entidades autónomas a iniciativa del gobierno. Los conflictos entre ellos a iniciativa de cualquier entidad autónoma - siempre que estos conflictos sean resueltos por las instituciones del Estado en el primer arreglo, y en el segundo por la Corte Constitucional de conformidad con la Ley N° 1 de la Corte Constitucional N° 1836 a lo dispuesto en el artículo 7 de abril de 1998. Resolver los conflictos de autoridad significa la aplicación de procedimientos legales especiales tendientes a identificar a los titulares del poder constitucional. Se utiliza en situaciones en que surge un conflicto al emitir un reglamento, decisión o proyecto de ley, porque se entiende que uno de los dirigentes de un cuerpo político ha violado el mandato de otro cuerpo político.

Doctrinalmente, los conflictos de competencias se generan entre los órganos del poder público por la invasión en la titularidad de las competencias que les son asignadas por la Constitución o las leyes orgánicas; es decir, cuando un órgano del poder público adopta decisiones asumiendo atribuciones que le fueron conferidas a otro.

Como ejemplo menciono al Tribunal Constitucional Español, en su Sentencia STC 45/1986. Ha definido que “el conflicto constitucional de atribuciones es un particular y especialísimo proceso que puede entablarse exclusivamente entre órganos constitucionales, y que tiene por principal objeto una vindicación de competencia suscitada por uno de estos órganos constitucionales a consecuencia de actos o decisiones de otro órgano constitucional. La vindicatio-potestatis sólo puede referirse a actos constitutivos de invasión de atribuciones”.

El conflicto de poderes muestra la estructura constitucional como un sistema de relaciones entre órganos constitucionales que tienen atribuciones propias, las cuales también están

protegidas por medios procesales. La ventaja del proceso de conflicto es su estricto respeto al pluralismo o complejidad de la estructura constitucional del poder, tradicionalmente denominada “separación de poderes”, por lo que se puede argumentar que el único inconveniente que se puede considerar en él es que induce falta de respeto a los poderes constitucionales en caso de injerencia. [https://www.rtve.es/ la-ley-es-la-ley/ley-ley-como-resuelve-tribunal-constitucional-conflictos-competencias](https://www.rtve.es/la-ley-es-la-ley/ley-ley-como-resuelve-tribunal-constitucional-conflictos-competencias).

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Es notorio que el desarrollo de la democracia intercultural aún se encuentra en un proceso de construcción gradual que contempla, en el caso de las autonomías departamentales, la combinación de reglas de democracia comunitaria y democracia representativa con influencia de esta última modalidad que ordena el proceso electoral y el proceso político decisonal. La elección de assembleístas indígenas se realiza mediante competencia electoral y voto individual y el uso de normas y procedimientos propios se circunscribe a la selección de candidatos con pertenencia identitaria específica por ello es notorio la lucha de consolidación en plenitud, pues ya que el ejercicio de la democracia mediante uso y costumbres de cada comunidad y en este caso bajo el estudio del pueblo leco se puede contemplar que se encuentra limitada aún. Lo que hace notar que aún no son libres de elegir sus representantes libremente pues hay algunas normas estipuladas que los limitan a dichas elecciones, es notorio el descuido en la democracia intercultural, hasta el propio órgano electoral se muestra ausente en esta labor demandante por los pueblos autónomos, es necesario la implementación de propuestas para mejorar el desarrollo y las deficiencias que aún existe en este ejercicio democrático intercultural.

- La Democracia intercultural a pesar de estar definida normativamente en las leyes electorales, no está todavía desarrollada en cuanto a sus impactos y alcances , he tratado en esta investigación de enfocar el desarrollo de la misma al nuevo paradigma democrático desde una óptica general, que englobe la definición mínima de Democracia Intercultural, en el marco de la Constitución y la Ley; la experiencia concreta en la práctica de las formas democráticas reconocidas en Bolivia; y el estado de situación de la difusión y formación democrática ha sido precisamente la transmisión del concepto de la democracia, entendiendo que los derechos ciudadanos y la práctica cotidiana de la democracia no pueden ser posibles si no hay un proceso constante de información y capacitación. Se ha reconocido a la información democrática como un bien público, en vista de que los usuarios o demandantes son todos los bolivianos. Por lo tanto la democracia comunitaria en el departamento de La Paz la multiplicidad de naciones y pueblos indígena originario

campesinos en Bolivia, con sus respectivos usos y costumbres, ha determinado una limitación para abarcar a todos ellos.

Ahora bien de acuerdo a la Constitución Política del Estado se presenta a la democracia intercultural de la siguiente manera: “la democracia intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de tres formas de democracia: directa y participativa, representativa y comunitaria, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes en materia electoral” (Art.7. Ley de Régimen Electoral). Es decir, ese adjetivo pretende definir normativamente el carácter específico de la democracia boliviana aunque, a nuestro juicio, se trata simplemente de una caracterización; no es una definición. No dice qué es la democracia intercultural sino cuáles son sus componentes, y el tipo ideal de relaciones entre esos componentes, es decir, un ejercicio complementario en igualdad de condiciones.

- Consiguientemente el procedimiento de ejercicio de la democracia se basa bajo una carta que fue presentada y firmada el 19 de marzo del año 2010, el cual se encuentra firmado por el vicepresidente de aquel entonces el, señor Juan Cerda Ara, por su presidente y su secretario general, en esta carta por ejemplo para la elección de sus representantes en la asamblea menciona lo siguiente:

*-Convocar a diez representantes por organización para que mediante voto nominal y por mayoría simple se elija a los asambleístas departamentales indígenas titular y suplente respectivamente del pueblo Leco, dicho acto se llevará a cabo en las oficinas de nuestra organización regional CPILAP.*

Por lo tanto el procedimiento para el Pueblo Leco se reduce a 20 personas (10 representantes por cada organización), en una acción realizada en la sede de la CPILAP, a la cual no existe reclamo alguno, pero aquí recauda relevancia el hecho de que se refiere a la falta total de práctica de usos y costumbres para este fin pues es un acto limitante , además de la falta de datos básicos para las autoridades electorales a nivel ministerial y nacional por ejemplo:

- ✓ No hay una referencia a cuáles y cuántas son las comunidades del pueblo Leco, y cómo se distribuyen en las provincias Franz Tamayo y Larecaja.
- ✓ No se conoce la dimensión etnolingüística del pueblo Leco.
- ✓ Según se sabe del documento, aquella votación “nominal y por mayoría simple” prescinde de los requisitos de los candidatos.
- ✓ La única forma de acreditación la darían los presidentes de las dos organizaciones lecas y el directorio del CPILAP.
- ✓ Tampoco hay mención alguna a la equidad de género en la representación.

La revisión bibliográfica ha permitido constatar la escasez de reflexiones y aproximaciones al paradigma de la democracia y estas condiciones muestran mucha fragilidad, desconocimiento e impropiedad, respecto a la democracia comunitaria del Pueblo Leco, con todas las representaciones de los pueblos indígenas, debería existir un modelo único y general de presentación formal del documento de procedimiento de los pueblos indígenas que participen en futuras elecciones, sin perjuicio que contenga y comprenda además elementos y requisitos que sean expresión de la total independencia y autodeterminación étnica.

Pese a que existen avances en la formación de los valores democráticos en el pueblo Leco aun es una tarea permanente, que ahora reclama mayor atención por las transformaciones institucionales en general que vive el país; se han modificado los sistemas de representación, la ciudadanía goza de mayores derechos, individuales y colectivos, hay nuevas formas de relacionamiento con el Estado siendo el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, el encargado de este trabajo.

El pueblo leco apunta a transformar la democracia comunitaria y ampliar el reconocimiento de nuevas formas más entendibles para su ejercicio, ya que cuentan con experiencias concretas en el ejercicio de la democracia, estas experiencias nos permite estipular y observar la expansión de la democracia y su ampliación en su reconocimiento en

distintos niveles como el municipal y departamento, pero es un trabajo de comunidades conjuntas ya que ellos se relacionan como hermanos,

Finalmente como recomendación es necesario el reconocimiento y la construcción de una democracia comprometida donde su heterogeneidad cultural sea respetada desde el Estado como la sociedad civil y que la sociedad boliviana en general tenga conocimiento sobre el ejercicio de la democracia ya que muchos bolivianos son ajenos a lo que sucede a nuestro alrededor o lo que pasan día a día nuestras comunidades indígenas y es necesario ser parte de nuestra cultura conocer nuestros idiomas y sobre todo hacer prevalecer nuestra democracia en todos los niveles socioculturales evitando todo tipo de deficiencias así también se debería adecuar la institucionalidad nacional con normativas y procedimientos administrativos acorde a las relaciones interculturales en el Estado Plurinacional, fortalecer la relación entre las formas de democracia comunitaria y democracia representativa, como parte de la democracia intercultural. Y también trabajar en normativas nacionales que facilite y garantice la implementación y desarrollo de las autonomías indígenas originarias campesinas.

## **BIBLIOGRAFIA**

Antezana, F. Gestión Pública Intercultural, La Paz, Ministerio de la Presidencia y GTZ/PA-DEP

Archondo, R . El país está dividido: ¿ habrá que dividirlo mejor? T'inkazos, 17.

Asamblea Constituyente de Bolivia “Constitución Política del Estado Pluri-nacional de Bolivia Disponible en: <http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159Bolivia%20Consitucion.pdf> [Consulta: 17-10-2016].

Avendaño Justino El estado boliviano y la distribución de competencias de las entidades autonómicas.

Carlos Espinosa Gallegos-Anda y Danilo Caicedo Tapia 2009

Dellien Carolina. Catálogo competencial de los gobiernos autónomos departamentales.

Derechos Ancestrales Justicia en Contextos Plurinacionales

Godenzi, J. C. “Introducción / Diversidad histórica y diálogo intercultural. Perspectiva latinoamericana”, Tinkuy. Boletín de investigación y debate, núm.1, pp. 7-14.

Goig Manuel La Ley es La Ley ¿Cómo resuelve el Tribunal Constitucional los conflictos? <https://www.rtve.es/la-ley-es-la-ley/-como-resuelve-tribunal-constitucional-conflictos-competencias>.

Gray Molina, G. El Estado del interculturalismo en Bolivia. Hacia un Estado de y para la democracia, p275-290.

Huascar Un análisis del proceso de gestión territorial en el pueblo indígena leco de Larecaja

James D., The Book of Democracy, New Jersey, Prentice.

Katherine Walsh, C. "Interculturalidad y colonialidad del poder. Un pensamiento y posicionamiento «otro» desde la diferencia colonial" Del Signo, pp. 21-72.

Lazarte, J.. Entre los espectros del pasado y las incertidumbres del futuro: Política y democracia en Bolivia a principios del siglo XXI. Plural Editores.

Mayorga F. La democracia boliviana: avances y desafíos.

Molina Carlos. Organización territorial política administrativa en Bolivia pag. 8-9

Pagina web. (sf. <https://www.educa.com.bo/etnias/los-lecos>).

Rivas G. p20 EL desarrollo de la democracia intercultural en el estado plurinacional boliviano.

Rojas Ortuste, G. R. Democracia en Bolivia hoy y mañana: Enraizando la

Romero, S. Reformas, conflictos y consensos. Fundemos.

Rousseau y Manrique La autonomía indígena en Bolivia (2019)  
<https://doi.org/10.4000/bifea.10314>

Salazar, Usos y Costumbres de los Pueblos Originarios.

Tapia L. La invención del núcleo común p8

Tarigo, E. Elecciones de derecho procesal civil: Según el nuevo código. Fundación Cultura Universitaria.

Vilar J. "Desde las encuestas y Elecciones en Bolivia)  
[https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_060](https://www.kas.de/c/document_library/get_060)

Walsh, C. Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elementos para el debate constituyente. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar, 2.



## **ANEXOS**

Se ha logrado acceder a entrevistas virtuales con el Presidente de la central PILCOL Honorable Marcelo Dibapury así también con el Vice-Presidente de la central CEPILAP, Honorable Lino Itoshi Illimuri , se transcriben a continuación:

### **ENTREVISTA NRO 1 VIA ZOOM**

**ENTREVISTADO: Honorable presidente de la Central PILCOL  
Marcelo Dibapury**

**Realizado por: Univ. Shirley Espinoza Calle.**



---

1. ¿COMO CONTEMPLA LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL?

R.- Yo lo contempló como diferentes culturas dentro de las naciones interculturales dentro del contexto del estado plurinacional de Bolivia es así como una interrelación.

2. ¿QUE ENTIENDE USTED POR INTERCULTURALIDAD Y MULTICULTURALIDAD?

R.- La interculturalidad es como la relación de los pueblos en busca de coincidencias culturales que tengan coexistencia dentro de los mismos pueblos y territorios.

3. ¿COMO CREE USTED QUE AMBOS COCEPTOS APOYAN A LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL?

R.- Considerando la coexistencia de las naciones en un mismo territorio es necesario consensuar y acordar decisiones por el bien común y el vivir bien ya

que la democracia es el instrumento idóneo para buscar una sola representación a nivel internacional a nivel territorial diré perdón!! .

4. ¿COMO VIVEN LA DEMOCRACIA EN EL PUEBLO DE LECO?

R.- La democracia en el pueblo Leco se aplica conforme a sus usos y costumbres y formas, procedimientos propios es participativa y amplía más conocida como democracia comunitaria o sea que nuestros usos y costumbres son los que dominan aquí.

5. ¿COMO CREE USTED QUE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA RECONOCE A LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL?

R.- La reconoce como un instrumento participativo e inclusiva para toda la toma de decisiones, (Shirley) es decir que sea los reconoce el estado actual?, ¡¡Si!! Exactamente.

6. ¿PODRIA USTED DESCRIBIRNOS UN POCO DE LA HISTORIA DEL PUEBLO LECO?

R. La nación ancestral de los pueblos en este caso de leco se conforma pues según nuestras creencias ancestrales y de la calidad territorial es única y preexistiendo a toda la colonia y a la república y ahora figura en la diversidad intercultural de Bolivia, se consolidó a través de un territorio indígena originario campesina de Larecaja PILCOL reconocido actualmente.

7. ¿QUE LENGUAJE ADOPTAN EN SU COMUNIDAD?

R.- Nosotros somos un pueblo indígena originario campesina y nuestra lengua originaria es pues la lengua leca, tenemos un instituto aquí y tenemos profesores que están reactivando nuestra lengua en todos los territorios Leco,

8. ¿COMO MANEJAN LA ECONOMIA?

R.- Eso en economía comunitaria de subsistencia familiar basa de la agricultura la ganadería y explotación de nuestros recursos naturales, esa es la economía que tenemos nosotros mismos generamos nuestra propia economía hacemos nuestra agricultura nuestra pesca nuestra ganadería y en distintos rubros en distintos sectores no todo se dedican a una cosa cada sector se dedica una cosa.

9. ¿COMO SE CONSOLIDA LA AUTOMIA EN SU COMUNIDAD?

R.-Las comunidades indígenas siempre fueron autosuficientes dentro de los alcances de la subsistencia familiar en forma de gobierno, como dice autónoma es libre de derecho conforme a los alcances de la corte suprema electoral.

10. ¿EXISTE ALGUN PROYECTO PARA CONSTITUIR TAL AUTONOMIA?

R.- Se está en procesos de proyecto para comprender el proceso autonómico vía territorio conforme a la ley de marco de autonomías o sea, eso quiere decir que nosotros todavía no somos del todo autónomos o sea dependemos de los municipios pero estamos en avance con los ministerios de autonomías para cerrar nuestro territorio porque aún nosotros no estamos todavía cerrando nuestro territorio, al cerrar nuestro territorio ahí ya vamos a hacer autónomos ya vamos a poder tener nuestra determinación de nuestros usos y costumbres propios ya no vamos a depender de un municipio, (Shirley) y ya que pone sitio es al que éste les pertenecen?-A guanay se nosotros pertenecemos a guanay o sea que pertenecemos legalmente, el pueblo Leco de Larecaja está en cinco municipios está en guanay principalmente que están 26 comunidades en guanay una comunidad en el municipio de tipuani dos comunidades en el municipio de Mapiri, colíndamos con el municipio de apolo y seis comunidades thiofonte, estamos en cinco municipios del pueblo Leco.

11. ¿COMO SE RELACIONA LA JUSTICIA ORIGINARIA DEL PUEBLO LECO CON LA JUSTICIA FORMAL?

R.- ¿Nosotros tenemos nuestra propia línea de justicia, nuestra propia línea que digamos nosotros hacemos la determinación orgánica no? Nosotros somos ahorita, o sea mi persona en todo el territorio estamos con un paralelo de un juez cuando nosotros hacemos nuestra justicia indígena comunitaria campesina eso debería respetarse pero lastimosamente la justicia ordinaria todavía estamos en una discriminación enorme que no nos están haciendo valer o sea la justicia ordinaria no nos está haciendo valer a nuestra justicia indígena pero estamos en

proceso de que nosotros una vez que tengamos nuestra autonomía nosotros vamos a ser paralelos a un juez ya vamos a aplicar nuestra justicia indígena y nadie va opinar sobre nuestro territorio.

12. ¿COMO ELIJEN A SUS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES?

R.- Municipales se van a una elección municipal, se busca un financiamiento para entender los procesos autonómicos conforme a la ley o sea los municipales nosotros vamos entramos en votación cuando nosotros tenemos representante nosotros tenemos asambleístas y diputados directamente inscritos y mandados den asamblea grande que tengamos acá en la casa de PILCOL elegimos al mejor candidato que tenemos hacemos un acta de reunión y mandamos al tribunal electoral donde ya nos los inscriben ya no entren votación simplemente elección de consenso que nosotros elegimos en asamblea ordinaria,

13. ¿COMO ELIJEN A SUS DIPUTADOS PARA REPRESENTARLOS EN EL LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PLURINACIONAL?

R.- Tenemos representantes diputados lastimosamente los diputados van a votación deberíamos ir al escaño especial, así como tenemos en el tema de asambleístas pero lastimosamente van representándonos al pueblo pero se van a votación a veces nos vamos por un color político porque no tenemos directamente.

14. ¿COMO ENTIENDE USTED POR DESLINDE JURISDICCIONAL?

R.- A nosotros nos compete como por ejemplo... Hacemos respetar nuestro territorio según a la aplicación de la justicia indígena o sea nadie puede entrar nuestro territorio porque nosotros hemos nacido mucho antes de la colonia que existimos mucho antes que cualquier otro tercero o segundo que quieran entrar a nuestro territorio y nosotros hacemos respetar por ejemplo un tiempo atrás hemos luchado en Mapiri por una cooperativa que gracias a la nuestra justicia indígena y nuestro deslinde jurisdiccional salimos victoriosos.

15. ¿CUAL ES SU SISTEMA ELECTORAL?

R.- O sea nosotros la asamblea para elegir a nuestros candidatos por comunidad son sometidos a un voto secreto o sea llamamos a una asamblea ordinaria grande General que llamamos acá una asamblea grande y dije bien a sus candidatos y esos candidatos pasan al frente y posteriormente se va a una votación secreta y el ganador el que tenga más de apoyo sale ganador y sucesivamente así nos formados

16. ¿EMPLEAN EN SU COMUNIDAD LA EQUIDAD DE GÉNERO?

R.-En nuestro territorio nosotros siempre existimos la mujer por ejemplo en mi directorio está conformado por tres mujeres y paralelamente a nosotros existen directorio de mujeres que es la OMIL, que representa puras mujeres e igualita trabajamos nosotros siempre luchamos por equidad de género nunca discriminamos a las mujeres porque la mujer siempre es el pilar fundamental para cualquier cosa que tengamos.

17. ¿CUALES SON LAS EXPERIENCIAS DE CAPACITACION PARA EL SISTEMA DE VOTACION TANTO MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES?

R.- Existe capacitación de parte del gobierno por ejemplo nos mandan a nosotros o pide el tribunal electoral con la corte que mandemos nosotros unos dos o tres capacitadores digamos al tribunal nosotros mandamos y ellos financian económicamente para que vengan a capacitarnos a nosotros (Shirley : y la experiencia es buena?- Buenísima..!! He tenido buenas representantes que he mandado de acá tanto como para las nacionales y subnacionales y son buenas

(Shirley) Muchísimas gracias por contestar las preguntas realmente sido un gusto o haberlo conocido espera pronto poder visitar los ya que por la pandemia se nos hizo un poco imposible estar presentes en su comunidad la agradezco su tiempo.

## ENTREVISTA NRO 2 VIA ZOOM

**ENTREVISTADO: Honorable Presidente de la Central CEPILAP Lino Itoshi Illimuri**

**Realizado por: Univ. Shirley Espinoza Calle.**



- 
1. ¿COMO CONTEMPLA LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL COMO VICE-PRESIDENTE DE LA CEPILAP ?

R.- El tema de la interculturalidad para nosotros , abarca pues esa... la diversidad más que todo que hay entre los pueblos , un poco esa diversidad nos hace diferentes entre la diversidad de culturas que conforma la CPILAP, nosotros estamos compuestos por siete pueblos indígenas entonces eso nos hace diferente porque tenemos hermanos que hablan mosenen , que hablan leco que hablan el tacana , el araona, que hablan el chiman somos diversos, somos diferentes y todo eso hace un conjunto de interculturalidad, pero enmarcado en la norma , no , para la ley obviamente todos somos iguales , no pero somos diferentes de acuerdo a la diversidad cultural que tenemos nosotros lo que es dentro de la Central de Pueblos Indígenas de La Paz , ( Shirley: Claro y eso es muy importante también que la sociedad pueda contemplarlo y entenderlo de la misma manera.

2. ¿QUE ENTIENDE USTED POR INTERCULTURALIDAD Y MULTICULTURALIDAD?

R.- Bueno nosotros por interculturalidad podemos entender que hay ese relacionamiento no?... se puede decir de generar más que todo un espacio de buscar la igualdad no , entre todos los pueblos y la interculturalidad siempre para nosotros es ese espacio de generar dialogo , de generar , mesas no? .. donde podamos nosotros tal vez hablar sobre las diferentes problemáticas porque no todos los pueblos tienen

el mismo problema pues no? Porque cada pueblo como le mencionaba somos tan diversos, lo que hacemos nosotros es cuando nos encontramos entre todos poder buscar entre todos alguna solución para nuestros hermanos. no? y ahí nace lo que es la solidaridad entre nosotros lo que genera la interculturalidad, ahora la multiculturalidad yo entiendo, ¿a ver yo te hablo a nivel intercultural solamente de la CEPILAP no? que es un espacio ...se puede decir regional ... pero la multiculturalidad yo lo veo desde un ángulo más “macro” los pueblos indígenas a nivel internacional están organizados a nivel internacional como la COICA. la COICA que es la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica lo que contemplan 9 países , estamos hablando ya ahí de una multiculturalidad porque estamos hablando de pueblos indígenas del Peru , del Ecuador de Venezuela de Surinam de Colombia de la Amazonia del Brasil y todo lo que es la Amazonia Boliviana, entonces hay una Multiculturalidad porque estamos hablando de una región a nivel internacional entonces esa multiculturalidad muchas veces en los pueblos más vulnerables están generando lo que es ,se puede decir una a-culturalización digamos no , por ejemplo, en Bolivia lo que está pasando en algunos territorios indígenas hay más gente del occidente que los mismos del lugar digamos no? (Shirley: si ....) y lo que está haciendo es por ejemplo en tema de nuestra cultura nuestras danzas nuestras músicas en las comunidades indígenas ya no se están bailando sus danzas porque en sus fiestas patronales estamos viendo que se baila morenada , otros tipos de baile que se vienen del occidente entonces la multiculturalidad puede generar ese tipo de cosas pero la interculturalidad siempre busca lo que es un espacio de dialogo de concertación , de solidaridad entre nosotros, pero la multiculturalidad si lo sabemos manejar bien puede ser un espacio para poder relacionarnos a nivel “macro” con otros países pero manteniendo también esos límites y respetos territoriales (Shirley : Claro ...!!! y creo que recientemente tuvieron un encuentro donde pudieron demostrar sus danzas y el marketing de lo que es el idioma originario de cada comunidad ...)

3. ¿COMO CREE USTED QUE AMBOS COCEPTOS APOYAN A LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL ACTUAL EN EL PAIS?

R.- ¿Yo pienso que es nuevo no el tema de la democracia intercultural porque hasta antes del 2009 donde se aprobó la nueva constitución política del estado, se ha logrado insertar los derechos de los pueblos indígenas no? de los originarios de los campesinos , se ha logrado insertar esos derechos no dentro de la constitución, y eso ha dado nacimiento a muchos términos no a muchos espacios de seguir abarcando y seguir conquistando más derechos a favor de los pueblos indígenas originarios campesinos entonces la democracia intercultural obviamente yo pienso que de alguna manera aportamos con nuestra forma de vivir , con nuestra forma de organizarnos , con nuestra forma de elegir a nuestras autoridades , que aportamos al Estado con nuestras ideas porque nuestros territorios indígenas estamos organizados en tema político cada territorio indígena tiene su plan de gestión territorial que es un documento como una carta magna , es como un “Estado Pequeñito” para nosotros , el cual nosotros hacemos una planificación , es como el ESTADO hace su PTDI nosotros le llamamos el PGTI que es el PLAN DE GESTION TERRITORIAL INDIGENA ... imagínese!! el Estado ha copiado una forma de organizarnos de nosotros no .. porque 2006 cuando ya ha empezado casi la mayoría de las TCO a tener su derecho propietario , la mayoría ha empezado a trabajar en su PGTI en su forma de organizarse en su forma de administrar su territorio en su forma de administrar sus recursos naturales que tienen sus territorios y en su forma de generar economía , en su forma de elegir a sus autoridades , entonces eso nos ha dado un lineamiento y por lo tanto creo que la Interculturalidad y la Multiculturalidad son aspectos que de alguna manera vana aportar a lo que es la Democracia Intercultural de lo que siempre se viene hablando.



4. ¿BAJO ESOS CONCEPTOS ENTONCES USTED CREE QUE REALMENTE SE VIVE LA DEMOCRACIA EN LOS PUEBLOS? ¿EL GOBIERNO LES HACE PARTE DE ELLO A PLENITUD?

R.- Por eso le decía , que la democracia intercultural la podemos practicar pero cada quien en su territorio, pero hablando para hacer una democracia que nos tome en cuenta digamos en las decisiones políticas que tiene el estado obviamente hay normativas , que hay leyes y en la misma constitución está escrita , pero en el fondo no se cumple , NO SE CUMPLE..! si bien hemos conquistado varios derechos como te decía hay cosas que no se cumplen , como por ejemplo cuando los pueblos indígenas tiene que elegir sus diputados indígenas por ejemplo no? por derechos todos los pueblos indígenas deberíamos tener un diputado de acuerdo al escaño deberíamos tener de acuerdo a usos y costumbres deberíamos elegir a nuestro diputado sin necesidad de que nuestros diputados se inscriban por el MAS o por los VERDES por los AMARILLOS ya es una forma de entrar a una tienda política y lo que deberíamos tener y si hay democracia intercultural o democracia comunitaria debería el estado respetar nuestra forma de organizarnos nuestra forma de elegir a nuestras autoridades y tener a nuestros representantes por elección de acuerdo a usos y costumbres , porque la elección de un diputado indígena por escaños especiales se va por una tienda política y se define en las urnas también para representación de los pueblos indígenas , por eso digo o sea hay varias normas que no se cumplen o lo han hecho mal, lo han direccionado la normativa a favor de un partido político y eso ha ido a perjudicar también al desarrollo de la democracia intercultural en los pueblos indígenas entonces como que un poquito hemos dado un paso atrás digamos no porque nosotros soñábamos que una vez estando dentro de la constitución política del Estado, de haber conquistado varios derechos entre ellos tener un escaño especial indígena dentro de la Cámara de Diputados , nos daría ese derecho de poder elegir libremente a nuestros representantes y la primera gestión del Presidente Evo Morales se hizo elección por usos y costumbres después ya vino la han modificado la ley electoral y otras cosas has direccionado ya para que si o si los escaños especiales

vayan por el partido de gobierno porque hay 7 escaños especiales a nivel nacional y esos 7 se vayan a sumar a la cantidad de diputados y senadores que elegía el partido de gobierno para hacer mayoría absoluta dentro del congreso boliviano.

5. ¿PODRÍA USTED DESCRIBIRNOS UN POCO DE LA HISTORIA DE LA CPILAP?

R.- Bueno la CPILAP nace en el año 1997 en la población de Tomopasa en la provincia del Iturralde a raíz de un encuentro departamental que hubo en el Consejo Indígena del pueblo Tacana la organización del pueblo Mosen y la Central del Pueblo Leco de Apolo,ellos se reúnen para poder hacer la reconstitución de los Pueblos Indígenas , porque antes no había pueblos indígenas, solo había comunidades campesinas , estaban reconocidas después del 52 , no se ha dado derecho a los campesinos por lo tanto nosotros éramos comunidades indígenas que no estábamos reconocidos dentro de la constitución por ende necesitábamos organizarnos, necesitábamos buscar un espacio que nos represente a nivel departamental porque se venían lo que eran las demandas territoriales y después de la conquista de la Ley 1715 , de la creación del Instituto Nacional de la Reforma Agraria después de también haber iniciado la marcha del 90 por la tierra, el territorio y la dignidad cuando el pueblo boliviano recién abrió los ojos y vio de que Bolivia también había tenido comunidades indígenas en la amazonia no .. porque todos pensábamos que solamente Bolivia era Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, los principales ciudades del País, pero Bolivia también dentro de ese territorio existían territorios indígenas que nunca habían sido visibilizados y con la marcha del 90 se llega a la ciudad de La Paz, y el pueblo boliviano conoce su diversidad cultural que tenía , entonces desde el 90 hasta el 97 hace un espacio para que nosotros como La Paz, nos podamos organizar y podamos buscar ese espacio de crear una organización que pueda representar en la demanda territorial de nuestros pueblos , y como le decía en la reconstitución de nuestros pueblos no para ver si esta comunidad es mosen o es chiman o es tacana empezar a hacer eso como se dice un censo ,entre nosotros y hemos ido acaparando espacios comunidades y hemos hecho una sola demanda para

tener un solo territorio de acuerdo a las naciones que en ese momento estaban en proceso de reconstitución entonces el 97 se crea la CPILAP , con estos 3 pueblos ,posterior a ello ya se crea también lo que es la organización PILCOL y vienen otros territorios indígenas como el Consejo Indígena , el consejo regional chimán mozeten , también vienen lo que son los otros pueblos que han ido afiliándose una vez que han empezado a conquistar sus espacios territoriales y ha ido creando cuerpo la CPILAP ya no solamente se hablaba de territorio sino se hablaba también de alguna manera buscar recursos no proyectos sino apuntar al tema de educación , tema salud para nuestros pueblos mejorar las condiciones de vida de nuestras comunidades exigir ese derecho , esa obligación que tenía el Estado con los pueblos indígenas de llevarles servicios básicos no ? hacia las comunidades más alejadas y más desprotegidas que habían en la región , entonces así empezó la CPILAP ,con nuevos líderes con gente que ha peleado bastante y con gente que realmente se identificaba como indígena porque antes el ser indígena era como que mal visto no? Cuando tú te identificabas , ay..! yo vengo de la nación tacana digamos yo hablo el tacana entonces como que todos te miraban de: aaaah este indiesito está saliendo del monte , entonces hemos tenido ese valor de decir y mantener nuestra cultura e identidad y decir somos indígenas , somos pueblos indígenas con territorio con idioma, con cultura, con música y con nuestras propias danzas , entonces hemos empezado en poder articularnos ya y en la actualidad 12 territorios indígenas en la CPILAP y estamos trabajando ahora en terminar ese proceso de saneamiento en nuestras tierras para poder caminar hacia la autonomía también que habíamos soñado bastante desde la confederación nacional de los pueblos del oriente , chaco y amazonia de Bolivia que es LACIO que fue una de las instituciones bien consolidadas con técnicos bien preparados pero de pronto hemos tenido un bajón a habido muchos problemas y lo político nos ha hecho bastante daño y realmente hoy por hoy nosotros somos una organización más fortalecidas que no tenemos paralelos , porque la mayoría de las organizaciones indígenas y también campesinas están dividiéndose y creo que la CPILAP no tiene paralelos siempre hemos mantenido esa unidad , hemos

solucionado nuestros problemas sentándonos en una mesa de dialogo , como te decía no.. la CPILAP no es una organizon como los quechuas o la organización de los Aymaras que son solo uno solo ellos , los quechuas... quechuas..! y los aymaras ... aymaras ..! ,pero la CPILAP rutina a 7 pueblos indígenas y somos diversos y entre esa diversidad tratamos de buscar consenso de poder entendernos entre todos y eso es lo que hacemos y desde la CPILAP estamos tratando de llegar a todos nuestros pueblos y a todas nuestras comunidades un poquito inculcando ese uno de los motivos por el cual ha sido creado la CPILAP la visión que han puesto nuestros líderes nuestros antepasados para que nosotros hoy en día la nueva generación pueda tomar las riendas y llevar adelante lo que son la existencia de nuestros pueblos indígenas porque tenemos que seguir existiendo pese a las diferentes amenazas que hay entonces seguimos fortaleciéndonos nosotros y seguimos buscando eso el tema de la autonomías usted sabe que sin territorio no puede buscar desarrollos sino tiene territorio sí tiene territorio puede llevar proyectos puedes llevar salud pueden llevar todo pero si no hay una consolidación territorial no puedes hablar de autonomía no puedes hablar de desarrollo no puedes hablar de prácticamente de hacer un plan, no? Estamos nosotros encaminándonos a eso y creo que hemos ido un ejemplo como te decía el tema de tener nuestros planes de gestiones territoriales ha sido en conjunto cada territorio trabajando y hoy por hoy el tema hace diez años que se ha creado el instituto plurinacional de Bolivia de estudio de lengua el IPELC y se ha creado los institutos de lengua y cultura que eso está ayudando bastante a los diferentes territorios indígenas pueblos naciones que tenemos acá en la CPILAP y revalorizando nuestra cultura e impartiendo clases de idioma también para que todos los chicos que son indígenas que no hablan puedan hablar sus idiomas entonces está trabajando en eso.

6. ¿POR QUE EXISTE UNA DIVISION DE PUEBLOS LECO?

R. En realidad no hay un divisionismo mira hay en el pueblo tacana en la provincia del Iturrealde que está dividido en dos que es del pueblo tacana que es el consejo

indígena del pueblo tacana y el otro que es nuestra organización CIDRMDD tacana 2 que quiere decir comunidades indígenas de río Madre de Dios entonces son otros tacanas que están dispersos que están ya en la frontera con Perú y el departamento de Pando que el río Madre de Dios es el límite entonces por continuidad territorial por consejo indígena no podía abarcará hasta allá entonces hay comunidades que están halla en la frontera han tenido que crear hace otra organización y poder de mandar sus tierras, como tacana 2 , y el tacana 3 porque hay un tacana 3 que está en el departamento del Beni entonces ellos pertenecen al organización que se llama la central indígena del Beni porque ya están en el departamento del Beni y los otros hermanos que están en Pando también hay tacanas en Pando entonces ellos ya pertenecen a la central indígena de Pando entonces es por eso que hay diferentes organizaciones pero son lo mismo entonces el instituto de lengua y cultura los une porque cuando hay eventos grandes el instituto los convoca a todos a los tacana de Pando a los del Beni a los que están en el río Madre de Dios todo se unen pero territorialmente estamos así porque los pueblos indígenas antes no tenían fronteras vivían en todos lados y cuando vino lo que es la división política del país obviamente ahí nos han separado y algunos hermanos han quedado en otros departamentos ahora con relación a los hermanos LECO los Leco de Apolo han sido los que han hecho la reconstitución, de la nación Leco, porque ellos eran antes campesinos eran de la federación de campesinos de Apolo , ellos eran campesinos porque como te decía en el 52 no se ha reconocido a los indígenas pero si se ha reconocido a los campesinos y por ende nuestros hermanos Leco pertenecían a la federación de campesinos de Apolo entonces ellos en la reconstitución del pueblo Leco dicen , ya.. estas comunidades todas son leco por ende tenemos que conformarnos otro organización entonces se conforma el CIPLAP entonces años más tarde en los de Larecaja dicen “aaah pero nosotros también somos Leco”, nos organizaremos también por organización porque somos de la provincia de Larecaja entonces ellos empiezan también a hacer un recorrido a todas las comunidades sobre río Mapiri el río Coroico, entonces dicen nosotros somos los Leco de Larecaja que están en la parte de más

abajo , entonces se organicen y crean la organización PILCOL , que es pueblos indígenas de lecos y comunidades originarias de Larecaja entonces así es que se crean dos organizaciones de la comunidad Leco pero no están divididas solamente porque están en dos provincias ellos han creado uno en Larecaja y otro en Apolo pero el instituto de lengua de los leco está en guanay. Pero son ellos los que tienen que sentarse en y hacer la revitalización de su lengua entonces la cultura nos une, aunque territorialmente estemos en diferentes departamentos u otras provincias, pero la cultura nos une y el instituto de lenguas y culturas es como un conector del territorio entonces no estamos divididos.

7. ¿COMO MANEJAN LA ECONOMIA EN LAS COMUNIDADES?

R. Bueno la economía , la CPILAP es una organización representativa de los diez ahora somos doce como le comentaba de los doce pueblos indígenas y dentro de la CPILAP nosotros tenemos lo que es nuestro plan institucional que eso es un lineamiento que nos da para que nuestros pueblos puedan fortalecer a la continuidad institucional de la CPILAP entonces desde ahí se dan directrices para que nuestros pueblos y buen nuestros pueblos como le mencionaba dentro de su plan de gestión ellos tienen mecanismos de cómo hacer aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible tenemos territorios que de acuerdo a su vocación productiva como los hermanos de tacana todos que están en el río Madre de Dios ellos tienen vocación para extraer lo que es la castaña ellos sacan la castaña venden la castaña y los Takanas que están en la provincia del Iturralde en la parte de xianma y san buena aventura se dedican a la extracción de madera ellos son forestales y la tco de Zamora de donde yo vengo mi territorial tiene potencial turístico nosotros tenemos siete emprendimientos comunitarios que están dentro de nuestro territorio entonces en su momento cuando el destino Rurrenabaque Madidi pampas estaba en su auge en nosotros recibíamos muchos turistas y eso ha generado muchas ganancias para nosotros y nuestros pueblos también entonces los hermanos Leco de Larecaja obviamente ellos tienen vocación aurífera y los hermanos Leco de apolo ellos tienen

vocación productiva medio se dedican al cultivo de café en la producción de lo que es la miel y la recolección de incienso muchas actividades que ellos están haciendo.

8. ¿COMO SE RELACIONA LA JUSTICIA ORIGINARIA DE LOS PUEBLOS CON LA JUSTICIA FORMAL?

R.- Si bien tenemos la normativa la ley de deslinde jurisdiccional en o la justicia obviamente nosotros lo venimos aplicando desde siempre pero la constitución política del estado reconoce a dos justicias que nuestra justicia indígena originario campesino está al nivel de la justicia ordinaria entonces nosotros también vemos una limitante porque nos dice en acción justicia pero también nos permitan nos dicen tales cosas no pueden hacer ustedes que solamente la justicia ordinaria puede hacer entonces para nosotros la justicia comunitaria la justicia indígena es una justicia que no se distorsiona porque más aplicamos para poder corregir, prevenir algunas cosas porque en los pueblos indígenas no había antes asesinatos así violentos en una comunidad excepto en algunos enfrentamientos según la historia nos dice que había guerra entre los pueblos indígenas pero dentro de la comunidad siempre se trataba de vivir en paz porque había una autoridad ahí que ponía orden entonces a la gente que robaba a la gente que hacía algún daño a la comunidad lo que se hacía era castigarlo de acuerdo a que nación indígena pertenecía por ejemplo en la comunidad tacana lo que se hace es castigarlo al cepo de acuerdo a su gravedad que haya tenido sí ha robado por ejemplo no ponen ahí lo exponen ante la sociedad como que, moralmente te castigan y ya te da vergüenza salir a las calles, entonces prevenían siempre ciertas cosas no ahora ya se ve tantas cosas que de alguna manera nos hace a repensar en la aplicación de nuestra justicia porque ahí sí debemos nosotros emitir resoluciones aplicando la justicia comunitaria donde la policía debería coordinar con nosotros para tal vez colaborar en ciertas cosas que desconocen la aplicación de la justicia indígena originario campesino tanto los jueces los fiscales la misma policía

9. ¿COMO ELIJEN A SUS AUTORIDADES, PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y COMO REALIZAN LA ELECCION DE SU MAXIMA AUTORIDAD EN SUS DIFERENTES COMUNIDADES?

R.- Para la asamblea departamental por ejemplo tenemos nosotros tenemos tres representantes directos tenemos representantes del pueblo tacana del pueblo moseten y del pueblo Leco y de ahí se sumó a los representantes del pueblo kallawaya y los afro, la paz tiene cinco escaños en la asamblea departamental entonces de los cinco tres son de la CPILAP y los elegimos por usos y costumbres ya sea por aclamación o ya sea por votación o también por cantidad de personas, se ponen a los candidatos adelante y se pide a toda la sala ponerse detrás de sus candidatos preferidos y la gente se va poniendo detrás de cada uno y ahí se cuentan cuantos tienen cada uno y ahí se sabe quién es el ganador y otro es por votación en realidad no son votos secretos nosotros votamos por ejemplo el secretario te dice: Shirley por quién votas? Entonces hay esa libertad de que tú puedes elegir a la persona que te conviene o que crees que va a hacer algo por el pueblo entonces tú dices de un voto por fulano de tal entonces igual en la elección de la CPILAP se da varias opciones de cómo vamos a elegir y la asamblea decide si es por aclamación si es por votación y le damos una serie entonces ellos deciden ya vamos a ir por este y hay esa diversidad digamos de palabra de todos y empieza ahí no hay una guerra sucia país elige limpiamente el ganador se respeta por mayoría así hacemos nosotros en nuestras tierras en nuestros territorios de acuerdo a nuestras naciones por ejemplo en el pueblo Leco su autoridad máxima Capitán grant y en los otros territorios son Presidente y en algunas comunidades son los cacique y en otros territorios son los Corregidores entonces así están divididas tiradas comunidades de acuerdo cómo se organiza cada territorio nosotros respetamos sus selecciones y todas esas cosas.

10. ¿ALGUNA RECOMENDACIÓN QUE QUIERA HACER A LA SOCIEDAD O ESTUDIANTES PARA FINALIZAR LA ENTREVISTA?

R.- Bueno nosotros siempre comparativos los conocimientos y las experiencias que nosotros tenemos como dirigentes porque en porque nosotros partimos de las comunidades y hemos crecido siguiendo nuestros padres también como te decía dentro de la CPILAP hay liderazgos jóvenes que estamos liderizando pero siempre siguiendo las recomendaciones de nuestros viejos como le llamamos porque son



nuestros libros andantes porque ellos son los que tienen el conocimiento son como una biblioteca y en el tema de nuestros territorios por ejemplo en el COVID nosotros siempre hemos dicho que en si bien no ha llegado la vacuna ni algún tratamiento nuestros territorios los pueblos indígenas tienen sus farmacias verdes que son los bosques que ha sido para nosotros una forma de revitalizar recuperar el conocimiento de la misma la medicina ancestral entonces ha ayudado bastante todo lo que está pasando por eso yo digo siempre las cosas pasan por algo porque esto del COVID hizo que todos volvámos a lo que éramos antes común oscura vamos de las diferentes enfermedades porque con el tiempo como que no hay plaga no hay nada y todo el mundo acude al hospital por un par de pastillas o algunas cosas pero el COVID nos ha hecho repensar en muchas cosas nos ha hecho volver a como antes vivían en nuestros abuelos entonces yo te agradezco por esta entrevista si bien para nosotros es un poco difícil a veces por el tema del tiempo poder acceder a alguna entrevista o una charla pero estamos ahí para cualquier cosa y siempre vamos a estar se necesitan alguna cosa de referencia para alguna investigación o lo que requieran que nos tomen en cuenta siempre a la CPILAP como referencia la institución es grande si tal vez no superamos los cien mil habitantes hablando de territorialidad somos casi la mitad de la ciudad de la paz toda la parte amazónica de la paz entonces muchas gracias y ojalá le haya servido esta conversación para el trabajo que usted está realiza.

(shirley) es realmente me ha servido de mucha ayuda ha sido un honor poder conversar con usted es muy importante que en General el país se para situaciones por las cuales pasan los pueblos indígenas originarios campesinos muchas gracias por esta conversación hasta un próximo encuentro gracias.

**ANEXO 1**

***FOTOGRAFIA ASAMBLEA GENERAL DE LA CIPAL***

***PH. PAGINA WEB PRINCIPAL: PILCOL/FACEBOOK***

**FUENTE: TRANSMISION EN VIVO PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK**



## **ANEXO 2**

*FOTOGRAFIA: FESTIVAL DE CULTURAS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESIONOS*

*PH. PAGINA WEB PRINCIPAL: PILCOL/FACEBOOK*

**FUENTE: TRANSMISION EN VIVO PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK**



**ANEXO 3**

*FOTOGRAFIA: COMISIÓN DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA DE LA CENTRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ*

**FUENTE: TRANSMISION EN VIVO PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK**



**ANEXO 4**

*FOTOGRAFIA: COMISIÓN DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA DE LA CENTRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ*

**FUENTE: TRANSMISION EN VIVO PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK**

